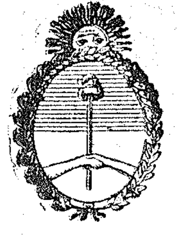


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 2 de junio de 1970

NUMERO

21.940

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Esuco S. A.

EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES Y ANEXOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretarí a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano de esta Capital don Hugo Alberto Chiocci Siri, al folio 1431 del Registro Nacional de Contratos Públicos número 330 a su cargo, se ha protocolizado la reforma del artículo sexto de los Estatutos de la sociedad denominada "ESUCO S. A. EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES Y ANEXOS", resuelta por sus accionistas en la Asamblea General Extraordinaria realizada en fecha 30 de octubre de 1969, conforme así resulta del acta número catorce labrada en el Libro de Actas respectivo de la mencionada sociedad. — Dicha reforma fue aprobada por el señor Ministro de Justicia por Resolución de fecha 11 de diciembre de 1969, número I. G. J. 2576, recaida en el expediente número A-110464|9088, iniciado ante la Inspección General de Justicia y cuya modificación del artículo sexto de los expresados Estatutos sociales, obra a fojas 300 vta. a 301 del mismo expediente y, en su redacción definitiva, dice: Art. 6º - El capital social se fija en m$n. 150.000.000.— (ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional), dividido en 300 series de quinientas acciones de m$n. 1.000.— cada una, de las cuales se encuentran suscriptas e integradas las primeras 200 series. — Las restantes series podrán ser emitidas, suscriptas e integradas en el momento y forma que disponga el Directorio el que deberá fijar si serán ordinarias o preferidas. — Cada resolución de emisión hasta alcanzar el capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública al efecto del pago impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicada durante 3 días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea general hasta la suma de moneda pesos nacional 750.000.000.— (setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional), la que deberá fijar en cada ocasión las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Las resoluciones de las asambleas deberán ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicadas durante 3 días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin estar la anterior totalmente suscripta en un diez por ciento, no pudiendo enunciarse como capital autorizado sino el de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos que se realicen de conformidad con este artículo. — Sobre raspado: — "Justicia nacional". — Vale. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 82,50 e.2|6 Nº 63.101 v.2|6|70

Marcela

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de febrero de mil novecientos setenta. — Ante mí: el autorizante, comparecen los señores don Adolfo Ferradas, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos noventa y cuatro mil cuarenta y ocho; don Hugo Néstor Ferradas, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho, ambos argentinos, domiciliados en la calle Federico Lacroze dos mil ciento once de Martín Coronado, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Cuartiero Ernesto Adolfo Gatto, casado, argentino, empresario de transportes, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento sesenta mil veintinueve, domiciliado en la calle Juan B. Anchordoqui dos mil cuarenta y siete de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero. Provincia de Buenos Aires, de páso aquí; don Vicente Zorc, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Almeyra quinientos setenta y uno de Villa Libertad, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; don Juan Sabec, yugoslavo, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones tres mil seiscientos nueve; don Rodolfo Sabec, yogoslavo, solaero, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos siete mil setecientos cincuenta y dos, estos dos últimos con el mismo domicilio que el cuarto compareciente, todos de paso aquí; don José María Espinosa, argentino naturalizado, casado, asesor impositivo, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Güemes doscientos treinta y dos del partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de paso aquí: don Jesús Angel Espinosa, uruguayo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número siete millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la calle San Martín, novecientos ochenta y siete, de esta Ciudad; don José Andrés Ballotta, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y tres y don José Antonio Planas, casado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta mil setecientos noventa y dos, ambos argentinos, Contadores Públicos Nacional, domiciliados en la Avenida Córdoba novecientos noventa y uno, segundo piso D., de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificadas: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Adolfo Ferradas, Hugo Néstor Ferradas, Cuartiero Ernesto Adlofo Gatto, Vicente Zorc, Juan Sabec, Rodolfo Sabec, José María Espinosa, Jesús Angel Espinosa, José Andrés Ballotta y José Antonio Planas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARCELA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías productos, maquinarias, materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza, la explotación de servicios de turismo, transportes para turismo, excursiones, expresos y negocios derivados del ramo. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, con fines de explotación para renta, fraccionamiento o enajenación, pudiendo asimismo cosntruir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles y otras obras de ingeniería, la construcción, equipamiento y explotación de hoteles de turismo, residenciales y otros tipos afines. — d) El capital autorizado se fija en la ma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. mil (1.000) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez (10) series de acciones ordinarias al portador todas ellas de la clase A., con derecho en todas las asambleas generales a cinco (5) votos por acción y de las que se suscriben en este acto las 2 (dos) primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Adolfo Ferradas: 200.000 — "A" — 20.000. — Hugo Néstor Ferradas: 200.000 — "A" — 20.000. — Cuartiero Ernesto Adolfo Gatto: 200.000 — "A" — 20.000. — Vicente Zorc: 200.000 — "A" — 20.000. — Juan Sabec: 200.000 — "A" 20.000. — Rodolfo Sabec: 200.000 — "A" — 20.000. — José María Espinosa: 200.000 — "A" — 20.000. — Jesús Angel Espinosa: 200.000 — "A" — 20.000. — José Andrés Ballotta: 200.000 — "A" — 20.000. — José Antonio Planas: 200.000 — "A" — 20.000. — La intergación se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo Ferradas. — Vicepresidente a Hugo Néstor Farradas. — Vocales a ... Suplente a ... Síndico Titular a José Andrés Ballotta y Síndico Suplente a José Antonio Planas. — Cuarto: Autorizar a Adolfo Ferradas, José Andrés Ballotta y José Antonio Planas a fin de que conjunta, o indistintamente realicen con todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, can facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación José A. Planas. — Ernesto Gatto. — Rodolfo Sabec| — Juan Sabec. — José M. Espinosa. — A. Ferradas. — Vicente Zorc. — Hugo Ferradas. — José A. Ballotta. — J. Espinosa" ... "Lo transcripto es copia fiel, doy fe del acta constitutiva obrantes a fojas uno a fojas dos vuelta, de los Estatutos Sociales obrantes de fojas cuatro del Expediente número treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis|sesenta y nueve, obrando el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional a fojas trece, que autoriza el funcionamiento de la citada sociedad, el que copiado dice: "Ministerio del Interior, Secretaria de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente nú-

19700602

mero 34.746. — Buenos Aires, 9 Ene. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Deceto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio ,a la sociedad "Marcela Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el día 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 del citado mes y año, cuya acta constitutiva provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.121. — Vicente Américo Cobelas. — Hay un sello". Es copia fiel del decreto de referencia, doy fe. Y los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente la sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Marciela Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", que se regirá por los Estatutos precopiados. — Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. Ferradás. — Hugo Ferradás. — Ernesto Gatto. — Vicente Zorc. — Juan Sabec. — Rodolfo Sabec. — José M. Espinosa. — J. Espinosa. — José A. Ballotta. — José A. Planas. — Está mi sello. — Ante mí: J. M. Marchesi. — Entre líneas :fraccionamiento o enajenación, pudiendo asimismo constituir edificios para renta. — Vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 231.— e.2|6 Nº 62.982 v.2|6|70

Compañía Sudamericana de Pesca y Exportación

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA CIENTO cuarenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece don Italo Alfredo Carbone, argentino, casado, domiciliado en San Martín 686, piso 7º Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.712.340, mayor de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Eduardo Bernardo Busso, Horacio Alberto Ressia, Julio Ques, Eduardo Jorge Goyeneche, Juan Belisario Cañas, Juan Jose Belgrano, Isaac Hertzriken, Juan Manuel Ramón Jesús Maison Baibiene y Tapalqué Sociedad en Comandita por Acciones, en virtud del Poder Especial otorgado en la escritura pasada ante mí el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y cinco de este Registro numero ciento cincuenta y seis, al que me remito, doy fe, así como de que el compareciente declara que el mismo continúa vigente y en todo su vigor por no haberle sido revocado ni limitado en sus facultades. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, concurre a este acto a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del mismo Código y dejar definitivamente constituida la sociedad "Compañía Sudamericana de Pesca y Exportación, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y, en consecuencia, me entregan el expediente número treinta y seis mil seiscientos de la Inspección General de Justicia, cuyas actuaciones en lo pertinente, copiadas textualmente, dicen: "Escritura doscientos seis. — Constitución provisional contrato social "Compañía Sudamericana de Pesca y Exportación S. A. I. y C. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Eduardo Bernardo Busso, argentino, abogado, nacido el 23 de junio de 1898, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 149.191, casado, domiciliado en Galileo 2425, Capital Federal; don Horacio Alberto Ressia, argentino, comerciante, nacido el 15 de febrero de 1916, con Libreta de Enrolamiento número 1.015.843, casado, domiciliado en Ayacucho 1135, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; don Italo Alfredo Carbone, argentino, asesor impositivo, nacido el 22 de septiembre de 1933, casado, domiciliado en San Martín 686, piso 7º, of. 71, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.712.340; don Julio Qués, argentino, casado, marino, nacido el 9 de julio de 1918, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.672.478, domiciliado en Mariscal Antonio José de Sucre 2727, Capital Federal; don Eduardo Jorge Goyeneche, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, nacido el 27 de junio de 1932, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.849.754, domiciliado en Pedro Moran 4572, Capital Federal; don Jorge Daniel Valdez, argentino, casado, abogado, nacido el 11 de mayo de 1921, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.324.807, domiciliado en Ugarteche 3370, piso 8º, Capital Federal; don Juan Belisario Cañas, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 0.921.742, domiciliado en Sebastián Gaboto 1402|8, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; don Juan José Belgrano, argentino, soltero ,nacido el 3 de junio de 1941, licenciado en Economía, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.72[illegible].339, domiciliado en Chacabuco 60, Bánfield, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; don Isaac Hertzriken, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.235.589, nacido el 9 de junio de 1940, domiciliado en Aráoz 2432, piso 6º "F", Capital Federal, y don Juan Manuel Ramón Jesús Maison Baibiene, argentino, casado, estudiante, nacido el 27 de junio de 1935, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.767.318, domiciliado en Agüero 1105, piso 2º, departamento 10, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos, con excepción del señor Jorge Daniel Valdez, quien lo hace en el carácter de apoderado general de Tapalqué, Sociedad en Comandita por Acciones, personería que acredita con el Poder general amplio otorgado ante mí el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio setecientos cuarenta y cinco de este Registro, al que me remito, asegurándome el señor Jorge Daniel Valdez que el mismo continúa vigente y en todo su vigor por no haberle sido revocado ni limitado en sus funciones. — Y los comparecientes dicen que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto del Poder Ejecutivo número tres mil trescientos veinte y nueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PESCA Y EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación de la pesca lacustre, fluvial y marítima; transformación y aprovechamiento de productos y subproductos de la pesca para la alimentación y la industria. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y|o permuta de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse; en especial productos y subproductos de la pesca; el transporte marítimo o fluvial de mercaderías en el país o el exterior, utilizando para ello medios propios o de terceros; el ejercicio de representaciones nacionales o extranjeras y comisiones; d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188, representado por cuatrocientas mil acciones de un peso de igual moneda valor nominal cada una y dividido en cuarenta series de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acciones y una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción, según se detalla a continuación: Julio Qués, 1.500 acciones ordinarias, al portador, de un voto, valor nominal $ 1.500; Tapalqué, Sociedad en Comandita por Acciones, 70.000 acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, valor nominal $ 70.000; Eduardo B. Busso, 1.500 acciones ordinarias, al portador, de un voto valor nominal $ 1.500; Eduardo Jorge Goyeneche, 1.000 acciones ordinarias, al portador, de un voto, valor nominal $ 1.000; Horacio Ressia, 1.000 acciones ordinarias, al portador, de un voto, valor nominal $ 1.000; Juan José Belgrano, 1.000 acciones ordinarias, al portador, de un voto, valor nominal $ 1.000; Isaac Hertzriken, 1.000 acciones ordinarias, al portador, de un voto, valor nominal $ 1.000.—; Italo Alfredo Carbone, 1.000 $ 1.000.—; Italo Alfredo Carbone, 1.000.— acciones ordinarias, al portador, de un voto, valor nominal $ 1.000.—; Juan Belisario Cañas, 1.000 acciones ordinarias, al portador, de un voto, valor nominal $ 1.000; y Juan Manuel Ramón Jesús Maison Baibiene, 1.000 acciones ordinarias, al portador, de un voto, valor nominal$ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Julio Qués; Vicepresidente: Eduardo Bernardo Busso; Vocal: Jorge Daniel Valdez; Vocal: Eduardo Jorge Goyeneche; Vocal: Juan Belisario Cañas; Síndico titular: Italo Alfredo Carbone y Síndico suplente: Juan Manuel Ramón Jesús Maison Baibiene. — Cuarto: Conferir un poder especial a favor de los señores Italo Alfredo Carbone y Eduardo Jorge Goyeneche, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del Estatuto de la sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública definitiva que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y posteriormente realicen todos los trámites para la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.600. — Buenos Aires, 17 abril 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Sudamericana de Pesca y Exportación, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial', constituida en esta ciudad el 4 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 6 vta. (seis vuelta). — Se deberá tener por modificaciones de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.825. — Firmado: "Enrique Zaldívar", sigue un sello que dice: "Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 354 del Registro Nº 156 de mi adscripción. — Firmado: David R. Obarrio - Escribano. — Está su sello. — Entrelíneas: Vocal: Jorge Daniel Valdez: Vocal: Eduardo Jorge Goyeneche. Valc.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 244,50 e.2|6 Nº 63.081 v.2|6|70

Tabsa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número ciento sesenta y dos. — En la ciudad y partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribana pública autorizante, comparecen: Cosme Damián Amato, argentino, casado comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos cuarenta y un mil trescientos cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Práctico Poliza número mil setenta y seis, de la Capital Federal; don Alberto Arce, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos dos mil cincuenta y cinco, domiciliado en Combate de los Pozos número cuatrocientos noventa y cinco de la Capital Federal; don Santiago Depierro, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en la calle De la Serna número mil quinientos ochenta y cuatro, de la localidad de Avelaneda, de esta provincia: don Plácido Mainardi, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y tres mil cincuenta y tres domiciliado en la calle Pringles número mil cuarenta y tres, de la localidad de Lanús Este, de esta provincia; Salvador Saverio Saffioti, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones seiscientos ocho mil cuatrocientos veintisiete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Madariaga número ochocientos sesenta y cinco, de la localidad de Sarandí, de esta provincia: don Roberto Angel Mimbielle, argentino, casado comerciante, con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Brandsen número cuatrocientos sesenta y siete, de la Capital Federal; don Luis Palmiotti argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos siete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ministro Brin número ochocientos sesenta de la Capital Federal; Juan Ramón De La Cruz, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón ochenta y ocho mil trescientos setenta y dos de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Salta número cuatrocientos ochenta y tres de la localidad de Sarandí de esta provincia; don Mario Actis, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos veinticuatro, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Salvador Debenedetti número quinientos setenta y uno de la localidad de Avellaneda, de esta provincia; y don Domingo José Pagliarini, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta y cinco mil quinientos doce, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Palos número ochocientos seis de la Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de tránsito en ésta para este acto, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social, y el texto de la resolución, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo mencionado, en el cual obra dicha documentación, la que transcripta íntegramente dice: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Cosme Damián Amato, Alberto Arce, Santiago Depierro, Plácido Mainardi, Salvador Saverio Saffioti, Roberto Angel Mimbielle, Luis Palmiotti, Juan Ramón De La Cruz, Mario Actis, y Domingo José Pagliarini, y resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "TABSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. Financiera: Por préstamo con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizada so a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra

que requiera concurso del público. Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos, o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cincuenta y un mil ochocientos cuarenta (51.840 pesos ley 18.188). Representado por cincuenta y un mil ochocientas cuarenta acciones, de pesos Ley 18.188: 1. (un peso Ley 18.188) cada una, valor nominal, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una series de acciones de diez mil trescientos sesenta y ocho acciones nominativas ordinarias cuyo valor es un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Cosme Damián Amato 1132 nom. ord. 1 voto c|u $ 113,20. — Alberto Arce 180 $ 18. — Santiago Depierro 1132 $ 113,20. — Plácido Mainardi 1132 $ 113,20. — Salvador Saverio Saffioti 1132 $ 113,20. — Roberto Angel Mimbielle 1132 $ 113,20. — Luis Palmiotti 1132 $ 113,20. — Juan Ramón de la Cruz 1132 $ 113,20. — Mario Actis 1132 $ 113,20. — Domingo José Pagliarini 1132 $ 113,20. — 10.368 — 1.036,80. — La integnación se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Cosme Damián Amato. vicepresidente a Alberto Arce; vocales a Santiago Depierro; Plácido Mainardi; Roberto Angel Mimbielle; suplentes a Salvador Saverio Saffioti; Luis Palmiotti; Juan Ramón de la Cruz; síndico titular a Mario Actis, y síndico suplente a Domingo José Pagliarini. — Cuarto: Autorizar al Dr. Jorge Alberto Bigi y|o Ricardo A. Fasillo y|o Carlos María Maya, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R: "en la ley número 18.061 y". — Todo vale. — Cosme D. Amato. — Roberto Arce. — Santiago Depierro. — P. Mainardi. — Salvadon S. Saffioti. — R. A. Mimbielle. — Luis Palmiotti. — Juan R. de la Cruz. — Mario Actis — Domingo J. Pagliarini. — Certifico, en mi carácter de escribana pública que las firmas qre anteceden y dicen: Cosme Damián Amato con C. I. Nº 2.341.304 P. F.; Alberto Arce con L. E. número 1.802.055; Santiago Depierro con C. I. Nº 2.475.587 P. F.; Plácido Mainardi con C. I Nº 1.743.053 P. F.; Salvador Saverio Saffioti con C. I. Nº 2.068.427 P F.; Robento Angel Mimbielle con C. I. Nº 3.234.953 P. F.; Luis Palmiotti con C. I. Nº 3.159.807 P. F.; Juan Ramón de la Cruz con C. I. Nº 1.088.372 P. Bs. As.; Mario Actis con C. I. Nº 2.666.724 P. F.; Domingo José Pagliarini con C. I. Nº 1.665.512 P. F.: han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento personal, doy fe. — San Isidro 9 de diciembre de 1969. — Conste. — S|R. nueve: vale. — Hay una firma y un ello María Marta Delfino ecribana... Miniterio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 36.469 — Buenos Aires 9 abr. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tabsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 9 de diciembre de 1969, bajo la denominación de "Mitre Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General, el 20 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18 188 — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese — Resolución Nº 15.739. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe de las constancias que obran en el citado expediente. — Y los comparecientes, continúan diciendo. Que dan por definitivamente constituida la sociedad "Tabsa Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome que de la presente expida los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo 319 del Código de Comercio y a sus efectos la escribana autorizante, deja constancia que en este acto, se abona el impuesto fiscal correspondiente a la emisión de acciones o sea sobre un mil treinta y seis con ochenta pesos ley 18.188. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, pon ante mí, do fe. — Cosme D. Amato. — Alberto Arce. — S. Depierro. — P. Mainardi. — Salvador S. Saffioti. — R. A. Mimbielle. — Luis Palmiotti. — Juan R. de la Cruz. — Mario Actis. — Domingo J. Pagliarini — Hay un sello y una firma María Marta Delfino.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L.18.188 253,50 e.2|6 Nº63.068 v.2|6|70

Trefin

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.685. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Agob Kelendjian, comerciante, libanés, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos once mil trescientos cuarenta y seis, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número doscientos treinta y seis, quinto piso B; don Mihran Yeranos Kelendjian, comerciante, libanés, titular de la cédula de identidad número cuatro millones ochocientos noventa mil ochocientos diecinueve, expedida por la Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Enrique Martínez número dos mil cuarenta y uno; don Georges Yeranos Kelendjian, comerciante, libanés, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos noventa mil ochocientos diecisiete, soltero, domiciliado en la calle Enrique Martínez número dos mil cuarenta y uno; doña María Olanda Merelas de Kelendjian, ama de casa, española, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal, casada, domiciliada en la calle Azcuénaga número doscientos treinta y seis, quinto B; don José Merelas, comerciante, español, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve, soltero, domiciliado en la calle Enrique Martínez número dos mil cuarenta y uno; don Fidel Alberto Neumann, doctor en Ciencias Económicas, argentino, casado, con la cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve, Policía Federal, domiciliado en la calle José Hernández número mil novecientos cincuenta y cinco, piso trece, departamento cincuenta y cuatro; doña Norma Teresa Escardo de Beade, contadora pública nacional, argentina, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos quince mil ciento ochenta y cuatro, casada, domiciliada en la calle Vedia número dos mil doscientos catorce; don Osvaldo Hugo Manuel Beade, contador público nacional, argentino, titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y uno, expedida por la Policía Federal, casado, domiciliado en la calle Vedia número dos mil doscientos catorce; doña María Luisa Sartori, empleada, argentina, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones novecientos once mil seiscientos noventa y ocho, soltera, domiciliada en la calle Balcarce número mil doscientos setenta y cuatro, segundo piso, departamento "C", y doña Marta Josefina Pariente de Neumann, pianista, argentina, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ocho mil seiscientos catorce, casada, domiciliada en la calle José Hernández número mil novecientos cincuenta y cinco, piso trece, departamento cincuenta y cuatro, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por asamblea celebrada con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta, quedó constituida provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Trefín" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan del Acta Constitutiva y Estatutos proyectados que obran en el expediente número treinta y seis mil seiscientos noventa y siete, del año mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhiben los comparecientes quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, por resolución número quince mil novecientos catorce, de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, autorizó a funcionar como Anónima a la nombrada Sociedad, y aprobó sus Estatutos por lo que, los comparecientes solicitan de mí, el autorizante con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la Sociedad, que obra de fojas uno a dos vuelta y los Estatutos proyectados que obran de fojas tres a cuatro, y copiando por último el texto del mencionado decreto aprobatorio que corre a fojas once, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia, a lo que doy cumplimiento y dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Agob Kelendjian, Mihran Yeranos Kelendjian, Georges Yeranos Kelendjian, María Olanda Merelas de Kelendjian, José Merelas, Fidel Alberto Neumann, Norma Teresa Escardó de Beade, Osvaldo Hugo Manuel Beade, María Luisa Sartori, Marta Josefina Pariente de Neumann, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TREFIN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, distribución y toda otra forma de comercialización de cualquier clase de bienes, mercaderías, materias primas, productos, subproductos, y frutos del país o del extranjero, especialmente de artículos textiles, de la indumentaria y plásticos en general. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos textiles, plásticos, sintéticos, metalúrgicos, madereros y químicos, especialmente destinados al ramo textil. — Financieras: Mediante el otorgamiento u obtención de préstamos o créditos con o sin garantías reales, la realización por compra-venta de créditos en general, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, la compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y toda otra operación financiera, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, hipoteca, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión, loteo y urbanización, incluyendo todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188 trescientos mil, representado por treinta mil acciones de m$n pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una dividido en treinta series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripcion — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto (10 o|o) — Agob Kelendjian 1.860 — 1 voto — $ 1.860 — Mihran Y. Kelendjian 2.750 — 1 voto — $ 2 750. — Georges Y. Kelendjian 1.320 — 1 voto — $ 1.320 — M. O. Merelas de Kelendjian 10 — 1 voto — $ 10. — José Merelas 10 — 1 voto — $ 10. — Fidel Alberto Neumann 10 — 1 voto — $ 10. — N. T. Escardó de Beade 10 — 1 voto — $ 10. — Osvaldo H. M. Beade 10 — 1 voto — $ 10. — María Luisa Sartori 10 — 1 voto — $ 10 — M. J. Pariente de Neumann 10 — 1 voto — $ 10. — 6.000 — $ 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El directorio queda facultado para que, cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera total o parcialmente el activo y pasivo de los establecimientos "Trefín" Sociedad en Comandita por Acciones, y Kelendjian Hermanos Sociedad Colectiva, así como también el inmueble ubicado en la calle Azcuénaga 394, de esta ciudad, propiedad de los señores Agob Kelendjian, Mihran Yeranos Kelendjian y Georges Yeranos Kelendjian; e incluso el automotor Chevrolet Super, modelo 1966, C. 051.420 de la Capital Federal de propiedad exclusiva del señor Mihran Yeranos Kelendjian. — A tales efectos el directorio podrá disponer el pago mediante acciones liberadas y emitidas a tal efecto por la sociedad y|o en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el organismo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Agob Kelendjian; Vicepresidente a Mihran Yeranos Kelendjian; Vocales a Georges Yeranos Kelendjian; Suplentes a José Merelas; Síndico titular a María O. Merelas de Kelendjian . Síndico suplente a Fidel Alberto Neumann. — Cuarto: Autorizar a los señores José Merelas y Fidel Alberto Neumann a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Kelendjian — M. Kelendjian — G. Kelendjian — M. de Kelendjian — José Merelas — F. A. Neumann — N. T. Escardó de Beade — Osvaldo H. M Beade — M. L. Sartori — Marta Pariente de Neumann. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Agob Kelendjian — Mihran Yeranos Kelendjian — Georges Yeranos Kelendjian — María Olanda Merelas de Kelendjian, José Merelas, Fidel Alberto Neumann, Norma Teresa Escardó de Beada, Osvaldo Hugo Manuel Beade, María Luisa Sartori y a Marta Josefina Pariente de Neumann, han sido puesta ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — M. H. Oliveira. — Hay un sello. — Mariano Horacio Oliveira. Escribano. — Autorización Nº 178". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.697. — Buenos Aires, 24 Abr. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Trefín Sociedad Anónima. Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria', constituida en esta ciudad, el 24 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 17 de abril de dicho año, cuya acta

de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.914. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe así como de que los comparecientes me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — En este estado agregan los comparecientes: Que habiendo quedado totalmente suscriptas las primeras series de acciones e integradas en su diez por ciento, el directorio, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo sexto del Estatuto Social, resuelve la emisión de acciones correspondientes a las series septima a trigésima inclusive, por la suma de doscientos cuarenta mil pesos de la ley 18.188 ($ 240.000) en series de diez mil pesos de la ley 18.188 ($ 10.000) cada una, compuestas por acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de diez pesos de la ley 18.188 ($ 10) cada acción, y con derecho a un voto, por acción destinadas a la adquisición total o parcial del activo y pasivo de los establecimientos "Trefín Sociedad en Comandita por Acciones y Kelendjian Hermanos Sociedad Colectiva; así como también el inmueble ubicado en Azcuenaga 394, Capital Federal, de propiedad de los señores Agob Kelendjian Mihran Yeranos Kelendjian y Georges Yeranos Kelendjian; e incluso el automotor Chevrolet Super modelo 1966, chapa C. 051.420 de la Capital Federal, de propiedad exclusiva del señor Mihran Yeranos Kelendjian, operaciones estas para las cuales está facultado este directorio, según lo dispuesto en el acta de constitución, y el saldo que quedare de esta emisión luego de cumplido el destino señalado, será ofrecido a la suscripción de los señores accionistas. — Que a los fines del pago del impuesto de sellos, su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia dejan protocolizada, elevándola a escritura pública, la emisión de las veinticuatro series de acciones relacionadas, y en consecuencia, con las emitidas en el acta constitutiva de la Sociedad queda totalmente emitido el capital social autorizado, por la suma de trescientos mil pesos de la ley 18.188 ($ 300.000). — En este estado los comparecientes manifiestan que el domicilio legal de la sociedad "Trefín" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, lo es actualmente en la calle Azcuénaga número 394, Capital Federal — El escribano autorizante hace constar que el impuesto de sellos queda abonado por la totalidad del capital social autorizado o sea por la suma de trescientos mil pesos Ley 18.188. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — A. Kelendjian. — M. Kelendjian — G. Kelendjian — María O. de Kelendjian — José Merelas — N. T. Escardó Beade. — F. A. Neumann. — Osvaldo H. Beade. — M. L. Sartori. — Marta P. de Neumann. — Hay un sello. — Ante mí Antonio Roca. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil seiscientos ochenta y cinco del Registro trescientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Esta fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz que pasó ante mí, y que para "Trefín" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, expido, rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Antonio Roca. — Hon. Aran $ 1.526.95. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple, doy fe. — Antonio Roca (Escribano). — Buenos Aires, Mayo 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 384.— e.2|6-Nº 62.949-v.2|6|70

Gor - Zan

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, CONSTRUCTORA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de abril de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Remo Antonió Sartoris, argentino, casado con doña Fermina Caretta, domiciliado en la calle Segundo Sombra número doscientos veinte, Villa Bosch, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve, contador público; don Antonio Gorgato, argentino casado con doña Ada Zanini, domiciliado en la calle Diagonal número ciento cuarenta y cinco, Loma Hermosa, con Cédula de Identidad número un millón ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiocho, constructor; doña Ada Zanini de Gorgato, italiana, casada con don Antonio Gorgato, domiciliada en la calle Diagonal número ciento cuarenta y cinco, Loma Hermosa, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos once mil ochocientos noventa y cinco, modista; doña Vanda Gorgato de Oranges, italiana, casada con don Juan Carlos Oranges, domiciliada en la calle O'Donell número novecientos cincuenta y cinco, Villa Ballester, estudiante; con Cédula de Identidad número seis millones doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y tres; don Juan Carlos Oranges, argentino, casado con doña Vanda Gorgato, domiciliado en la calle O'Donell número novecientos cincuenta y cinco, Villa Ballester, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco, estudiante; don Roberto Oscar González, argentino, casado con doña Martha María Nugent, domiciliado en la calle Matheu número mil trescientos setenta y dos, Bánfield, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y seis mil trescientos setenta y seis, contador; don Osvaldo Jorge Lamagni, argentino, casado con doña Dorita Spedale, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro, Villa Martelli, con Cédula de Identidad número dos millones veinticinco mil quinientos treinta y uno, ingeniero; doña Lydia Irma Luraschi de Porfilio, argentina, casada con don Edmundo Dardo Porfilio, domiciliada en Ruta ocho. Kilómetro veintidós, San José, Partido de San Martín, profesora, con Libreta Cívica númo cero quinientos siete mil seiscientos veinticinco; don Edmundo Dardo Porfilio, argentino, casado con doña Lydia Irma Luraschi, domiciliado en Ruta ocho, Kilómetro veintidós, San José, Partido de San Martín, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos cincuenta y cinco mil sesenta y nueve, comerciante; don Francisco Caudel, argentino, casado con doña Aída Armagini, domiciliado en la Avenida Churruca número doscientos cincuenta, San Javier. Partido de Tres de Febrero, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos quince mil ochenta y dos, empleado; don Antonio Camet, argentino, casado con doña Marta Pérez, domiciliado en Avenida Churruca sin número, San Javier, Partido de Tres de Febrero, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos noventa y un mil setecientos treinta y ocho, fotógrafo; don Juan Cosettini, italiano, casado con doña Anabile Furlan, domiciliado en la calle Nueve de Julio, Villa Ballester, partido de San Martín, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres, techista; don José Soliani, italiano, casado con doña Rosalinda Mazzone, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil cuatrocientos sesenta y uno, Martínez, con Cédula de Identidad número cinco milones quinientos mil novecientos dieciséis, industrial; y don Lino Biscontin, italiano, casado con doña Juana Biscontin, domiciliado en la calle Edison número dos mil cincuenta. Martínez, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y siete, industrial; todos domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por est acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Gor-Zan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria", y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el Acta de Constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y seis mil cuatrocientos noventa y uno, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reunen los señores Remo Antonio Sartoris, Antonio Gorgato, Ada Zanini de Gorgato, Vanda Gorgato de Oranges, Juan Carlos Oranges, Roberto Oscar González, Osvaldo Jorge Lamagni, Lydia Irma Luraschi de Porfilio, Edmundo Dardo Porfilio, Francisco Caudel, Antonio Camet, Juan Cosettini, José Soliani, Lino Biscontin, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GOR-ZAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, bienes muebles, productos y subproductos elaborados o no, en especial la comercialización de materiales afines a la construcción, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales; mediante la industrialización, fabricación, transformación de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción en talleres propios o de terceros; Financiera: mediante aporte de capital e inversiones a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sea o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con la exclusión o los previstos por la ley número 18.188 u otras por las que se requiera concurso público; Constructoras: proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proycto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietarios, proyectistas, empresaria, constratista o subcontratista, de obra en general, sin limitaciones de clase tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; Inmobiliarias: compra venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas sus modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18188 990.000 representado por 99.000 acciones de $ ley 18.188 10 valor nominal cada una. dividido en 99 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. Remo Antonio Sartoris 1.000 5 votos 1.000. — Antonio Gorgato 10.000 5 votos 10.000. — Ada Zanini de Gorgato 1.500 5 votos 1.500. — Vanda Gorgato de Oranges 1.000 5 votos 1.000. — Juan Carlos Oranges 1.000 5 votos 1.000. — Roberto Oscar González 500 5 votos 500. — Osvaldo Jorge Lamagni 500 5 votos 500. — Lydia Irma Luraschi de Porfilio 500 5 votos 500. — Edmundo Dardo Porfilio 500 5 votos 500. — Francisco Caudel 500 5 votos 500. — Antonio Camet 500 5 votos 500. — Juan Cosettini 500 5 votos 500. — José Soliani 1.000 5 votos 1.000. — Lino Biscontin 1.000 5 votos 1.000. — 20.000 20.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ ley 18.188 20.000 que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Gorgato. Vicepresidente a Vanda Gorgato de Oranges. Vocales a Ada Zanini de Gorgato. Síndico titular a Remo Antonio Sartoris y síndico suplente a Juan Carlos Oranges. — Cuarto: Autorizar a Lydia Irma Luraschi de Porfilio y|o Remo Antonio Sartoris y|o Vanda Gorgato de Oranges a fin de que en forma indistinta y o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con faculta de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado:) Remo Sartoris — José Soliani. — R. González. — Lydia Irma L. de Porfilio. — J. C. Oranges. — Antonio Gorgato. — E. D Porfilio. — Juan Cosetini. — O. J. Lamagni. — A. Camet. — Lino Biscontin. — F. Caudel. — Vanda Gorgato. — A. de Gorgato. — Certifico: en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Remo Antonio Sartoris, Antonio Gorgato, Ada Zanini de Gorgato, Vanda Gorgato de Oranges, Juan Carlos Oranges, Roberto Oscar Gonsález, Osvaldo Jorge Lamagni. Lydia Irma Luraschi de Porfilio, Edmundo Dardo Porfilio, Francisco Caudel, Antonio Camet, Juan Cosettini, José Soliani y Lino Biscontin. Doy fe. Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado:) A. M. Melo." — "Expediente Nº 36.491. — Buenos Aires, 8 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gor-Zan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 24 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta); y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — (Firmado:) Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15717. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio —1479, del Registro 395. (Firmado:) A. M. Melo. Conste.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 259,50 e.2|6 Nº 63.083 v.2|6|70

Suizangus

SOCIEDAD ANONIMA,
AGRICOLA, GANADERA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. Suizangus, Soc. Anón., Agric., Ganad., Com., Inmob. y Finan. — Escritura número mil setecientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pabo Pedro Bardin, cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos ochenta y tres mil cuarenta y tres, casado en terceras nupcias con doña Hebe Perla Bellini Valdés, empresario, domiciliado en Terrero dos mil doscientos noventa y nueve, de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Hebe Perla Bellini Valdés de Bardin, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y siete, argentina naturalizada, ceramista, casada en segundas nupcias con don Pablo Pedro Bardin, domiciliada en Terrero dos mil doscientos noventa y nueve, de la localidad de San Isidro, prov. de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pablo Luis Eduardo Bardin, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta mil trescientos dieciocho, argentino, empresario, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos ochenta y dos, primer piso, "A", de esta Ciudad; don Carlos Máximo Alemann, cédula de idenidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, abogado, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ochocientos veintinueve, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Teresa Ventosa de Bilotta, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta mil quinientos treinta y tres, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Manuel Luis Bilotta, domiciliada en Aráoz número dos mil cincuenta octavo piso, "A", de esta Ciudad; don Gastón Víctor Nogués, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro, argentino, procurador, casado en primeras nupcias con Angélica Clara Lascano, domiciliado en la calle Güemes número tres mil novecientos sesenta y cinco, primer piso, "C", de

esta Ciudad; don Ricardo Martínez, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y dos mil trescientos dieciocho, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Susana Cristina Ferrario, domiciliado en Sebastián Gaboto número mil trescientos cuarenta y cinco, de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Morgan, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y un mil cuatrocientos diez, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Hebe Cándida Victorica, domiciliado en la Avda. Santa Fe número dos mil cincuenta, de esta Ciudad; don Jorge Leonardo Antico, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos setenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Ramona Leis, domiciliado en Jacarandaes número trescientos diecinueve, de la localidad de Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Mario Rosario Orlando, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Nelly Haydée Gonella, domiciliado en la calle Malabia número tres mil veintiséis, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha dos de enero próximo pasado, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Suizangus, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" de la cual, y conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la Constitutición Definitiva, elevando a escritura pública los estatutos, autorización y demás actos constitutivos, contenidos en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil ciento cuarenta y cuatro, cuyas actuaciones tengo a la vista para este otorgamiento, y transcriptos en su texto aprobado, por su orden dicen: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Pablo Pedro Bardin, C.I. 383.043, de la Policía Federal, mayor de edad, empresario casado con Hebe Perla Bellini Valdés, domiciliado en Terrero 2299, Lomas de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Hebe Perla Bellini Valdés de Bardin, C.I. número 2.375.697, de la Policía Federal, mayor de edad, ceramista, casada con Pablo Pedro Bardin, domiciliada en Terrero Nº 2299, Lomas de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Pablo Luis Eduardo Bardin, C.I. 2.380.318, de la Policía Federal, mayor de edad, empresario, soltero, domiciliado es Azcuénaga 1482, 1er. piso, "A", Capital Federal; Carlos Máximo Alemann, C.I. 4.587.454, de la Policía Federal, mayor de edad, abogado, soltero, domiciliado en Tucumán 2829, Olivos, provincia de Buenos Aires; María Teresa Ventosa de Bilotta, C.I. 1.650.533, de la Policía Federal, mayor de edad, empleada, casada con Manuel Luis Bilotta, domiciliada en Aráoz 2050, 8º, "A", Capital Federal; Gastón Víctor Nogués, C.I. 1.657.964, de la Policía Federal, mayor de edad, procurador, casado con Angélica Clara Lascano, domiciliado en Güemes 3965, 1er. piso, "C", Capital Federal; Ricardo Martínez, C.I. 2.152.318 de la Policía Federal, mayor de edad, contador, casado con Susana Cristina Ferrario, domiciliado en Sebastián Gaboto 1345 Hurlingham, provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Morgan, C.I. 1.761.410, de la Policía Federal, mayor de edad, abogado, casado con Hebe Cándida Victorica, domiciliado en Santa Fe Nº 2050, 3er. piso, Capital Federal; Jorge Leonardo Antico, C.I. 1.275.574, de la Policía Federal, mayor de edad, empleado, casado con Ramona Leis, domiciliado en Avda. de los Jacarandaes 329, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires; y Mario Rosario Orlando, C.I. 2.865.754, de la Policía Federal, mayor de edad, abogado, casado con Nelly Haydée Gonella, domiciliado en Malabia Nº 3026, Capital Federal; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUIZANGUS, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Agrícolas y Ganaderas: mediante la adquisición y/o explotación de establecimientos de dicho tipo; colonización de tierras y adquisición o venta de haciendas, cereales y toda clase de productos agrícolas y ganaderos. Comerciales: mediante la compraventa permuta, importación, exportación y representación de materias primas mercaderías y productos nacionales y extranjeros y toda clase de bienes muebles y semovientes. Inmobiliarias: mediante la adquisición y administración, fraccionamiento, urbanización y venta de inmuebles urbanos y rurales; y Financieras: mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse, la constitución de hipotecas y demás derechos reales, la compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y el otorgamiento de créditos en general, con las garantías personales o reales permitidas por la ley, con exclusión de las previstas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 600.000 (seiscientos mil pesos) representado por 6.000 (seis mil) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal, cada una, dividido en 6 (seis) series. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la serie 1ª y parte de la serie 2ª series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción Acciones - Clase - Integración - Monto: Pablo P. Bardin, 1.020, 10.200. — Hebe P. B. V. de Bardin, 20, 200. — Pablo L. E. Bardin, 20, 200. — Carlos M. Alemann, 20, 200. — María T. V. de Bilotta, 20, 200. — Gastón V. Nogués, 20, 200. — Ricardo Martínez, 20, 200. — Carlos A. Morgan, 20 200. — Jorge L. Antico, 20, 200. — Mario R. Orlando, 20, 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: presidente, a Pablo Luis E. Bardin; vicepresidente, a Carlos M. Alemann; vocales, a María Teresa Ventosa de Bilotta; síndico titular, a Rosendo Cardenes, y síndico suplente, a Osvaldo Cacace. — Cuarto: Autorizar al doctor Mario R. Orlando y a los señores Gastón V. Nogués y Mariano A. Gabastou a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. En mi carácter de adscripto al Registro Nº 454 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Pablo Pedro Bardin; doña Hebe Perla Bellini Valdés de Bardin; don Pablo Luis Eduardo Bardin; don Carlos Máximo Alemann; doña María Teresa Vetosa de Bilotta; don Gastón Víctor Nogués; don Ricardo Martínez; don Carlos Alberto Morgan; don Jorge Leonardo Antico; y don Mario Rosario Orlando. Buenos Aires, 2 de enero de 1970. Carlos Isac, escribano". Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Suizangus, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. ...Carlos Isac, escribano. Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente número 36.144. — Buenos Aires, 1 de abril de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspección General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Suizagus, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1970, bajo la denominación de "Suizangus, Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General, el 3 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 13 (trece). — 2. Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deber comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 15.672. — Una firma. — Un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay diez firmas. — Ante mí, Eduardo M. Victorica. Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 262.50 e.2|6-Nº 62.978 v.2|6|70

Himachal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se publica por un día el siguiente edicto:

Fº 1948. — PRIMER Testimonio: Escritura número mil sesenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante comparecen los señores don Obdulio Carlos Mango, argentino, con libreta de enrolamiento número: 1.813.518, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Dora Rodríguez, comerciante, domiciliado en la calle Pergamino número 160, departamento B. de esta Capital; doña Elsa Esther Mango, argentina, con libreta cívica número 0.346.311, soltera, domiciliada en la calle Quirno número 164, de esta Capital; doña Delia Celia Mango de Kirchner, argentina, con libreta cívica número: 1.299.622, casada en primeras nupcias con don Pablo Alfredo Kirchner, domiciliada en la calle Tacuarí número 627, departamento 9, de esta Capital; doña Beatriz Dora Rodríguez de Mango, argentina, con libreta cívica número: 0.835.326, casada en primeras nupcias con don Obdulio Carlos Mango, domiciliada en la calle Pergamino número 160, departamento B, de esta ciudad; don José Angel Filo, argentino, con libreta de enrolamiento número: 4.053.446, casado en primeras nupcias con doña María Fanny Socolocci, comerciante, domiciliado en la calle Gavilán número 1211, de esta ciudad; don Gerardo Rubén Sánchez, argentino, con libreta de enrolamiento número 7.054.697, casado en primeras nupcias con doña Florinda Juliana Bustamante, comerciante, domiciliado en la Avenida Juan B. Alberdi número 862, de esta Capital; don David Socolocci, argentino, con libreta de enrolamiento número: 2.192.159, viudo de sus primeras nupcias de doña Laura Moreno, comerciante, domiciliado en la Avenida Maipú número 154, departamento 6, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad; don Ricardo Hugo Socolocci, argentino con libreta de enrolamiento número 7.638.046, soltero, comerciante, domiciliado en la Avenida Maipú número 154, departamento 6, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad; don Julio Alberto Rivas, argentino, con libreta de enrolamiento número 5.614.561, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número 445, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta capital; y don Ignacio Rodríguez, argentino, con libreta de enrolamiento número: 3.779.712, casado en primeras nupcias con doña Marta Travizan, comerciante, domiciliado en la calle Esteban Bonorino número 188, departamento A. de esta capital; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: a) Que por acta de constitución de fecha diez y siete de marzo del corriente año, los exponentes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Himachal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo original se presentó a la Inspección General de Justicia y que textualmente dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Angel Filo, Julio Alberto Rivas, Elsa Esther Mango, Delia Celia Mango, Ignacio Rodríguez, Gerardo Ruben Sánchez, Beatriz Dora Rodríguez, Obdulio Carlos Mango, David Socolocci, Ricardo Hugo Socolocci. Todos mayores de edad, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HIMACHAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INNDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: La compraventa, importación o exportación, representación y consignación de muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, sustancias y productos en general, en especial químicos, ya sean elaborados, semielaborados o como materias primas,, patentes de invención, marcas de fábrica, comercio y producción, modelos y diseños industriales, frutos del país y derivados, artículos para el uso del hogar; Industrial. La fabricación, elaboración, extracción o preparación de productos y sub productos químicos de todo tipo y en particular extractos fluídos para productos farmacéuticos, sabores y colorantes en plantas industriales propias o no en cualquier lugar del país; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. Inmobiliarias: Mediante compraventa, fraccionamiento, permuta, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras e hidráulicas. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, veinte mil ($ 20.000) representado por veinte mil (20.000) acciones de pesos ley 18.188, uno ($ 1)) valor nominal cada una dividido en cinco series al portador. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) series de acciones Clase A,, de cinco (5) votos cada acción. Ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. Filo, José Angel, 168 — A — 168. — Rivas Julio Alberto, 8 — A — 8. — Mango Elsa Esther, 8 — A — 8. — Mango Delia Celia, 8 — A — 8. — Rodríguez Ignacio, 8 — A — 8. — Sánchez, Gerardo Rubén, 8 — A — 8. — Rodríguez, Beatriz Dora, 8 — A — 8. — Mango, Obdulio Carlos 168 — A — 168. — Socolocci, David, 8 — A — 8. — Cocolocci, Ricardó Hugo, 8 — A — 8. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mango, Obdulio Carlos; vicepresidente, a Filo, José Angel; Vocales, a Rodríguez, Beatriz Dora; suplentes a Sánchez, Gerardo Rubén; síndico titular, a Rivas, Julio Angel, y síndico suplente, a Mango, Elsa Esther. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Roberto Jorge Aragone y Alberto Félix Aragone a fin de que indistinta, conjunta y|o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: sesenta y, m$n. No vale. — O. Mango. — Elsa E. Mango. — Delia C. Mango de Kirchner. — Beatriz D. R. de Mango. — J. Filo. — G. R. Sánchez. — D. Socolocci. — Ricardo Hugo Socolocci. — J. Rivas — Ignacio Rodríguez. — Certifico, en mi carácter de Escribano Autorizado Nº 326, que las firmas que anteceden son auténticas de don Obdulio Carlos Mango, doña Elsa Esther Mango, doña Delia Celia Mango de Kirchner, doña Beatriz Dora Rodríguez de Mango, don José Angel Filo, don Gerardo Rubén Sánchez, don David Socolocci, don Ricardo Hugo Socolocci, don Julio Alberto Rivas y don Ignacio Rodríguez, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — S|R: 17. Vale. — Hay un sello. — Mario G. Rebasa. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.492. — Buenos Aires, 3 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Himachal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 17 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de

Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.718. — I. G. J. — Hay una rúbrica. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo: Raimundo García Blotto, escribano.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 243 e. 2|6 Nº 63.035 v. 2|6|70

Langueyú

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece el doctor Juan Carlos Fernández Humble, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Barrientos mil quinientos diez y seis, octavo piso, Capital; Alberto Bernardo Canaves, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle Cachimayo cuatrocientos treinta y cuatro, Capital; Enrique Juan Bacque, argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Yerbal novecientos sesenta y nueve, Capital; Guillermo Vicente Gallo, argentino, contador público, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos diez y nueve, segundo piso H., Capital; Héctor Alberto Grinberg argentino, abogado, casado, domiciliado en la Avenida Quintana trescientos setenta y nueve, Capital; don Raúl Osvaldo Melussi, argentino, empleado, domiciliado en la calle Inca tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, Capital; Roberto Gangloff, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Mariano Acha mil doscientos cincuenta y siete| sesenta y uno, Capital; Miguel Esteban Menegazzo Cane; argentino, abogado, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos ochenta y seis, capital y don Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado. domiciliado en la calle Lezica cuatro mil ciento sesenta y cinco, Capital: todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Langueyú Sociedad Anónima Comercial Financiera y Mandataria" cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos —íntegramente son del tenor siguiente. "Acta de constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Carlos Fernández Humble, Alberto Bernardo Canaves, Mario Alberto Félix Sacchi, Enrique Juan Bacque, Guillermo Vicente Gallo. Héctor Alberto Grinberg, Raúl Osvaldo Melussi. Roberto Gangloff, Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cane y Bernardo Cucien, todos mayores de edad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) la sociedad se denominará: "LANGUEYU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1) Comerciales. operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; 2) Financieras: mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas. empresas o sociedades, existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; 3) Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188 cuarenta mil (pesos Ley 18.188 40.002) representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de m$n. pesos Ley 18.188 uno (1.—) valor nominal cada una dividido en 40 (cuarenta) series de pesos Ley 18.188 un mil (1.000 cada una). e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 8 (ocho) series de acciones al portador de 5 votos ordinarios. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Pesos Ley 18.188. — Juan C. Fernández Humble 1.000 ordinarias 100. — Alberto B. Cánaves 1.000 " 100. — Mario A. F. Sacchi 1.000 " 100. — Enrique J. Bacque 800 " 80. — Guillermo V. Gallo 800 " 80. — Héctor A. Grinberg 600 " 60. — Raúl O. Melussi 600 " 60. — Roberto Gangloff 600 " 60. — Miguel E. E. Menegazzo Cane 800 ordinarias 80. — Bernardo Cucien 800 80 8.000. — Pesos Ley 18.188: 800. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dr. Juan Carlos Fernández Humble. Vicepresidente a Sr. Alberto Bernardo Canaves. Vocales a Dr. Mario Alberto Félix Sacchi. Suplentes a Síndico titular a Sr. Enrique Juan Bacque y Síndico suplente a Sr. Guillermo Vicente Gallo. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Fernández Humble, Alberto Bernardo Canaves, Mario Alberto Félix Sacchi y Héctor Alberto Grinberg, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto B. Canaves. — J. C. Fernández Humble. — E. Bacque. — Mario A. F. Sacchi. — H. A. Grinberg. — Guillermo V. Gallo. — Roberto Gangloff. — Raúl O. Melussi. — Miguel Menegazzo Cané. — B. Cucien. — ..."Estatutos ...2. La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años... 4. El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 cuarenta mil (pesos Ley 18.188 40.000) representado por acciones de $ Ley 18.188 uno m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7 La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año (s) siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... Alberto B. Canaves. — J. C. Fernández Humble. — E. Bacquie. — Mario A. F. Sacchi. — H. A. Grinberg. — Guillermo V. Gallo — Roberto Gangloff. — Raúl O. Melussi. — Miguel Menegazzo Cané. — B. Cucien. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Bernardo Canaves, Juan Carlos Fernández Humble, Enrique Juan Bacque, Mario Alberto Félix Sacchi, Héctor Alberto Grinberg, Guillermo Vicente Gallo, Roberto Gangloff, Raúl Osvaldo Melussi, Bernardo Cucien y Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, treinta de enero de mil novecientos setenta. — Entre líneas: Enrique Juan Bacque. Vale. — Hay un sello: Julio C. Etchart. Escribano Nacional. — Julio C. Etchart". — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.240. Buenos Aires, 19 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Langueyu Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria" constituida en esta Ciudad el 30 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el día 19 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.540. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Es copia fiel, de lo que doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento, en el expediente número treinta y seis mil doscientos cuarenta, de la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Langueyú, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", la que se regirá por los estatutos pre-insertos, solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. C. Fernández Humble. — Alberto B. Canaves. — Mario A. F. Sacchi. — E. Bacque. — Guillermo V. Gallo. — H. A. Grinberg. — Raúl O. Melussi. — Roberto Gangloff. — Miguel Menegazzo Cané. — B. Cucien. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil setecientos setenticinco en el Registro número Treintiséis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente Primer Testimonio en ocho hojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Julio C. Etchart - Escribano Nacional. — Julio C. Etchart. — Testado: Primer Testimonio. No vale. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Tatiana Schifris; secretaria.

$ L. 18.188 274,50 e.2|6 Nº 63.069 v.2|6|70

Somani

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: 'Somani, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número setecientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante comparecieron: don Manuel Cesareo Estévez, argentino, casado en primeras nupcias con Ernestina Asunción Torres, militar, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Jorge Newbery número tres mil trescientos dieciséis, sexto piso, departamento "B"; don Héctor Oscar Prerovsky, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos diecinueve mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Albariño número dos mil trescientos cincuenta y siete, departamento uno; don Juan Prerovsky, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen María Spadaro, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Albariño número dos mil trescientos cincuenta y siete; doña Silvia María Salto, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 946.707; don José Nicolás Sergio, argentino, casado en primeras nupcias con Juana, Gostinsky, profesor, con Céd. de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento seis mil doscientos quince, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil seiscientos sesenta y cinco, tercer piso, departamento "A"; don Marcos Cabanchick, argentino, casado primeras nupcias con Carmen Mandarino, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Vidal número mil ochocientos veintiuno; don Hugo Severo Altamirana, uruguayo, casado en primeras nupcias con Carmen Rodríguez, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número quinientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza número mil quinientos veintiocho; doña Juana Gostinsky de Sergio, argentina, casada en primeras nupcias con José Nicolás Sergio, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento treinta y ocho mil ciento sesenta y uno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número tres mil seiscientos sesenta y cinco; don Vicente Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Argentina Sara Altamirana, domiciliado en la calle Rioja número setecientos cuarenta y nueve, tipógrafo, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos trece; y don Andrés Casado, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Jacinta Vitullo, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos ...enta y nueve mil ciento veintiséis, domiciliado en la calle Estrada número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, de Martínez, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con excepción del último nombrado que se encuentra de paso aquí, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes, según acta constitutiva que más adelante se transcribirá fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Somani, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropcuaria", redactándose en dicho acto los estatutos que han de regirla. Que solicitado de la Inspec. Gral. de Just. el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, previo los trámites de estilo, según expediente número treinta y cuatro mil novecientos once de la citada Inspección de Justicia la respectiva Resolución corriente a fojas diez, que lleva el número catorce mil doscientos cuarenta y seis. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad, "Somani, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y a protocolizar los Estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, sí como también el Acta Constitutiva y el texto de la citada resolución aprobatoria, obrantes en el mencionado expediente, que tengo a la vista y literalmente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 16 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Cesareo Estévez, Héctor Oscar Prevosky, Juan Prerovsky, Silvia María Salto, José Nicolás Sergio, Andrés Casado, Marcos Caoanchk, Hugo Severo Altamirano, Juana Gostinsky de Sergio, Vicente Rodríguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOMANI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — — b) Su término de duración será de noventa y nueve año (99) años. — c) tiene por objeto: Comercial: Por la Importación, Exportación, Compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción: edificio, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería, y arquitectura, de carácter público o privado. — Financiera: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos fonestales y de granjas. — d) El capital atuorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Manuel Cesáreo Estévez 2.000 ord. al port. de 1 voto 20.000. — Héctor Oscar Prerovsky 2.000 ord. al port.

de 1 voto 20.000. — Juan Prerovsky 2.000 ord. al port. de 1 voto 20.000. Silvia María Salto 2.000 ord. al port. de 1 voto 20.000. José Nicolás Sergio 2.000 ord. al port. de 1 voto 20.000. Andrés Casado 2.000 ord. al port. de 1 voto 20.000. — Marcos Cabanchick 2.000 ord. al port de 1 voto 20.000. — Hugo Severo Altamirana 2.000 ord. al port. de 1 voto 20.000. — Juana Gostinsky de Sergio 2.000 ord. al port. de 1 voto 20.000. — Vicente Rodríguez 2.000 ord. al port de 1 voto 20.000 — 200.000 — La señora Juana Gostinsky de Sergio hace el aporte con recursos propios. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hugo Severo Altamirana; vicepresidente a Manuel Cesáneo Estévez; vocales a suplentes a síndico titular a Silvia María Salto y síndico suplente a Vicente Rodríguez. — Cuarto. Autorizar al señor Antonio Atilio Toloza, Juan Carlos Siri y|o Jorge Hugo Vuotto a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autonización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel C. Estévez. — Manuel Cesáreo Estévez. — Héctor Oscar Prerovsky. — Héctor Prerovsky. — Juan Prerovsky. — Juan Prerovsky. — Silvia María Salto. — Silvia María Salto. — J. Sergio. — José Nicolás Sergio. — Andrés Casado. — Andrés Casado. — Marcos Cabanchick. — Marcos Cabanchick. — H. Altamirana. — Hugo Severo Altamirana. — Juana G. Sergio — Juana Gostinsky de Sergio. — Vicente Rodríguez. — Vicente Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Manuel Cesáreo Estévez; Héctor Oscar Prerovsky; Silvia María Salto; José Nicolás Sergio; Andrés Casado; Marcos Cabanchick; Hugo Severo Altamirana; Juana Gostinsky de Sergio; y Vicente Rodriguez y fueron puestas en mi presencia por dichos señores, a quienes conozco, siendo por lo tanto, auténticas. — Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al registro 176 en Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve — En sello: Orlando E. Bravo. — Escribano público. — Orlando E. Bravo. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.911. — Buenos Aires 20 nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Uno. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Somani, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 16 de octubre de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 5 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Dos: Regístrese, diríjase nota acrodada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.246. — Una firma. — En sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Orlando E. Bravo (escribano).

Buenos Aires, mayo 12 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L.18.188 289.50 e.2|6 Nº63.146 v.2|6|70

Hotelera San Fernando

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Enero de mil novecientos setenta, ante mi Escribano autorizante, comparecen: don Aniceto Gavieiro, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número ochocientos noventa y seis mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Tres de Febrero número veintiocho, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Pérez de Cabo, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y un mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Dolores número quinientos sesenta y tres, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Honorina Prieto de Gavieiro, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y cinco mil cincuenta, domiciliada en la calle Tres de Febrero número veintiocho, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Esther Ubiña de Pérez, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos treinta y un mil cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Dolores número quinientos sesenta y tres, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Gavieiro, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones seiscientos dieciséis mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Tres de Febrero número sesenta y tres, departamento "B", de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pablo Pérez, español, viudo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos tres mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Dolores número quinientos sesenta y tres, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Beatriz Carmen Gavieiro Prieto de Paolantonio, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón setecientos diecisiete mil ciento sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Tres de Febrero número veintiocho, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jesús Mel, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Segurola número tres mil ciento cuarenta y tres, de esta Ciudad; don Luis Horacio Paolantonio, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón seiscientis sesenta y siete, domiciliado en la calle Tres de Febrero número veintiocho, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Salvador Nicolás Franco, argentino, casado, contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la Avenida Rivadavia número diez mil veintiséis, de esta Ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, mayores de edad, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Hotelera San Fernando", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y cinco mil setecientos cuarenta, a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número catorce mil novecientos cincuenta y uno, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Jutsicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Hotelera San Fernando, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Hotelera San Fernando". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires y solicitan de mi, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y cinco mil setecientos cuarenta de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima ya relacionada que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Aniceto Gavieiro, José Pérez De Cabo, Honorina Prieto de Gavieiro, María Ubiña de Pérez, José Gavieiro, Pablo Pérez, Beatriz Carmen Gavieiro, Jesús Mel, Luis Horacio Paolantonio, Salvador Nicolás Franco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HOTELERA SAN FERNANDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en especial, de todo lo relativo al ramo hotelero — Industriales: Mediante la fabricación de productos destinados al ramo hotelero. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales o prendarias; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fracciosamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto (10 %). —

Aniceto Gavieiro, 140, 1 voto, $ 14.000. José Pérez De Cabo, 250, 1 voto, $ 25.000. H. Prieto de Gavieiro, 60, 1 voto, $ 6.000. María Ubiña de Pérez, 150, 1 voto, pesos 15.000. — José Gavieiro, 60, 1 voto, pesos 6.000. — Pablo Pérez, 100, 1 voto, $ 10.000. — Beatriz C. Gavieiro, 60, 1 voto, $ 6.000. — Jesús Mel, 60, 1 voto, $ 6.000. — Luis H. Paolantonio, 60, 1 voto, $ 6.000. — Salvador Nicolás Franco, 60, 1 voto, $ 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aniceto Gavieiro; vicepresidente a José Pérez De Cabo; vocales a José Gavieiro, Jesús Mel suplentes a... síndico titular a Salvador Nicolás Franco y síndico suplente a María Ubiña de Pérez. — Cuarto: Autorizar a los señores Salvador Nicolás Franco y Pablo Pérez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Aniceto Gavieiro. — J. Pérez. — Honorina P. de Gavieiro. — María E. Ubiña de Pérez. — José Gavieiro. — Pablo Pérez. — B. C. G. de Paolantonio. — Jesús Mel. — Luis Paolantonio. — S. N. Franco. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.740. — Buenos Aires, 23 dic. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la cinstitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en el orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Hotelera San Fernando', Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el día 2 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.951. Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Entrelíneas: casada. Vale. — Jorge Alberto Sanguinetti (escribano).

Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 300 e.2|6-Nº 63.003-v.2|6|70

Santería Pasteur

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 175. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Marcos Salman, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y siete domiciliado en la calle Aráoz doscientos cincuenta y dos, de esta Capital Federal; don Reinaldo Mario Rivera, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos ochenta y un mil cuatro, domiciliado en la calle Escalada dos mil ciento sesenta y cinco, de esta Capital Federal; doña Sara Teler de Licht, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintidós mil ciento sesenta y dos, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz mil cuatrocientos sesenta y uno, piso quinto, de esta ciudad; doña Alicia Susana Bigani, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Palazzo seiscientos ochenta y cinco, de El Palomar, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Julio Lowenstein, alemán, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Juramento dos mil novecientos seis, de esta Capital Federal y don Isaac Teler, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veinticinco mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Rivadavia mil trescientos cuarenta y dos, piso sexto, de esta Capital Federal; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los cinco nombrados en primer término lo hacen por su propio derecho y el señor Teler lo hace por sí y en nombre y representación de don Isidoro Schvarzman, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento setenta y cuatro, piso tercero, de esta ciudad; de don Norberto León Litvinoff, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos ochenta mil ocho, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil doscientos noventa y seis, piso tercero, de esta ciudad; de doña Aída Esther Da Silva, argentina, soltera, con libreta cívica número tres millones novecientos cuarenta mil ciento cinco domiciliada en la calle Junín cuatrocientos veinticinco, piso segundo, de esta ciudad y de don Israel Schvarzman, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal nmero dos millones seiscientos setenta y dos mil ciento quince domiciliado en la calle Pasteur doscientos setenta y siete, de esta ciudad, en mérito del Poder Especial que éstos le confirieran según escritura pasada ante mi, al folio novecientos cincuenta y cuatro con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve en este mismo registro, de lo que doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que son únicos socios fundado-

res de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Santería Pasteur Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria", por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente expedido por la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y cinco mil seiscientos veintitrés, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Isidoro Schvarzman, Norberto León Litvinoff, Aída Esther Da Silva, Israel Schvarzman, Isaac Teler, Marcos Salman, Reinaldo Mario Rivera, Alicia Susana Bigani, Sara Teler de Licht y Julio Lowenstein, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANTERIA PASTEUR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar, negociar en toda forma, condiciones y plazos, cualquier clase de artículos, objetos o mercaderías, materias primas o productos de origen nacional o extranjero en general y en especial, toda clase de artículos relacionados con el culto religioso; igualmente podrá ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta explotación arrendamiento construcción y|o permuta de toda clase de inmuebles, pudiendo asimismo construir edificios para renta o para la venta, ya sea por cuenta propia o asociados a terceros y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. - Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Treinta mil representado por tres mil acciones de pesos Ley 18.188 Diez valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones. — Estas acciones serán ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Isidoro Schvarzman 200 — 5 votos — 200. — Norberto León Litvinoff 50 — 5 votos — 50. — Aída Esther Da Silva 50 — 5 votos — 50. — Israel Schvarzman, 100 — 5 votos — 100. — Isaac Teler, 50 — 5 votos — 50. — Marcos Salman, 30 — 5 votos — 30. — Reinaldo Mario Rivera, 20 — 5 votos — 20. — Alicia Susana Bigani, 20 — 5 votos — 20. — Sara Teler de Licht, 30 — 5 votos — 30. — Julio Lowenstein 50 — 5 votos — 50 — 600 — 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo o sea el 10 o|o de las acciones suscriptas que hacen un monto de pesos Ley 18.188 600 (seiscientos) que se depositan en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isidoro Schvarzman. — Vicepresidente a Norberto León Litvinoff. — Vocales a Aída Esther Da Silva. — Síndico titular a Isaac Teler y Síndico suplente a Reinaldo Mario Rivera. — Cuarto: Autorizar y|o conferir poder especial a Isaac Teler, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio. — I. Schvarzman. — Norberto Litvinoff. — Israel Schvarzman. — Aída E. Da Silva. — Isaac Teler. — M. Salman. — Reinaldo M. Rivera. — Alicia Susana Bigani. — S. T. de Licht. — J. Lowenstein. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 476, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Isidoro Schvarzman don Norberto León Litvinoff don Israel Schvarzman doña Aída Esther Da Silva, don Isaac Teler, don Marcos Salman, don Reinaldo Mario Rivera, doña Alicia Susana Bigani, doña Sara Teler de Licht y don Julio Lowenstein y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: Dr. Ricardo A. Mariategui. Escribano". — Es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto, obrante a fojas uno y dos con las modificaciones de fojas diez y diez vuelta, del expediente número treinta y cinco mil seiscientos veintitrés de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por el expediente ya citado número treinta y cinco mil seiscientos veintitrés que tengo de manifiesto se solicitó la autorización respectiva para funcionar como anónima de la sociedad que constituyeron, cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución número quince mil novecientos veinte de fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta del señor Inspector General de Justicia, solicitándome en consecuencia la transcripción en este Registro a mi cargo interinamente de los estatutos de "Santería Pasteur Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria" y de la citada resolución de aprobación de los mismos los que por su orden son del siguiente tenor: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de 'Santería Pasteur Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — I. Schvarzman. — Norberto Litvinoff. — Israel Schvarzman. — Aída E. Da Silva. — Isaac Teler. — M. Salman. — Reinaldo M. Rivera. — Alicia Susana Bigani. — S. T. de Licht. — J. Lowenstein. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 476, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Isidoro Schvarzman, don Norberto León Litvinoff don Israel Schvarzman, doña Aída Esther Da Silva, don Isaac Teler, don Marcos Salman don Reinaldo Mario Rivera, doña Alicia Susana Bigani, doña Sara Teler de Licht y don Julio Lowenstein, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: Dr. Ricardo A. Mariategui Escribano". — Es Copia Fiel, doy fe de su original que tengo a la vista para este acto, obrante a fojas tres y cuatro del expediente número treinta y cinco mil seiscientos veintitrés de la Inspección General de Justicia. — Y a fojas doce del expediente administrativo ya citado hay una resolución que transcripta literalmente es del siguiente tenor: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.623. — Buenos Aires, 27 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Santería Pasteur Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de diciembre de 1969, y presentada ante este organismo el 9 de Diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 15.920. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia'. — Es Copia Fiel de las constancias que obran en el expediente relacionado, el que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes continúan manifestando: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declaran definitivamente constituida la sociedad: "Santería Pasteur Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria" solicitando de mí, el autorizante que expida testimonio de la presente a los oportunos efectos legales que correspondan. — Leída que les fuera la presente escritura ratifican su contenido y así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Alicia Susana Bigani. — S. T. de Licht. — Isaac Teler. — M. Salman. — Reinaldo M. Rivera. — J. Lowenstein. — Ante mí: Ricardo A. Mariategui. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos setenta y seis, interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial número cero once millones setecientos sesenta mil quinientos noventa y nueve y sus correlativos subsiguientes, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo A. Mariategui, (Escribano). — Buenos Aires mayo 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 339 e.2|6-Nº 63.013 v.2|6|70

Daniel A. Terranova

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Daniel Armando Terranova, argentino, divorciado con sentencia firme, empresario, con Libreta de Enrolamiento número 1.666.124, domiciliado en esta Capital, calle Cafayate número 1661; doña Susana Elsa Comas, argentina, soltera, médica, con Libreta Cívica número 2.577.909, domiciliada en la calle Arenales número 1381, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Sergio Sánchez, argentino, casado, mecánico, con Libreta de Enrolamiento número 4.485.584, domiciliado en la calle Mariquita Thompson número 3227, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Ceferino Alonso, argentino, casado, mecánico, con Libreta de Enrolamiento número 1.668.277, domiciliado en la calle Azcuénaga número 1684, Muñiz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Luis Comas, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.370.805, domiciliado en esta Capital, calle Acoyte número 480; don Justo Ezequiel Andrade, argentino, casado, transportista, con Libreta de Enrolamiento número 370.900, domiciliado en esta Capital, calle Bahía Blanca número 2740; don Juan Cruz Andrade, argentino, soltero, chofer, con Libreta de Enrolamiento número 7.596.347, domiciliado en esta Capital, calle Bahía Blanca número 2740; doña Margarita Rodríguez de Andrade argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 1.326.190, domiciliada en esta Capital, calle Bahía Blanca número 2740; don Reynaldo Gerardo Núñez, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.486.429, domiciliado en la Capital, calle Pedro Lozano número 4795, y don David González, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.039.992, domiciliado en esta Capital, calle Cabezón número 3828; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 10 de abril de 1970 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Daniel A. Terranova, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia en expediente número 36.716, según resolución número 15.933. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Daniel Armando Terranova, Susana Elsa Comas, Sergio Sánchez, Manuel Ceferino Alonso, Carlos Luis Comas, Justo Ezequiel Andrade, Juan Cruz Andrade, Margarita Rodríguez de Andrade, Reynaldo Gerardo Núñez y David González y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DANIEL A. TERRANOVA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ($ 100.000) representados por 1.000 (mil) acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de $ 20.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos cada una al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — 1) Daniel A. Terranova 70 A 5 v. 700; 2) Susana E. Comas 30 A 5 v. 300; 3) Sergio Sánchez 30 A 5 v. 300; 4) Manuel C. Alonso 10 A 5 v. 100; 5) Carlos L. Comas 10 A 5 v. 100; 6) Justo E. Andrade 10 A 5 v. 100; 7) Juan C. Andrade 10 A 5 v. 100; 8) Margarita R. de Andrade 10 A 5 v. 100; 9) Reynaldo G. Núñez 10 A 5 v. 100; 10) David González 10 A 5 v. 100. — La integración se efectúa en un 10% (diez por ciento) o sea en total la suma de $ 2.000.— (dos mil) en dinero en efectivo. — La señora Margarita Rodríguez de Andrade integra su parte con dinero propio. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Daniel Armando Terranova; vicepresidente. a Susana Elsa Comas; vocales a Sergio Sánchez; síndico titular a María Isabel Quesada Rodríguez y síndico suplente a Carlos Luis Comas. — Cuarto: Autorizar a Angel Rodolfo Baroffio y|o Carlos Luis Currarino a fin de que indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado.) D. Terranova. — S. Comas. — S. Sánchez. Manuel C. Alonso. C. Comas. — J. Andrade. — J. C. Andrade. — M. R. de Andrade. — R. G. Núñez. — David González. —... Segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. —... Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ cien mil pesos ($ 100.000.—) representado por acciones de $ 100.— valor nominal cada una y dividido en series. — ... Séptimo. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 8 (ocho) con mandato por 2 (dos) años siendo reelegibles. —... Decimoprimero. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. —... Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de usticia (un sello dice:) Inspección General de Justicia — folio 10 — Expediente número 36716. — Buenos Aires, 28 abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Daniel A. Terranova, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 10 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 20 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.933. (Hay una firma ilegible) — (un sello dice.) Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel de sus originales del expediente de la deferencia que tengo a

la vista, doy fe. —... los comparecientes agregan. Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Daniel A. Terranova, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de $ 120.— en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — D. Terranova. — S. Comas. — S. Sánchez. — Manuel C. Alonso. — C. Comas. — J. Andrade. — J C. Andrade. — M. R. de Andrade. — R. G. Núñez. — David González. — Esta mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — (una firma dice:) Alberto J. Garrido. — (un sello dice) Alberto J. Garrido, (escribano).

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 277,50 e.2|6 Nº 62.958 v.2|6|70

Mendizábal

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, RURAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el escribano Martha Celia Mattioni, con fecha 31 de marzo de 1970, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad MENDIZABAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, RURAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA de fecha 17 de octubre de 1969 en la cual se modificó el artículo 1º de los Estatutos sociales en el que se cambió el nombre de la sociedad, y que, en definitiva, quedó redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: Con la denominación de Braceras, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria, continúa Mendizábal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo desee el Directorio. Su duración será de 99 años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. Dicha modificación fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 20 de febrero de 1970 por Resolución I. G. J. Nº 170. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 39 e.2|6 Nº 63.010 v.2|6|70

Banco Shaw

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BANCO SHAW, SOCIEDAD ANONIMA", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, resolución I. G. J. Nº cero seiscientos cincuenta y siete, ha reformado los artículos cuarto, sexto y octavo y adicionado el artículo trigésimo cuarto, los que quedan así redactados: — "Art. 4º. inc. a) En acciones ordinarias nominativas de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, con derecho a cinco votos, denominadas clase A, y distribuidas en series de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una inc. b) En acciones ordinarias nominativas, de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, con derecho a un voto, denominadas clase B, y distribuidas en series de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. inc. c) En acciones preferidas nominativas o al portador; en este último supuesto no podrán tener derecho a voto con un interés de hasta el quince por ciento [illegible], acumulativo o no, con o sin prima, con o sin derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones, según lo [illegible] ga el directorio que resuelva su emisión en cada caso, y a una participación adicional en las utilidades, según se convenga, que sumada al interés fijo no podrá exceder del dividendo que corresponde a cada acción ordinaria, todo lo cual deberá hacerse constar en las respectivas resoluciones. Estas fijarán además el orden de preferencia entre las distintas clases de acciones preferidas que se emitan, y la forma, plazo y condiciones en que podrá procederse a su rescate, de acuerdo con el art. 343 del Código de Comercio, con o sin premio, no pudiendo otorgarse a las nuevas series que se emitan un privilegio superior al de las emitidas anteriormente. El premio para el caso de rescate no podrá ser mayor del cincuenta por ciento del valor nominal. Si se emitieran acciones preferidas sin derecho a voto, las mismas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren, durante todo el tiempo en que se halle en mora el pago de los dividendos convenidos. En tal caso cada acción preferida tendrá derecho de hasta un voto. Cuando las acciones preferidas tengan menos de un voto por acción, los titulares de las mismas tendrán derecho a reunión para los efectos del ejercicio de voto, debiendo en tal caso unificar su representación. Actualmente se encuentran totalmente suscriptas e integradas cincuenta series de acciones de la clase A y cien series de acciones de la clase B. El directorio resolverá la emisión de las futuras series, en acciones de la clase A o de la clase B, o en acciones preferidas y la forma de su pago con o sin primas, hasta completar el capital autorizado de cinco millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Se enumerarán independientemente y en forma correlativa, las series de acciones de la clase A y de la clase B y las preferidas, a medida que se emitan. Cada resolución de emisión de acciones que se efectúe dentro del capital autorizado, deberá ser elevado a escritura pública abonando el respectivo iimpuesto y ser inscripto en el Registro Público de Comercio efectuando las comunicaciones respectivas a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado de cinco millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, podrá ser aumentado por resolución de asamblea general de accionistas, hasta la suma de veinticinco millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dando cumplimiento a los requisitos y disposiciones establecidas en el Decreto Nº 852|55. Se guardará siempre para su suscripción e integración las proporciones que iindica el art. 318 del Código de Comercio. Los accionistas titulares de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias dentro de los respectivas clases A o B y a prorrata de las que posean. A los fines anteriormente indicados se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de las clases A y B, guardando la proporción existente entre ambas antes de la emisión. Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase, tendrán preferencia en la suscripción de acciones sin distinción de clases en proporción a las acciones ordinarias que posean. El directorio o la asamblea en su caso al resolver la emisión de acciones preferidas, podrá acordar el derecho de preferencia a los titulares de este tipo de acciones para suscribirllas en proporción a las acciones preferidas que posean. El derecho de preferencia podrá ser ejercido hasta quince días después de la última publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas no podrán ejercer el derecho de preferencia en el caso de la emisión de acciones para los fines establecidos en el art. 7º. No podrá anunciarse como capital autorizado de la sociedad sino el de cinco millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a la precedente reglamentación. Art. 6º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Las acciones no podrán transferirse sin previo consentimiento del directorio. Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por dos directores, pudiendo la firma de uno de ellos ser impresa por medios mecánicos, debiendo el facsímil conservarse en poder de la sociedad. El suscriptor que no hubiera integrado las acciones suscriptas, con las cuotas y en las fechas resueltas por el directorio, incurrirá en la obligación de abonar además un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las sumas pendientes y mientras dure la mora. Pasados treinta días de la fecha en que se debió efectuar el pago, el directorio podrá a su opción, o exigirlo judicialmente o bien disponer la venta de las acciones por cuenta del deudor en remate público en la Bolsa de Comercio de esta ciudad. Si la venta no cubriese la deuda y los gastos originados, el saldo será a cargo del suscriptor moroso. Si hubiera saldo favorable, será entregado a este último. El directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentran en igualdad de condiciones. Art. 8º: La suscripción de acciones de la sociedad importa el conocimiento y aceptación de este estatuto y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por la asamblea legalmente constituida, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Art. 34: Las acciones al portador actualmente vigentes deberán ser canjeadas por acciones nominativas, conforme se prevé en el estatuto en un plazo máximo de sesenta días a partir de la inscripción de la reforma estatutaria en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Transcurrida esta fecha, sin efectuarse el canje, el ejercicio de los derechos de orden económico o político que derivan de las actuales acciones al portador, quedarán suspendidos subsistiendo sin embargo la facultad de solicitar tal canje. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 168 e.2|6-Nº 62.954-v.2|6|70

Quefe

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 345. — QUE POR Escritura pública de fecha tres de abril de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano Antonio Roberto Blanco, titular del Registro número doscientos treinta y uno de la ciudad de La Plata, "QUEFE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve resolvió modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, lo que ha sido aprobado por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 277 del 10 de marzo de 1970. Siendo su texto el siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley Nº 18.188 ($ 500.000) representado en quinientas mil acciones al portador de un peso Ley 18.188 ($ 1) valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) cada serie. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ Ley 18.188 33 e.2|6 Nº 63.029 v.2|6|70

Palmares

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Necional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Agustín López Domínguez, español, nacido el 28 de agosto de 1892, casado, comerciante, domiciliado en la calle Neuquen 940 de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.208.194; don Manuel Ferradás, español, nacido el 8 de octubre de 1907, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Méjico 1175, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.869.433; doña María Mercedes Piñeiro de López, argentina, nacida el 10 de octubre de 1902, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Neuquen 940, de esta ciudad, con libreta cívica número 440.241; doña María Mercedes López de Moledo, argentina, nacida el 29 de agosto de 1929, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Neuquen 940, de esta ciudad, con libreta cívica número 440.235; don Luis Ignacio Moledo, argentino, nacido el 2 de setiembre de 1922, casado, médico, domiciliado en la calle Neuquen 940, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.951.237; don Marcelo Posse, argentino, nacido el 9 de enero de 1935, casado, empleado, domiciliado en la Avenida Corrientes 1145, 4º piso, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.535.583; doña María del Carmen Iglesias de Lovalvo, española, nacida el 12 de marzo de 1945, casada, empleada, domiciliada en la Avenida Corrientes 1145, 4º piso de esta Ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.268.952; don Manuel Antonio Rico, argentino, nacido el 10 de mayo de 1912, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Sarmiento 517, 2º piso, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 814.538; don Antonio Jorge Vázquez, argentino, nacido el 4 de febrero de 1923, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento 517, 2º piso, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.959.358; y don Jacobo Zelzman, argentino, nacido el 2 de marzo de 1924, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento 517, 2º piso de esta ciudad con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.497.639. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública del acta de constitución los estatutos y la pertinente Resolución aprobatoria del Ministerio de Justicia, de la sociedad constituida entre ellos bajo la denominación de "Palmares Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número A-treinta y dos mil dieciocho, del que pasó a transcribir seguidamente, en su texto definitivo, los citados documentos, que dicen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "PALMARES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" y aprobar el Estatuto, conforme se transcribe por separado, pero formando parte de la presente. — Segundo: Del capital autorizado de sesenta mil pesos Ley 18.188. se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, las que son suscriptas e integradas en la forma que se detalla a continuación: Accionistas. — Capital Suscripto. — $ Ley 18.188. — Capital Integrado $ Ley 18.188. — José Agustín López Domínguez: 25.000, 25.000; Manuel Ferradas: 200, 20. — María Mercedes Piñeiro de López: 1.000, 100; — María Mercedes López de Moledo: 1.800, 18. — Luis Ignacio Moledo: 1.000, 100; — Marcelo Posse: 200, 20. — María del Carmen Iglesias de Lo Valvo: 200, 20. — Manuel Antonio Rico: 200, 20. — Antonio Jorge Vázquez, 200, 20; — Antonio Jorge Vázquez: 200, 20. — Jacobo Zelzman: 200, 20 (Totales): 30.000. 25.500 — El accionista Sr. José Agustín López Domínguez efectúa su integración con un campo ubicado en la provincia de Entre Ríos, distrito Mojones al Norte del Departamento de Villaguay, compuesto de 1610 hectáreas y 38 áreas. — El socio citado efectúa su integración en su carácter de único propietario del bien detallado precedentemente. — Los restantes accionistas integran el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo. — La escritura traslativa de dominio a favor de la Sociedad Anónima en formación se efectua cuando la misma obtenga su personería jurídica, comprometiéndose el accionista Sr. Agustín López Domínguez a realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para transferir en legal forma a la sociedad el bien precedentemente mencionado, otorgando a tal efecto poder irrevocable a los señores Luis Ignacio Moledo y María Mercedes López de Moledo. — Tercero: Por unanimidad se designa para Presidente del Directorio al Sr. José Agustín López Dominguez; Vicepresidente a la Sra María Mercedes López de Moledo. — Se nombra para Síndico titular al señor Luis Ignacio Moledo, y para Síndico suplente a la Sra. María Mercedes Piñeiro de López. — Cuarto: Se eligen a los señores Antonio Jorge Vázquez y Jacobo Zelzman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto, soliciten la personería jurídica de la sociedad, quedando los mismos ampliamente facultados para aceptar cualquier modificación incluso a la denominación social como así también se los faculta para realizar todos los trámites que fueren necesarios para dejar decididamente constituida la entidad en el carácter adoptado — Jorge Vázquez. — José A. López. — M. I. de Lo Valdo. — M. Ferradas. — María M. Piñeiro de López — Marpia Mercedes L. de Moledo. — Luis I. Moledo. — M. Posse. — M. A. Rico. — Jacobo Zelzman. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Núm. 507, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: José A. López Domínguez, M. Ferradas, María Mercedes de Moledo, María M. Piñeiro de

López, Luis J. Moledo, Marcelo Possé, María del Carmen I. de Lo Valvo, M. A. Rico, A. Jorge Vázquez, I. Zelman, son auténticas y pertenecen a los señores José Agustín Lopez, Domínguez Manuel Ferradas, María Mercedes Piñeiro de Lopez, María López de Moledo, Luis Ignacio Moledo, Marcelo Posse, María del Carmen Iglesias de Lo Valvo, Manuel Antonio Rico, Antonio Jorge Vázquez, Jacobo Zelzman, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1969, doy fe. — Conste. — Firmado: D. Novacovsky. — Hay un sello que dice: "Dr. David Novacovsky. — Escribano Público". — Palmares Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria. Estatuto Artículo Primero: Nombre y Sede Legal: Con la denominación de Palmares Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero, pudiendo fijárseles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve anos contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializada o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones. Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y transporte en general de mercaderías. — b) Industrial: Mediante la producción y fabricación de productos y subproductos relacionados con las industrias metalúrgicas, química maderera, petroquímica electrónica eléctrica, plástica y de la construcción. — c) Agropecuaria: Mediante la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícolo ganaderos frutícola, cultivos, forestales y de granjas, propios o de terceros. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración, explotación de toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: El Capital social autorizado se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, representado por acciones al portador, de valor nominal de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, agrupadas en series de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Artículo Quinto: Votos: Las acciones serán del tipo ordinarias, con derecho a un voto por acción según lo resuelva el Directorio para el capital fijado en el artículo cuarto, o la Asamblea para el capital establecido en el artículo sexto. — Artículo Sexto: Aumento del Capital Autorizado: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Trescientos Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, en acciones ordinarias al portador, de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, agrupadas en series de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie. — La Asamblea que resuelva el aumento fijará la característica de las acciones y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado en el artículo cuarto o el previsto en el artículo sexto, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se pagará en oportunidad a que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — 6). Las emisiones de acciones correspondientes al capital establecido en el artículo cuarto, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicarlas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Derecho de Preferencia: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Cuando se hayan emitido acciones ordinarias de ambos tipos, el derecho de preferencia se ejercerá en forma indistinta entre ambas clases de accionistas, excepto cuando se emitan simultáneamente acciones de ambos tipos en proporción a las existentes antes de la emisión, en cuyo caso el derecho de preferencia se ejercerá dentro de cada clase de acciones. — Artículo Octavo: Requisitos de las Acciones. — Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente o Vicepresidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio. — Una de las firmas pueden consignarse en facsímil. — c) Serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integrados se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por títulos definitivos. — Artículo Noveno: Integración, Mora. — En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo, Integración con Bienes. — El Directorio o la Asamblea en su caso, quedan autorizados para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Undécimo: Debentures. — La sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures, con garantía o sin ella, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías, y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Duodécimo: Dirección y Administración. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de miembros titulares que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, dos Directores o a pedido del Síndico. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo remplace tendrá en caso de empate, voto de decisión. — Los Directores darán las garantías que determine la Asamblea General que los elige. — Artículo Décimo Tercero: Designación de cargos; Vacantes; Representación. — El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — El Directorio, con la conformidad del Síndico, nombrará al Directorio remplazante, en los casos que se produzcan vacantes por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, quien durará en el cargo hasta que cese el impedimento del remplazado, y como máximo hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Los Directores podrán representar en el Directorio a otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del apoderado por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Cuarto: Atribuciones del Directorio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enumeración, el Directorio podrá: a) Administrar los negocios bienes o intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazos pagaderos a particulares, por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas, o de los Estados Extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales, y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ella; girar cheques contra fondos depositados, en descubierto y extraer depósitos, retirar títulor, acciones y valores, caucionarlos, girar librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con garantías reales y personales, o sin ellas; solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos firmar la documentación necesaria; otorgar garantía prendaria y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito: d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales o particular en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o recibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar invención; j) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; k) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sean a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones: l) Declarar recindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; m) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorios ante los Jueces de Trabajo en lo Civil, en lo Comercial o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los quince días de recibidos, los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; proponer la distribución de dividendos y formación de reservas especiales; ñ) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo disponga, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; o) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que se fijen estos Estatutos, en la forma y oportunidades que considere convenientes; p) Ejecutar todos los actos de administración y disponer que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducida; q) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, de conformidad con la ley vigente o las que se dicten en adelante. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo quinto: Representación legal y uso de la firma social. — La representación legal y uno de la firma social estarán a cargo de dos cualesquiera de los Directores quienes desempeñarán sus funciones individual. — Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá conferir poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. — Artículo décimo sexto: Síndicos: La finalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea anual, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La Asamblea fijará la remuneración del Síndico. — Artículo décimo séptimo: Asambleas — Publicaciones. — Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez de anticipación de la fecha de la asamblea en primera convocatoria, y durante tres días con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo décimo octavo: Quórum: Resoluciones — Votos. — Las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptos y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta de derecho a cinco votos y|o un voto de acuerdo con lo enunciado en el artículo quinto del presente Estatuto con las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo décimonoveno: Representación: Depósito de acciones: Presidencia. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredita su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Artículo vigésimo: Cierre de ejercicio: Distribución de utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general, a practicarse el treinta y uno de diciembre de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios directores y síndicos: c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimoprimero. Prescripción: Los dividendos que no fueron cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al Fondo de Reserva Legal. — Artículo vigésimosegundo: Disolución: Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del Síndico. Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — Firmado: Jorge Vázquez. — José A. López. — M. I. de Lo Valvo. — M. Ferradás. — María M. Piñeiro de López. — María Mercedes L. de Moledo. — Luis I. Moledo. — M. Ponse. — M. A. Rico. — Jacobo Zelman. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 507 de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: José A. López Domínguez, M. Ferradás, María Mercedes de Moledo, María M. Piñeiro de López, Luis J. Moledo Posse, María del Carmen I. de Lo Valvo, M. A. Rico, A. Jorge Vázquez, I. Zelman, son auténticas y pertenecen a los señores José Agustín Domínguez, Manuel Ferradás, María Mercedes Piñeiro de López, María López de Moledo, Luis Ignacio Moledo, Marcelo Posse, María del Carmen Iglesias de Lo Valvo, Manuel Antonio Rico, Antonio José Vázquez, Jacobo Zelman, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969, conste: Firmado: D. No-

vacovsky. — Hay un sello que dice: D. Novacovsky, Escribano Público". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 Feb. 1970, visto: el Expediente A. 32.018 en que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Palmares Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia, Resuelve. Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Palmares Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 30 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vuelta) con las modificaciones de fojas dieciocho vuelta (18 vta.) a diecinueve vuelta (19 vta.). Deberán tenerse por modificadas de oficio en el acta y estatuto de la sociedad de referencia las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo a lo previsto por la Ley 18.188. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Está la firma del señor Ministro de Justicia de la Nación, aclarada por un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación. — Resolución: I.G.J. Nº 0162. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. En consecuencia los comparecientes dejan constituida definitivamente a la sociedad "Palmares Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y elevados a escritura pública el acta de su constitución sus estatutos y la pertinente resolución aprobatoria del señor Ministro de Justicia de la Nación conforme a los textos que se han transcripto. Leída y ratificada firman por ante mi, doy fe. — José Agustín López Domínguez. — Manuel Ferradás. — M. Mercedes Piñeiro de López. — María Mercedes López de Moledo. — Luis Ignacio Moledo. — Eliseo Posse. — María Carmen Iglesias de Lovalvo. — Manuel Rico. — Antonio Jorge Vázquez. — Jacobo Zelzman. (Está mi sello), ante mí: D. Novacovsky. Concuerda, con su escritura matriz que pasó al folio cuatrocientos setenta y dos del Registro quinientos siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — David Novecovsky. (Escribano). — Enmendado: trescientas. — Vale.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 645.— e.2|6 Nº 63.089 v.2|6|70

Tocadia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.452. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Seiscientos Treinta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos setenta, ante mi, Escribana Autorizante comparecieron: don Basilio Theocharidis, griego, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y uno, comerciante, casado en primeras nupcias con Amalia Fligelman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil noventa y nueve, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número cuatro mil quinientos cuarenta y tres, cuarto piso "B"; don Serafín Papadogoulas, griego, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos veinticuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con Dulcinea Caraiscos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil setecientos setenta y nueve, octavo piso departamento veinticinco; don Moisés José Gruppenmager, argentino, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos treinta, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Cecilia Vatkin, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y cinco mil ciento ocho, domiciliado en la calle Aráoz número ciento cincuenta y seis, primer piso, departamento "B"; don Constantino Bazas, griego, nacido el veinte de mayo de mil novecientos veintinueve, empleado, casado en primeras nupcias con Lamprini Papadogoulas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintisiete mil ciento sesenta y dos, con domicilio en la calle Valentín Gómez número tres mil setecientos setenta y nueve, segundo piso, departamento siete; don Isidoro Barky, argentino, nacido el ocho de mayo de mil novecientos veintiocho, industrial, casado en primeras nupcias con Perla Yakub, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos tres mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Mercedes número quinientos sesenta y uno; don Abraham Moisés Sztakman, argentino naturalizado, nacido el ocho de julio de mil novecientos once, comerciante, casado en primeras nupcias con Rebeca Wisniesvicz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos diecinueve mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle Gavilán número dos mil doscientos cincuenta y ocho, primer piso, departamento "C"; don Celmiro Koryto, argentino, nacido el catorce de abril de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos veintisiete, empleado, casado en primeras nupcias con Teresa Leonor Sztarkman, con domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes número mil quinientos noventa y cinco, primer piso, departamento "B"; don Elías José Brzezinsky, argentino, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Dora Sztarkman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y siete mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil quinientos noventa, tercer piso, departamento siete; don Alberto Simón Sztarkman, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, empleado, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Gavilán número dos mil doscientos cincuenta y ocho, primer piso, departamento "C" y doña Rebeca Wisznievicz de Sztarkman, argentina naturalizada, nacida el veintiocho de febrero de mil novecientos once, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cinco mil ciento ochenta y seis, casada en primeras nupcias con Abraham Moisés Sztarnman, domiciliada en la calle Gavilán número dos mil doscientos cincuenta y ocho, primer piso, departamento "C", todos vecinos de esta ciudad; personas hábiles para este otorgamiento, a quienes doy fe conocer, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes según acta constitutiva que más adelante se transcribirá, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Tocadia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", redactándose en dicho acto los estatutos que han de regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previo los trámites de estilo y después de ser aceptadas las observaciones formuladas en el expediente número treinta y cinco mil ochocientos noventa y seis de la citada Inspección de Justicia, la respectiva resolución corriente a fojas nueve que lleva el número quince mil ciento diecisiete. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la Sociedad "Tocadia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y a protocolizar los Estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, así como también el Acta Constitutiva y el texto de la citada resolución aprobatoria en el mencionado expediente, que tengo a la vista y literalmente transcriptos, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Basilio Theocharidis, C. I. 3.884.099, Policía Federal. — Serafín Papadogoulas. C. I. 4.553.752, Policía Federal. — Moisés José Grupenmager, C. I. 5.585.108, Policía Federal — Constantino Bazas, C. I. 5.627.162, Policía Federal. — Isidoro Barsky, C. I. 2.503.154. — Abraham Moisés Sztarkman, C. I. 1.619.052, Policía Federal. — Celmiro Koryto, C. Id. 4.985.627. — Elías José Brezezinski, C. I. 3.567.222, Policía Federal. — Alberto Simón Sztakman, C. I. 5.595.457, Policía Federal. — Rebeca Wiszniesvicz de Sztarkman, C. I. 5.205.186, Policía Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOCADIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — a) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales para la construcción, productos metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal, compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o en mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones comprendidas en la ley Núm. 18.061 y otras por las que se requieran el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganaderos, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. doce millones de pesos moneda nacional, representado por doce mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio está compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones Ordinarias, al Portador de cinco votos por acción denominadas clase "A" totalmente suscriptas e integradas en un 10 o/o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Basilio Theocharidis 500 "A" — $ 50.000.— Serafín Papadogoulas 500 "A" $ 50.000.— Moisés José Grupenmager 100 "A" $ 10.000.— Constantino Bazas 50 "A" — $ 5.000.— Isidoro Barsky 50 "A" $ 5.000.— Abraham Moisés Sztarkman 1.000 "A" pesos 100.000.— Celmiro Koryto 50 "A" 5.000. — Elías José Brzezinski 50 — $ 5.000.— Alberto Simón Sztarkman 50 "A" 5.000. — Rebeca Wisznicsvicz de Sztarkman 50 "A" $ 5.000.— 2.400.— $ 2.400.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo, la señora accionista hace su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Moisés Sztarkman. — Vicepresidente a Basilio Theocharidis. — Vocales a Serafín Papadogoulas — Suplentes a — Síndico titular a Moisés José Grupenmager, y Síndico suplente a Alberto Simón Sztarkman. — Cuarto: Autorizar a Moisés José Grupenmager y/o Mauricio Adet a fin de que actuando conjuntamente o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación y firmar la escritura definitiva. — B. Theocharidis — S. Papadogoulas. — M. J. Grupenmager. — C. Bazas. — J. Barsky. — M Sztarkman. — Celmirc Koryto. — J. E Brzezinski. — A. S. Sztarkman. — R. W. de Sztakman. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Basilio Theocharidis, C. I. 3.884.099, Policía Federal; Serafín Papadogoulas, C. Ident 4.553.752 Policía Federal. — Moisés José Grupenmager C. I. 5.585.108 Policía Federal; Constantino Bazas C. Identidad 5.627.162 Policía Federal. — Isidoro Barsky C. I. 2.503.154; Abraham Moisés Sztarkman C. I. 1.619.052 Policía Federal. — Celmiro Koryto C. I. 4.985.627; Elías José Brzezinski C. I. 3.567.222 Policía Federal; Alberto Simón Sztarkman C. I. 5.595.457 Policía Federal; Rebeca Wisznicsvicz de Sztarkman C. Id. 5.205.186 Policía Federal, siendo por lo tanto auténticas lo que hago constar como Escribana Adscripta al Registro 176 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 19 de Diciembre de 1969. — En sello: Sara Celia Hurovich, Escribana. — Hay una firma que dice: Sara C. Hurovich". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.896 — Buenos Aires, 9 Ene. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia Resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tocadia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 19 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.117. Firma ilegible. En sello: Vicente Américo Cobelas Jefe Dpto. Contralor Contable Ant. A cargo Inspección General de Justicia. — Ante mí: Sara Celia Hurovich. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 292,50 e.2|6-Nº 63.148-v.2|6|70

Fideos Capri

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos veintinueve. — En la Ciudad de Lobos, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Los cónyuges en primeras nupcias, Don Oscar René Márquez, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número seiscientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y cinco; y doña Rita Elsa Coppola de Márquez, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número trescientos catorce mil seiscientos ochenta y uno, domiciliados en la calle Moreno número doscientos cincuenta y nueve de esta Ciudad; los cónyuges en primeras nupcias don Arquímedes Galileo Argentino García, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número doscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta; y doña María Alicia Rouaux de García, Libreta Cívica número dos millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos quince, domiciliados en la calle Ameghino número sesenta y uno de esta Ciudad; doña María Balbina Ayastuy de Coppola, viuda de sus únicas nupcias de don Félix Coppola, Libreta Cívica número ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Moreno número doscientos cincuenta y nueve de esta Ciudad; doña Edelia Morresi, hija de don Luis Morresi y doña Laura Spernanroni, Libreta Cívica número un millón trescientos ochenta mil seiscientos veintitrés, domiciliada en la calle Fortunato J. Díaz esquina Necochea de esta Ciudad; doña Angela Oyarzún, soltera, hija de don Rufino Ozirzún y doña María Aguerrebehere, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número cuarenta y seis mil trescientos dieciséis, domiciliada en la calle Buenos Aires número novecientos cincuenta y seis de esta Ciudad: don Rafael Márquez, casado en primeras nupcias con doña María Morresi, Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos veintidós mil quinientos sesenta y dos, domi-

ciliado en la calle Fortunato J. Diaz esquina Necochea de esta Ciudad; don Ricardo Juan Pachamé, soltero, hijo de Rogelio Pachamé y de Josefa Angélica Manganiello, Libreta de Enrolamiento número ocho millones trescientos treinta y cinco mil setecientos treinta, domiciliado en la calle J. J. Blaquier número treinta y tres de esta ciudad; y don Albino Jorge Valaitis, soltero, hijo de don Justo Valaitis y doña Regina Poekalovas, Cédula de Identidad de la Policia Federal número seis millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Quintana número dos mil doscientos cincuenta y uno de la Ciudad de Lanús de esta Provincia, en tránsito aquí. — Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, comerciantes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por acta privada de fecha diez de abril del corriente año constituyeron una Sociedad Anónima la que girará en esta plaza bajo la denominación de "Fideos Capri", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, en un todo de acuerdo al decreto número tres mil trescientos veintinueve del Poder Ejecutivo Nacional del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

— Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma, se promovió ante la Inspección General de Justicia el Expediente número treinta y tres mil novecientos setenta y dos, en el que previo los trámites de estilo se dictó la resolución número trece mil novecientos cincuenta y seis, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumpulimentar esa disposición legal vienes a este acto a Constituir Definitivamente dicha Sociedad, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva ,el texto estatutario y la referida resolución, documentos todos que obran. Acta constitutiva a fojas uno y dos con la ratificación a fojas ocho, y vuelta, estatutos de fojas tres y cuatro y la resolución de foja once del mencionado expediente que tengo a la vista y transcripto por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Re pública Argentina a diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar René Márquez, Rita Elsa Cóppola de Márquez, María Alicia Rouaux de García, María Balbina Ayustay de Cóppola, Edelia Morresi, Angela Oyorzún, Arquímedes Galileo Argentino García, Rafael Márquez, Albino Jorge Valaitis y Ricardo Juan Pachamé y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329., del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FIDEOS CAPRI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA";

b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto. las siguientes actividades: — Industriales, Comerciales: — Por la industrialización, comercialización, distribución y representación de todo tipo de productos alimenticios en general y en especial de fideos, harinas y otras pastas. — Financieras: Préstamos con o sin garantía real a corto plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emitèn las cinco series en acciones ordinarias al portador de un voto, suscribiéndose íntegramente. — Las restantes cuatro series se emiten en acciones preferidas al portador sin derecho a voto, sin prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación, con derecho a un dividendo fijo acumulativo por dos años del dos por ciento sobre su nominal, con más un adicional igual al dividendo de las acciones ordinarias cuando el de éstas supere el veinte por ciento del dividendo sobre capital que representan, siendo dicho dividendo adicional sobre el excedente del mencionado veinte por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: De la serie de acciones suscriptas: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Oscar René Márquez. — 19.100 — Ord. 1 voto. — 191.000. — Rita Elsa Cóppola de Márquez — 100 — Ord. 1 voto — 1.000. — María Alicia Rouaux de García — 100 — Ord. 1 voto. — María Balbina Ayastay de Cóppola — 100 — Ord. 1 voto — 1.000. — Edelia Morresi — 100 — Ord. 1 voto. — 1.000. — Angela Oyarzún — 100 — Ord. 1 voto — 1.000. — Arquimedes Galileo Argentino García — 100 — Ord. 1 voto. — Rafael Márquez — 100 — Ord. 1 voto — 1.000. — Albino Jorge Valaitis — 100 — Ord. 1 voto — 1.000. — Ricardo Juan Pachamé — 100 — Ord. 1 voto — 1.000. — 20.000. — 200.000. —

La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente Oscar René Márquez; Vicepresidente a Rita Elsa Cóppola de Márquez; Vocales a María Alicia Rouaux de García, María Balbina Ayustay de Cóppola, Edelia Moressi y Angela Oyarzún, Síndico titular Eduardo Leopoldo Nijamkin, y Síndico Suplente a Rodolfo Bernardo Masino. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Leopoldo Nijamkin, Rodolfo Bernardo Masino y Nilda Noemi Malusa a fin de que en forma conjunta o indistintas realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtenar de laautoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se conviene ya por Fideos Capri, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, adquirira el fondo de comercio, de la fábrica de fideos de Oscar René Márquez con retroactiviad al día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay diez firmas con sus respectivas aclaraciones que dicen: "Oscar R. Márquez, Oscar R. Márquez". — "Rita E. C. de Márquez" — Rita E. C. de Márquez. — "María A. R. de Garcia" — María A. R. de Garcia. —

"María B. A. de Cóppola" — María B. A de Cóppola, — "Edelia Morresi". — Edelia Morresi. — "Angela Oyarzún" — Angela Oyarzún. — "Arquímedes G. A. García" — "Rafael Márquez" — Rafael Márquez. — Ilegible. — Albino J. Valaitis. — Ilegible. — Ilegible. — Ricardo J. Pachamé. — Y la certificación de las mismas que dice: Certifico en mi carácter de Escribana Pública titular del Registro número cuatrocientos uno de esta Capital que las firmas que anteceden y que figuran en esta hoja son auténticas de Oscar René Márquez, Rita Elsa Cóppola de Márquez, María Alicia Rouaux de García, María Balbina Ayastay de Cóppola, Edelia Morresi, Angela Oyarzún, Arquímedes Galileo Argentino García, Rafael Márquez, Albino Jorge Valaitis, y Ricardo Juan Pachamé, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Hay una firma ilegible y un sello que dice "Silvia S. G. de Elberger" - Escribana. — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Fideos Capri, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del pais. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industriales, Comerciales: Por la industrialización, comercialización, distribución y representación de todo tipo de productos alimenticios en general y en especial de fideos, harinas y otras pastas. — Financieras: Préstamos con o sin garantías real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, asi como la compra y venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ diez millones m|n., representado por acciones de $ cien m|n., valos nominal cada una y dividido en series. — 5) las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho.

En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las coprtunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribisre en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las caracteristicas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio esta facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficailes o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad ,con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, co diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta - poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General, y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades y realizadas se ditsribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas con sus respectivas aclaraciones que dicen: "Oscar R. Márquez". —

Oscar R. Márquez. — "Rita E. C. de Márquez". — Rita E. C. de Márquez. — "María A. R. de García". — María A. R. de García. — "María B. A. de Coppola". — María B. A. de Coppola. — "Edelia Morresi". — Edelia Morresi. — "Angela Oyarzun". — Angela Oyarzun. — "Arquímedes Galileo A. García". — Arquímedes G. A. García. - Rafael Márquez". - Rafael Márquez. - Ilegible - Albino J. Valaitis. - Ilegible Ricardo J. Pachamé. - Y a la certificación de las mismas que dice: "Certifico en mi carácter de Escribana Pública titular del Registro número cuatrocientos uno de esta Capital que las firmas que anteceden y que figuran en esta hija son auténticas de Oscar Renee Márquez, Rita Elsa Coppola de Márquez, María Alicia Rouaux de García, María Balbina Ayastay de Coppola, Edelia Morresi, Angela Oyarzun, Arquímedes Galileo Argentino García, Rafael Márquez, Albino Jorge Valaitis y Ricardo Juan Pachamé, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. —

Conste. — Buenos Aires, Abril 10 de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: Silvia S. G. de Elberger. — Escribana". — Ratificación del Acta Constitutiva de Fideos Capri, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar Renée Márquez, Rita Elsa Coppola de Márquez, María Alicia Rouaux de García, María Balbina Ayustay de Coppola, Edelia Morresi, Angela Oyarzun, Arquímedes Galileo Argentino García, Rafael Márquez, Alino Jorge Valaitis y Ricardo Juan Pachamé, en su carácter de constituyentes de la sociedad Fideos Capri, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, a fin de ratificar en todo su contenido el acta constitutiva y estatutos de la misma de fecha diez de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. — La presente tiene como única finalidad salvar la no iniciación de los trámites de la Inspección General de Justicia en razón de la prolongada ausencia de uno de los componentes que en su caso pudo provocar el desistimiento de la constitución de la sociedad. — Hay doce firmas con sus respectivas aclaraciones que dicen: "Oscar R. Márquez"'. — Oscar R. Márquez. — "Rita Elsa Coppola de Márquez". — Rita E. Coppola de Márquez. — "María Alicia R. de García". — María Alicia R. de García. — "María Balbina Ayustay de Coppola". — Marcía Balbina Ayustay de Coppola. — "Edelia Morresi". — Edelia Morresi. — "Angela Oyarzun". — Angela Oyarzun. — "Arquímedes G. A. García". — Arquímedes Galileo Argentino García. — "Rafael Márquez". — Rafael Márquez". — Rafael Márquez. — Ilegible. — Albino Jorge Valaitis. — Ilegible. — Ricardo Juan Pachamé. — Y la certificación de las mismas que dice: "Certifico en mi

carácter de Escribana Pública titular de Registro número cuatrocientos uno de esta Capital que las firmas que figuran al dorso y al frente de esta página son auténticas de Oscar Renée Márquez, Rita Elsa Coppola de Márquez. — María Alicia Rouaux de García, María Balbina Ayustay de Coppola, Edelina Moresi, Angela Oyarzun, Arquímedes Galileo Argentino García, Rafael Márquez, Albino Jorge Valaitis y Ricardo Juan Pachamé, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1969. — Sobre raspado: vale. Ayastay. — Hay una firma ilegible y un sello que dice "Silvia S. G. de Elberger - Escribana". — Ministerio del Interior - Secretaría del Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.972. — Buenos Aires, 3 Nov. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Fideos Capri, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 10 de Abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y ratificación de fs. 8 y vta., y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución número 13.956. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, como de que en esta forma los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Fideos Capri, Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — A continuación hay una serie de firmas y un sello que dice en la otra hoja: Carlos Eduardo González, Escribano. — A continuación hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 03417 que se agrega. — Lomas de Zamora, 20 de Febrero de 1970. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Colegio de Escribanos — Legalización — Provincia de Buenos Aires. — En otra hoja dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (artículo 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Eduardo González, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.317.409. — Lomas de Zamora, 20 de Febrero de 1970. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Esteban Pereuilh Vicepresidente 2º

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 639.— e.2|6-Nº 63.141 v.2|6|70

Construcciones Baltaian

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.508. PRIMER Testimonio. Escritura número cuatrocientos ochenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos setenta, ante mi Escribano Autorizante, comparecen los señores don Pablo Baltaian, argentino, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Marta Chokaklian, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticinco mil setecientos quince, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número seiscientos cuarenta y seis, séptimo piso, departamento A, de esta Ciudad, doña Marta Chokaklian o Chokaklian de Baltaian, argentina, casada en primeras nupcias con don Pablo Baltaian, nacida el diez de mayo de mil novecientos veintiséis, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones seiscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número seiscientos cuarenta y seis, séptimo piso, departamento A, de esta Ciudad, doña Beatriz Carmen Baltaian, argentina, soltera, nacida el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, docente, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil cuarenta y dos, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número cincuenta y ocho de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, doña Susana Cristina Baltaian, argentina, soltera, nacida el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, estudiante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número cincuenta y ocho, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Antranig Arslanian, argentino naturalizado, casado, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos veintiuno, odontólogo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón novecientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Pareja número cuatro mil ciento cuarenta y dos, de esta Ciudad, don Samuel Ernesto Racubian, argentino, casado, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos veinticuatro, contador, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones doscientos cincuenta y un mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento noventa, segundo piso, de esta Ciudad, don Gerardo Djeredjian, argentino naturalizado, casado, nacido el tres de agosto de mil novecientos veinticinco, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones ciento diez mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil ochocientos dos, de esta Ciudad, y don Teófilo Mejalelaty, argentino, casado, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos treinta y siete, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones ciento noventa y dos mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Larrea número mil trescientos ochenta y uno, octavo piso, departamento B, de esta Ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además don Pablo Baltaian, en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Antonio Baltaian, argentino, naturalizado nacido el quince de enero de mil novecientos diecinueve, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones ciento noventa y dos mil setecientos treinta y uno, y doña Carmen Rojo o Rojo de Baltaian, argentina, nacida el cinco de marzo de mil novecientos dieciocho, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número seis millones quinientos dieciocho mil trescientos treinta y siete, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número cincuenta y ocho, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mi, con fecha trece de abril de mil novecientos setenta, al folio mil trescientos diecisiete, de este registro número trescientos veinticuatro, a mi cargo, al que me remito, asegurándome el mandatario la plena vigencia del mismo por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en modo alguno. Y los comparecientes por sí y además don Pablo Baltaian por las representaciones invocadas y justificadas dicen: Que por instrumento privado otorgado el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, quedó constituida provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Construcciones Baltaian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número treinta y seis mil trescientos treinta de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número trescientos noventa y cinco, de fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos por lo que, los comparecientes solicitan de mí el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva, de la sociedad y los estatutos proyectados que obran de fojas uno vuelta a seis, con las modificaciones para el cada y los estatutos de fojas diez "in-fine" copiando por último el texto del mencionado decreto aprobatorio que corre a fojas once, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia, a lo que accedo y dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre del año un mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Pablo Baltaian argentino, casado, nacido el día 22 de marzo de 1925, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.325.715, domiciliado en la calle Montes de Oca 646, piso 7, departamento A, de esta Ciudad, Antonio Baltaian, argentino naturalizado, casado, nacido el día 15 de enero de 1919, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.192.731, domiciliado en la calle 25 de Mayo 58, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, Marta Chokaklian, argentina, casada, nacida el día 10 de mayo de 1926 ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.616.641, domiciliada en la calle Montes de Oca 646, piso 7, departamento A, de esta Ciudad, Carmen Rojo, argentina, casada, nacida el día 5 de marzo de 1918, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.518.337 domiciliada en la calle 25 de Mayo 58, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, Beatriz Carmen Baltaian, argentina, soltera, nacida el día 27 de octubre de 1944, docente, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.548.042, domiciliada en la calle 25 de Mayo 58 Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, Susana Cristina Baltaian, soltera, nacida el día 11 de diciembre de 1946, estudiante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.548.044, domiciliada en la calle 25 de Mayo 58, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, Antranig Arslanian, argentino naturalizado, casado, nacido el día 26 de octubre de 1921, odontólogo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.988.686, domiciliada en la calle Pareja 4142, de esta Ciudad, Samuel Ernesto Racubian, argentino, casado, nacido el día 19 de abril de 1924, contador, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.251.391, domiciliado en la calle Tucumán 2190, piso segundo, de esta ciudad, Gerardo Djeredjian, argentino naturalizado, casado, nacido el día 3 de agosto de 1928, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.110.873, domiciliado en la Avenida del Libertador 2802, de esta Ciudad, y Teófilo Mejalelsty, argentino, casado, nacido el día 19 de abril de 1937, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.192.909, domiciliado en la calle Larrea 1381, piso 8, departamento B, de esta Ciudad y de común acuerdo resuelven: Primero: Por este acto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos sociales: Capítulo I; Denominación — Domicilio — Duración — Objeto: Artículo primero: Bajo la denominación de CONSTRUCCIONES BALTAIAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA', queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior del país o en el exterior, así como fijarles o no un capital asignado. Artículo II: La sociedad durará 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. Artículo III: La sociedad por cuenta propia de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero, tiene por objeto: Comercial. Mediante la importación y exportación, compraventa y|o permuta de toda clase de mercaderías y materias primas, de bienes muebles, semovientes, máquinas y herramientas, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y|o subproductos textiles, metalúrgicos, maderas, plásticos y de la construcción. Financieras: La toma de participación e intereses en empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera, la financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general con o sin garantías reales o personales, otorgamiento de avales y garantías, el ejercicio de representaciones y mandatos en materia financiera y el asesoramiento financiero, comercial y civil de toda clase de sociedades o empresas nacionales o extranjeras. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones en general cualquier tipo de operaciones financieras o de inversión, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la construcción de edificios, obras viales, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado. La compraventa de inmuebles en general, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para su cometido la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, decretos o reglamentos en vigor cuando se relacione directa o indirectamente con el objeto social a cuyo fin el Directorio tendrá las facultades necesarias. Capítulo II Capital — Acciones — Debentures: Artículo IV: Capital Autorizado se fija en la suma de un millón de pesos, representado por un millón de acciones al portador de un peso valor nominal cada una, y dividido en cien series de diez mil pesos, de acciones ordinarias clase "A" o "B" o preferidas según lo resuelva el Directorio al emitirla; la emisión de las series será en la oportunidad, condiciones y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual tipo no se encuentra totalmente suscripta o integrada. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y o a la proporción del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de cinco millones de pesos, en series de diez mil pesos, de acciones ordinarias clase "A" y "B" y|o preferidas, de las características que fije la Asamblea dentro de las generales del estatuto pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de emisión y aumento de Capital Autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el Impuesto fiscal que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como Capital Autorizado el de un millón de pesos, con más los aumentos practicados en los términos que anteceden. Artículo VI. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y los estatutos determinan, y podrán ser: a) Acciones Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos y clase "B", con derecho a un voto en la elección de Síndicos las acciones clase "A", sólo gozarán de un voto; b) Acciones Preferidas. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones totalmente integradas serán emitidas al portador, llenarán los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio y llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser un facsímil. Un solo título podrá representar cualquier número de acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas serán emitidos certificados nominativos provisorios, con las formas y recaudos de las acciones integradas. Estos certificados son transferibles pero la responsabilidad, en cuanto al pago del primer titular se mantiene hasta su total cancelación. b) La mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, faculta al Directorio a hacer uso de los derechos prescriptos en el artículo 333 del Código de Comercio. El Directorio dará igual trato a todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por acción. d) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia absoluta para suscribir a prorrata de sus respectivas tenencias, las acciones que se emitan. A los efectos del derecho de preferencia se anunciará la emisión por tres días en el Boletín Oficial, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación. En el caso de que la emisión estuviera afectada al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, no regirá el derecho preferencial a favor de los accionistas. Artículo VII: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual fijo acumulativo o no de hasta un doce por ciento anual, y tener o no una participación adicional en las utilidades de hasta un doce por ciento de las mismas podrán ser rescatadas total o parcialmente en los términos del artículo 343, del Código de Comercio, debiendo el directorio en el caso de realizar sorteos parciales anunciar los mismos por tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de su realización. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, solo en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades el dividendo preferido establecido y mientras subsista esa situación. — Artículo VIII: La sociedad podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores que adquiera, así como también podrá aceptarlos en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen

un valor real equivalente de las acciones entregadas en pago, debiendo remitirse la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo IX: Por resolución de la asamblea podrá emitirse debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las disposiciones legales que resulten de aplicación en las condiciones, plazos, garantías, intereses y amortizaciones que estime conveniente. Capítulo III. — Dirección — Administración: Artículo X: La sociedad —será diribida y administrada por un directorio compuesto de tres a veinte titulares, según lo resuelva la asamblea. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se considera de plazo derecho prorrogado hasta la asamblea que los reelija o designe su reemplazante, la cual será celebrada dentro del plazo del artículo 347, del Código de Comercio. El directorio, una vez constituido, designará de su seno a los que ejercerán el cargo de Presidente y Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del Presidente lo reemplazará el vicepresidente; y en su defecto la sustituirá el director que se designe. Si fuese temporario, mientras dure el impedimento. — Artículo XI: Para ser Director se necesita ser poseedor de mil acciones de la sociedad, para ser depositadas en la misma mientras dure su mandato en garantía de su gestión. En los casos de muerte, renuncia ausencia temporaria o cualquier otro impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas al o los reemplazantes por el tiempo de la ausencia temporaria hasta la celebración de la asamblea inmediata posterior, a la que se dará cuenta. — Artículo XII: El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente, o cuando lo solicite un director o el Síndico o por lo menos una vez cada tres meses. Funcionará validamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente o en defecto de éste por el director que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo la presidencia, sea quien la desempeña, doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones que se adopten. Estas representaciones no se considerarán a los efectos de computar el quórum. — Artículo XIII: El directorio podrá nombrar de su seno a uno o más directores como Gerente Técnicos o Administradores, determinándoseles sus facutades y la remuneración que percibirán irá a gastos generales del ejercicio "ad-referendum", de la asamblea próxima. Estas remuneraciones, más las que le correspondan al Directorio de acuerdo al artículo 18, Inc. b) no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales. Cuando en el desempeño de sus funciones técnico-administrativas por parte de uno o más directores frente a lo exigüo del porcentaje previsto, fuese necesario aumentar la retribución de los servicios, solo podrá hacerse en los valores que apruebe la Asamblea General de Accionistas debiendo al efecto citarse como punto de la convocatoria y orden del día. — Artículo XIV. El directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieran los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación. El directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o director que lo sustituya; b) Celebrar todos los contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase. comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques y otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, afines al objeto social, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, dar y o tomar dinero prestado con o sin garantía prendaria o de cualquier clase, cobrar y percibir y aceptar pagos en efectivo en especie o mediante entrega de bienes, concurrir a licitaciones públicas o privadas, suscribir, comprar y vender sociedades o participaciones en otras sociedades y constituir sociedades por cuenta propia o de terceros. c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina y con otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal de naturaleza administtrativa o judicial; Crear los empleos y cargos que estime necesario, incluso los de gerentes y subgerentes administrativos fijándoles asimismo sus retribuciones y atribuciones; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de estados contables conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarle a la Inspección General de Justicia; g) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invenciones y procedimientos; h) En general realizar todos los actos y operaciones que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo XV: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo XIV, inciso a) el uso de la firma social estará a cargo del Presidente juntamente con un director, o de tres directores en forma conjunta o de dos apoderados conjuntamente. — Capítulo IV. — Síndicos. — Artículo XVI: Anualmente la asamblea designará un Síndico titular y un suplente, tendrán las funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio. — Capítulo V: Asambleas: — Artículo XVII: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por las disposiciones de los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho de anticipación. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas representativos de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes y capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, las que serán transcriptas en un libro de actas firmado por quien haya presidido la Asamblea y por dos Accionistas designados a tales efectos. Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante poder o carta poder. Deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredita su deposito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Capítulo VI. — Balance. — Beneficios. — Artículo XVIII: El ejercicio económico termina el día 30 de abril de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — b) La retribución que anualmente fije la Asamblea para el Directorio. — c) El dividendo anual fijo y la participación adicional de las acciones preferidas. — d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas que existieren. — El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos que no hayan sido cobrados por los accionistas prescribirán a favor de la sociedad después de tres años de ser puestos a su disposición, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Capítulo VII. — Disolución. — Liquidación. — Artículo XIX: — Resuelta la disolución de la sociedad ésta se liquidará en la forma que determine la Asamblea. la que nombrará uno o más liquidadores, fijándose sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del síndico. Cubierto el pasivo, el producido de la liquidación se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. — b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias o a prorrata si no alcanzare. — c) A abonar el dividendo atrasado de las acciones preferidas. — d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Segundo: Emitir las series uno a veinte de diez mil pesos cada una, de acciones ordinarias clase "A" 5 votos, resultando integramente suscripta conforme al siguiente detalle: Suscripción — Acciones — Importe — Integración. — Pablo Baltaian, 45.000 — 45.000 — 450.000. — Marta Chokaklian, 45.000 — 45.000 — 450.000. — Antonio Baltaian, 45.000 — 45.000 — 450.000. — Carmen Rojo, 45.000 — 45.000 — 450.000. — Beatriz C. Baltaian, 2.000 — 2.000 — 20.000. — Susana C. Baltaian, 2.000 — 2.000 — 20.000. — Antranig Arslanian, 2.000 — 2.000 — 20.000. — Samuel E. Racubian, 2.000 — 2.000 — 20.000. — Gerardo Djeredjian, 2.000 — 2.000 — 20.000. — Teófilo Mejalelaty, 10.000 — 10.000 — 1.000. — Integra cada uno de los nombrados el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo, lo que hace la suma total de veinte mil pesos. — Tercero: Fijar en seis el número de directores y designar por unanimidad el siguiente Directorio y sindicatura. — Presidente: Pablo Baltaian. — Vicepresidente: Antonio Baltaian. — Directores: Marta Chokalian, Carmen Rojo, Beatriz Carmen Baltaian, Susana Cristina Baltaian. — Síndico titular: Samuel Ernesto Racubian. — Síndico suplente: Gerardo Djeredjian. — El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la segunda Asamblea Ordinaria. — Cuarto: La escritura definitiva será otorgada por todos los accionistas constituyentes por sí o por poder en legal forma. — Quinto: Conferir suficiente autorización a favor de los señores Pablo Baltaian, Antonio Baltaian y Teófilo Mejalelaty para que actuando conjunta, separada o indistintamente, con independencia uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personalidad jurídica. — b) Acepten las indicaciones que les fueren indicadas incluso el cambio de denominación social. — c) Para qe efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. Bajo las condiciones y cláusulas enumeradas precedentemente, las partes dejan constituida la sociedad "Construcciones Baltaian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Entrelíneas: "5 votos". — Vale. — Antonio Baltaian. — S. Racubian. — Carmen Rojo de Baltaian. — Gerardo Deredjian. — Beatriz Baltaian. — P. Baltaian. — S. C. Baltaian. — Marta Chokaklian de Baltaian. — T. Mejalelaty. — A. Arslanian. — Certifico: En mi carácter de escribano público que las firmas que anteceden son de puño y letra de don Antonio Baltaian, Carmen Rojo de Baltaian, Teóilo Mejalelaty, Gerardo Deredjian, Beatriz Carmen Baltaian, Pablo Baltaian, Marta Chokaklian, Susana Cristina Baltaian, Antranig Arslanian y Samuel Ernesto Racubian, personas de conocimiento, doy fe por haber sido puestas en mi presencia. — Consta. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — E. A. Ibarbide. — Hay un sello. — Eugenio A. Ibarbide. — Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Mar. 1970. — Visto: El expediente A.36.330, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Construcciones Baltaian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º - Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículc 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Construcciones Baltaian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 22 de diciembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6) con las modificaciones para el acta y los estatutos de fojas diez (10) "in fine". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. 0395. — Conrado Etchebarne h. — Hay un sello: Conrado Etchebarne h. — Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal será abonado en la declaración jurada mensual y sobre el capital emitido de doscientos mil pesos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Pablo Baltaian. — Marta Ch. de Baltaian. — Beatriz Baltaian. — S. C. Baltaian. — A. Arslanian. — S. E. Racubian. — Gerardo Djeredjian. — T. Mejalelaty. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil quinientos ocho del Registro trescientos veinticuatro, a mi cargo, doy fe. Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz, y que para "Construcciones Baltaian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", expido, rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Antonio Roca. — Hon. Aranc. $ 5.026,95.— Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple, de todo lo cual yo, escribano autorizante, doy fe. — Antonio Roca (escribano).

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 705.— e.2|6 Nº 62.950 v.2|6|70

ACLARACION

El Continente

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE CAPITALIZACION

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 14|5|70, se deslizaron los siguientes errores de imprenta.

Donde dice:
Nº 1.759.576, setiembre 169, $ 500.—, Fernando y A. Nameri, Capital

Debe decir:
Nº 1.579.576, setiembre 1969, $ 500.—, Fernando y A. Nameri, Capital.

Donde dice:
$ 1.000.— (Nº 1. . 64, octubre 967, $ 500.—, María Esther Santamaría, Capital.

Debe decir:
$ 1.000.— (Nº 1.498.864, octubre 1967, $ 500.—, María Esther Santamaría, Capital.

Donde dice:
Nº 1.498. 65, octubre 1967, $ 500.—, María Esther Santamaría, Capital.

Debe decir:
Nº 1.498.865, octubre 1967, $ 500.—, María Esther Santamaría, Capital.

Donde dice:
$ 390.— (Nº 569.769, mayo 154, $ 60, Angel quilio Bruno, Capital.

Debe decir:
$ 390.— (Nº 569.769, mayo 1954, $ 60, Angel Aquilio Bruno, Capital.

Donde dice:
$ 50.—, Nº 29 .1 4, abril 1943, Sara Gamber E berman, Capital.

Debe decir:
$ 50.—, Nº 290.174, abril 1943, Sara Gamber Eiberman, Capital.

Donde dice:
$ 30.— (Nº 8.9 8, octubre 1956, Osvaldo Beiman, Capital.

Debe decir:
$ 30.— (Nº 658.928, octubre 1956, Osvaldo Beiman, Capital.

Donde dice:
$ 28º (Nº 297.674, julio 1943, Aquiles Joaquín Bartolomé, Capital.

Debe decir:
$ 28.— (Nº 297.674, julio 1943, Aquiles Joaquín Bartolomé, Capital.

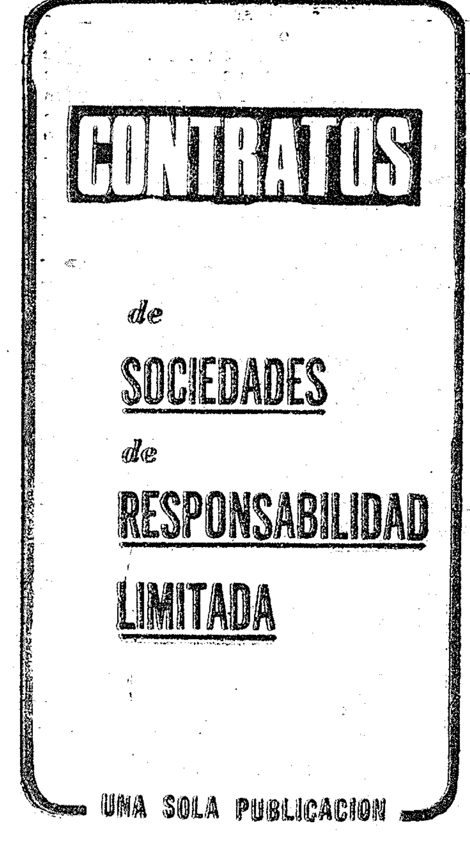
e.2|6-Nº 59.912-v.2|6|70

Boletín Oficial

Suscripción

SEMESTRAL
$ 27.—
Ley 18.188

ANUAL
$ 54.—



ACLARACION

Furlanetto y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 26|5|70, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título.
Donde dice:
FURLANETTO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Debe decir:
FURLANETTO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
e.2|6-Nº 61.814-v.2|6|70

Orbe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, Rafael Rahal, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Allende dos mil ochocientos setenta y siete, Depto. A de la Capital Federal, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y siete, expedida por la Policía Federal y Manuel Milhem, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en César Díaz tres mil doscientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, Cédula de Identidad tres millones novecientos cincuenta mil setecientos doce, expedida por la Policía Federal, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará ORBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes quinientos veinticuatro, tercer piso, Capital Federal, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la exportación de mercaderías propias o de terceros, compraventa de mercaderías, representaciones comerciales o industriales, mandatos y comisiones en general, ya sea por sí o formando parte de otras sociedades. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años, prorrogándose automáticamente por otro período igual de veinte años si cualquiera de los socios no manifestare su voluntad en contrario al final del primer período. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas y aportadas en su totalidad por los socios en la misma forma y proporción, es decir quinientas cuotas por un total de cinco mil pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas y aportadas en su totalidad por los socios en la misma forma y proporción, es decir, quinientas cuotas por un total de cinco mil pesos Ley 18.188 cada uno. — Quinto: En el caso de que las necesidades del giro social creasen la necesidad de incrementar el capital social todos los socios gozarán del derecho de aumentar sus respectivos aportes en forma proporcional. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios en forma individual e indistinta, en carácter de socio gerente. La firma de cada uno de los socios en forma individual obliga a la sociedad y cada uno de ellos individualmente puede representar legalmente a la misma. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época del año y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de la explotación se destinará un cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Noveno: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por vencimiento del plazo de duración de la sociedad se designará una persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será dirimido por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso de existir dos árbitros, éstos antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo al derecho. — Sobrerraspado: Vale: y, un, quinientos, automáticamente, explotan, alcance, continuará, incapacitado. — Firmado: Rafael Rahal y Manuel Milhem.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 111.— e.2|6 Nº 63.052 v.2|6|70

Casa Manolo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los dieciocho días de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores José Manuel Sardon, argentino, casado, con domicilio en Sarmiento mil trescientos treinta y cinco, Capital, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos nueve mil novecientos noventa y nueve de la Policía Federal; Benita Pérez, española, soltera, con domicilio en Sarmiento mil cuatrocientos dieciséis, Capital, Cédula de Identidad tres millones novecientos ochenta y dos mil quinientos setenta, y Osvaldo Janin, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento siete millones setecientos cuarenta mil ochocientos ochenta, con domicilio en Artes setecientos treinta y ocho, Haedo, provincia de Buenos Aires; todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre la base de las siguientes cláusulas. — Primero: Bajo el nombre de "CASA MANOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el ordenamiento legal concordante y el presente contrato. — Tendrá su sede en la calle Sarmiento mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo con posterioridad, así como establecer agencias y|o sucursales en el interior y|o exterior de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, a cuyo fin se acompaña balance a esa fecha, instrumento que forma parte del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la venta, reparación, colocación y distribución de todo tipo de herrajes, cerraduras, instrumentos afines, llaves, cerrojos de seguridad, fallebas, manijas, goznes y todo otro elemento relacionado con el ramo de herrajes y cerrajería, sin perjuicio de ampliar de actividad con cualquier rama de la industria metalúrgica o de precisión o de cualquier otra, sin limitación alguna. — Para esos fines, la sociedad podrá: comprar o vender toda clase de mercaderías, materias primas, telas, casimires, hilados, maquinarias, muebles, útiles, implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales relacionadas con el objeto social, que tiendan a favorecer su desarrollo, formando parte a tal fin, si ello fuere necesario, de otras sociedades comerciales. — Sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales prendarios, hipotecas o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarios, con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolverposiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, totalmente suscripto e integrado y constituido por bienes muebles, útiles y mercaderías, de acuerdo al balance general que se acompaña, que forma parte del presente contrato.— El capital se divide en trescientas cuotas de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, de la siguiente manera: José Manuel Sardon: ciento ochenta cuotas equivalentes a dieciocho mil pesos; Benita Pérez: ciento cinco cuotas equivalentes a diez mil quinientos pesos y Osvaldo Janin: quince cuotas equivalentes a un mil quinientos pesos. — Quinto: La gerencia y administración estará a cargo del socio señor José Manuel Sardon, con todas las facultades emergentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y las leyes comerciales vigentes. — Sin perjuicio de ello, el Gerente podrá, en nombre de la sociedad, adquirir todo tipo de bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, actuar en juicio y dar y revocar poderes judiciales de calquier tipo, así como asociarse en nombre de la sociedad a otras sociedades, gravando la misma por asuntos propios del giro comercial. El gerente podrá realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza y otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias,contraer y otorgar préstamos, con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros y formar parte y asociarse, en representación de la sociedad,a otras sociedades comerciales. — El Gerente está facultado para representar a la sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Secretaría de Industria y Comercio Interior, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también cualquier otro fuero, Tribunal, ministerio, secretaría o repartición pública. El uso de la firma social estará a cargo del Gerente, quien deberá suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Casa Manolo Sociedad de Responsabilidad Limitada". No podrá comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianzas, garantía o aval de terceros. Asimismo, el Gerente podrá otorgar poder a terceros para que en nombre y representación de él actúe en su mismo lugar, grado y prelación, debiendo, en tal caso, registrarlo en el Libro de Actas e inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Al vencimiento de cada ejercicio, que se fija el treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de realizar otros parciales de comprobación, cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. Los balances deberán estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de practicados y deberán presentarse todas las objeciones al mismo dentro de los treinta días subsiguientes. Los balances serán aprobados por unanimidad. Trancurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción alguna, se los considerará automáticamente aprobados. — Séptimo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios en relación a sus capitales, previa deducción del cinco por ciento para formación del fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Todas las resoluciones que se tomen sobre la marcha de la sociedad, deberán ser decididas por simple mayoría y serán registradas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Noveno: Cualquiera de los socios, si así lo deseare, podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberán preavisar al otro socio, en forma fehaciente, con una anticipación de ciento ochenta días corridos. A tal efecto, el socio saliente deberá ofrecer sus cuotas a los restantes socios y en caso de que éstos no deseen adquirirlas, podrá el socio saliente transferir sus cuotas, previo consentimiento de los restantes, a una tercera persona que se incorporará a la sociedad. A los efectos de establecer el valor de la parte correspondiente al socio saliente, se efectuará un inventario y balance general y establecido el mismo, será abonado por quien la adquiera, en la siguiente forma: el Saldo de la Cuenta Particular será abonado en dinero efectivo, dentro de los treinta días de la fecha de balance y el resto será abonado en diez cuotas semestrales iguales a partir del balance. Sin perjuicio de lo expuesto y teniendo en cuenta que esta sociedad se constituye en razón de las personas que la componen, el retiro voluntario de cualquiera de los socios dará derecho a los otros a determinar la disolución anticipada de la sociedad, la que de inmediato entrará en liquidación. — Décimo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad declarada o retiro de algún socio. Producida alguna de las dos primeras situaciones, los negocios sociales continuarán con los herederos y|o representantes del causante o del declarado incapaz, a cuyo efecto deberán aquellos unificar su personería o nombrar a un tercero para que los represente legalmente, pudiendo éste, en tal carácter, actuar conjuntamente con los otros socios, con la plenitud de las facultades otorgadas en el presente contrato de sociedad, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la legislación comercial vigente, siendo esta situación válida para todos los socios en igualdad de condiciones. — Duodécimo: En caso de liquidación, por cualquiera de los motivos expuestos en cláusulas anteriores, la misma estará a cargo de todos los socios o de sus representantes. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el capital común, o a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato, o por cualquier otro motivo, serán resueltas por los Tribunales del Fuero Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de todo otro, a cuyo efecto los socios constituyen domicilio legal en aquellos que consignaron en el encabezamiento del presente, ratifican todo lo expuesto y firman en el lugar y fecha señalados ut supra. — Firmado: José M. Sardon. — Benita Pérez. — O. Janin.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
—$ L. 18.188 237. e.2|6 Nº 63.005 v.2|6|70

Torrebruno y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de mil novecientos setenta, reunidos los señores: Sabino Torrebruno, C. I. Nº 5.038.654 de Policía Federal, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Pietroforte; Eugenio Farinelli, C. I. Nº 5.397.001 de Policía Federal, italiano, casado en primeras nupcias con doña Catella Torrebruno, y Antonio Torrebruno, C. I. Nº 5.491.136 de Policía Federal, italiano, casado en pri-

meras nupcias con doña María Teresa Adam; todos mayores de edad y hábiles para comerciar, y constituyendo al efecto domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 465, 6º piso, Of. 46 de esta Capital Federal, convienen en celebrar por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los términos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Con retroactividad al día 1º (primero) del mes de abril de mil novecientos setenta, se constituye entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de: TORREBRUNO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación del rubro herrería de obra y carpintería metálica, con materiales propios o de terceros, así como también la ejecución de instalaciones sanitarias y de gas en obras civiles, adquisición y venta de materiales, materias primas y elementos correspondientes, su comercialización por terceros o en forma directa. A la vez podrá efectuar toda actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, agropecuaria o de cualquier índole, cuando su realización se considere de beneficio al objeto social. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número 465, 6º piso, Of. 46 de esta Capital Federal, pudiendo ser remplazado por simple resolución de los socios, así como establecerse sucursales, legaciones, depósitos, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de $ 60.000.— (sesenta mil pesos), representado por 6.000 (seis mil) cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, que han sido suscriptas e integradas por los componentes en 3 (tres) partes iguales de $ 20.000.— (veinte mil pesos) cada una, representadas por 2.000 (dos mil) cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una. — Esta distribución consta en el Balance General de iniciación de actividades que las partes aprueban con sus firmas al pie, y cuya transcripción es parte integrante del presente contrato social. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años calendarios a contarse desde la fecha a la que se retrotraen la validez y vigencia del presente contrato. — Sexta: La Direccion y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Sabino Torrebruno y Eugenio Farinelli, quienes actuarán al efecto en calidad de gerentes, en forma conjunta. Podrán en tal forma obligar a la sociedad en todos sus actos comerciales y|o civiles, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia comprar, gravar y vender muebles e inmuebles, operar con bancos e instituciones de esta índole, oficiales o privadas y otorgar poderes judiciales, querellar criminalmente, atender requisitorias y proveerlas. — Séptima: Anualmente, los días 31 (treinta y uno) de marzo de cada año calendario, deberá practicarse el Inventario y Balance General considerándose el mismo aprobado si en un término de 60 (sesenta) días corridos desde su fecha de realización, ningún integrante cuestiona fehacientemente su contenido o procedimiento. Las utilidades resultantes, serán puestas a disposición de los socios en las condiciones que los mismos determinarán para cada oportunidad, acuerdo que constará en el Libro de Actas o similar rubricado de la sociedad. Las proporciones de distribución serán las mismas en que se hallaren suscriptas e integradas las cuotas de capital social. Para el caso de determinarse pérdidas, ellas serán soportadas particularmente por los socios en las mismas proporciones enunciadas. — Octava: En caso de fallecimientos, o incapacidad total comprobada de alguno de los componentes, la sociedad no entrará en liquidación, ni dispondrá cesación o disolución, debiéndose practicar a esa fecha, Balance General, liquidándose los créditos por cuotas de capital social, proporción en la Reserva Legal y Saldo de Cuenta Particular del causante, en 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que no devengarán interés alguno. — Novena: Cuando algún socio integrante de la sociedad, dispusiera su retiro de la misma, deberá previamente a la realización del Inventario y Balance General del Ejercicio en curso, dar comunicación fehaciente a la firma y a cada uno de sus componentes, con una antelación no menor a 90 (noventa) días corridos de esa fecha, notificando su disposición y concediendo a los restantes socios debida prioridad para la cesión de sus cuotas de capital social, quedando sujeta su liquidación en los mismos plazos acordados en cláusula octava del presente contrato. Ante la eventualidad del ingreso de algún tercero a la sociedad, los socios restantes reservan su derecho a otorgar a los adquirentes atribuciones y|o responsabilidades. pudiendo hacerlo únicamente cuando existiera acuerdo unánime, debidamente registrado en el Libro de Actas o similar rubricado de la sociedad. — Décima: Los acuerdos y resoluciones, se tomarán por la mayoría del capital social integrado a cada fecha de consideración. Cualquier socio podrá exigir que al asentarse actas de la sociedad, se extiendan simultáneamente copias completas de cada transcripción, que deberán estar conformadas al pie por los mismos socios que suscribieran en Libro de Actas o similar rubricado de la sociedad. — Décima Primera: Todas las discusiones, dudas de interpretación, faltas de acuerdo o especificación por contrato, serán resueltas por las partes. renunciando expresamente a todo fuero judicial, dejándose establecido que para los casos de no poder conformar resolución designarán un árbitro, amigable componedor por cada parte disidente y cuya resolución será inapelable. Cuando eventualmente los designados no pudieran solucionar el asunto tratado, designarán por simple acuerdo un único facultado, cuya determinación tendrá fuerza de ley y será definitiva. — Previa lectura, las partes ratifican en un todo lo transcripto, haciéndolo conjuntamente y en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento del presente contrato social. — Firmado: Sabino Torrebruno, Eugenio Farinelli y Antonio Torrebruno. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Sabino Torrebruno, Eugenio Farinelli y Antonio Torrebruno, puestas en mi presencia, doy fe — Bernardo Drucaroff, Escribano, hay un sello.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188, 177.– e.2|6 Nº 63.180 v.2|6|70

Matimexport

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de abril de 1970 ante el escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, el integrante de MATIMEXPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don Emilio Jorge Blum, transfirió al consocio Guillermo Luis Leiberg la totalidad de las cien cuotas de capital de dicha sociedad, de diez pesos cada una, de las que era titular, por su valor nominal de cien pesos; quedando el cedente totalmente desinteresado de la entidad.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 16,50 e.2|6 Nº 63.023 v.2|6|70

Aries

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Marta Susana Safier, Delia Isabel Zigneco de Visñovesky, Roberto Manuel Rodríguez y don José Antonio Visñovesky, únicos socios integrantes de la sociedad ARIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 27 de agosto de 1969, bajo el Nº 1795, al Fº 225, del Lº 57 de S. R. L. convienen a partir del 1º de mayo de 1970, lo siguiente: Primero: Los socios Delia Isabel Zigneco de Visñovesky y José Antonio Visñovesky, que poseen en la sociedad 167 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, ceden, venden y transfieren en plena propiedad a favor de: Marta Susana Safier la cantidad de 167 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y a favor de Roberto Manuel Rodríguez la cantidad de 167 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que totaliza en conjunto la cantidad de 334 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. que tienen y les corresponden, y que en virtud de estas cesiones se apartan totalmente de la sociedad sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, renunciando asimismo del carácter de gerente don José Antonio Visñovesky que tenía en la sociedad. — Segundo: Modificar las siguientes cláusulas del primitivo contrato de sociedad: que quedarán redactadas en la siguiente manera: Tercera: El capital social de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional queda suscripto en la siguiente forma: Quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de: Quinientos mil pesos moneda nacional a favor de doña Marta Susana Safier y quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de: Quinientos mil pesos moneda nacional a favor de don Roberto Manuel Rodríguez. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida, bajo la enominación de gerente y en la siguiente forma: a) En carácter de gerente administrativa, la socia, doña Marta Susana Safier; y b) En carácter de gerente fabril, don Roberto Manuel Rodríguez. — El uso de la firma social queda a cargo de la socia administrativa con todas las atribuciones que se prevén en las cláusulas de este contrato. — Para el caso de ausencia imprevista motivada por salida del territorio de la República o enfermedad grave, excepcionalmente el uso de la firma quedará a cargo de don Roberto Manuel Rodríguez, quedando subsistentes todas las demás facultades conferidas en dicha cláusula. — Previa lectura y ratificación de su contenido firman las partes de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Firmado: Delia Z. de Visñovesky. — Roberto M. Rodríguez. — José A. Visñovesky. — Marta Susana Safier.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 81 e. 2|6 Nº 63.053 v. 2|6|70

Fábrica de Mosaicos Gaona

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 148. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Alfio Mengucci, de nacionalidad argentina, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Isabel Dominnelli, Cédula de Identidad dos millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en la calle Argerich ochocientos cuarenta y nueve y dos Antonio Marconi, de nacionalidad italiana, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Iris Brecciaroli, Cédula de Identidad tres millones cuatrocientos noventa mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Galicia tres mil cuatrocientos setenta y cinco, ambos comerciantes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que de común acuerdo vienen a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de abril del corriente año mil novecientos setenta, fórmase entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "FABRICA DE MOSAICOS GAONA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto la fabricación, importación y exportación de mosaicos calcáreos, graníticos y veredas y todo otro producto relacionado con la actividad industrial a desarrollar. Segunda: El domicilio social será en esta Capital, asiento principal de sus negocios en la calle Gaona tres mil seiscientos treinta y uno, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República. Tercera: los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, los siguientes actos: a) Comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles o inmuebles, abonando o percibiendo según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dar y tomar la posesión; obligarse por evicción y saneamiento, aceptar y firmar en todos los casos las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios, con los requisitos, clásulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactaren. b) Aceptar y dar en pago créditos y prendas que la sociedad contratare. c) Celebrar contratos de arrendamiento de propiedades rústicas y urbanas, como locadores o locatarios aún por más de seis años. estableciendo precios, plazos y condiciones. d) Conferir, revocar y sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales. e) Aceptar o endosar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, o cualesquiera otro Banco oficial o particular, en sus casas matrices y sucursales, garantizando o avalando dichos documentos o préstamos con los bienes de la sociedad en los casos y modos previstos por el Código de Comercio; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero en los bancos, casas de comercio, a nombre de la sociedad, y girar sobre esos fondos, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueren precisos o de práctica en esos establecimientos. Cuarta: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar del día de la presente escritura. Sin embargo a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, inclusive, cualesquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad con una anticipación no menor de sesenta días al treinta y uno de diciembre de cada año. Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de dos mil pesos Ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de diez pesos, cada una, aportado por los socios en dinero efectivo y en este acto y por partes iguales, es decir mil pesos, cada uno, de los socios Sexta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Alfio Mengucci, quien actuará inclusive en operaciones bancarias y obligará a la sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrá hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en fianzas o garantías ajenas a la misma. Quedan desde ya facultado expresamente el socio gerente, para celebrar en la forma establecida, toda clase de contratos, de compra, venta, hipotecas de toda clase de bienes muebles o inmuebles, con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, Ministerio y en general, Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal de Faltas, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, poner y absolver posiciones y obligar a la sociedad, efectuar y recibir pagos. Representar a la Sociedad como actora o demandada, ante los señores Jueces, Tribunales, autoridades y demás reparticiones competentes, sean nacionales, provinciales o municipales inclusive el Instituto Nacional de Previsión Social, declarándose que le está completamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto y cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. Séptima: Toda resolución que tomen los socios sobre la marcha del negocio, fijación de sueldos, retiros mensuales, gratificaciones o cualquier otra resolución, se asentarán en un libro de Actas que la sociedad llevará al efecto, debiendo suscribir ambos socios las resoluciones asentadas. — Octava: Todos los años se practicará, al treinta y uno de diciembre, un balance e inventario general y los beneficios o pérdidas que arroje serán divididos o soportados por los socios en partes iguales, previo del descuento de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, pudiendo los socios sobrevivientes o capaces tomar a su cargo el Activo o Pasivo de la sociedad, debiendo en tal caso abonar a los herederos del socio fallecido o curador del incapacitado los beneficios que a éste correspondiesen, más una suma por concepto del derecho de llave, la que se convendrá de mutuo acuerdo a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad o bien los herederos del socio fallecido o incapaz tomarán a su cargo las cuotas de capital y reservas, las que deberán ser contabilizadas debidamente, continuando la sociedad el giro de sus negocios, nombrando a tal efecto un representante con las mismas atribuciones del socio fallecido o incapaz, según se establece en la cláusula sexta, instancia que deberá ejecutarse solamente una vez producida la declaratoria de herederos en el respectivo juicio sucesorio o declaración de incapacidad. — Décima: El pago del capital, beneficios y derechos de llave deberá hacerlo el socio sobreviviente o capaz dentro de los ciento veinte días de haberse producido e, deceso o declarada legalmente la incapacidad. — Décima Primera: En caso de divergencia entre los socios, esta

será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados por cada una de las partes en discordia, los que deberán nombrar un tercero para el caso de empate, a cuyo fallo las partes se obligan a respetar como a la ley misma. — Décima Segunda: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio del socio gerente o personas que al efecto se designen, bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas del Código de Comercio. — La liquidación deberá realizarse indefectiblemente dentro de los ciento veinte días de convenida la misma. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formada la sociedad "Fábrica de Mosaicos Gaona" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, lo firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe.— Alfio Mengucci. — Antonio Marconi. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número indicado y queda al folio ciento cuarenta y ocho de este mismo Registro número ciento ochenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Fábrica de Mosaicos Gaona" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellados de actuación notarial de la serie "A", numerados correlativamente del once millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos dos al presente once millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos cinco, inclusive, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Marcelo Ferrari. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188, 249.— e.2|6 Nº 62.986 v.2|6|70

Casa Teuco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Miguel Angel Orabona, argentino, casado, domiciliado en Federico Lacroze 3460, piso 1º, Capital Federal, C. I. Nº 5.127.894 y Guillermo Alfredo Orabona, argentino, casado, dimiciliado en Blanco Encalada 4101, Capital Federal, C. I. Nº 5.047.936, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "CASA TEUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Federico Lacroze 3460, piso primero, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de 5 años a partir del 2 de enero de 1970, pudiendo renovarse previa inscripción, si no mediare oposición fehaciente de ninguno de los socios. — Tercera: Tendrá por objeto la compra, venta, distribución, representación de productos de perfumería, bazar y artículos de limpieza, al por mayor y menor y cualquier operación que se relacione en forma directa o indirecta con dicho objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los señores Miguel Angel Orabona y Guillermo A. Orabona, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta. — Sexta: Además del objeto social previsto en la cláusula tercera, la sociedad por intermedio de sus socios gerentes, podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, pudiendo realizar todo tipo de operaciones a saber: comprar, vender, hipotecar gravar bienes, contratar y representar en nombre de la sociedad, representarla ante los organismos nacionales, provinciales y municipales, Cajas de Previsión Social, Dirección de Rentas, Tribunal Municipal de Faltas, Dirección General Impositiva, Municipalidades provinciales, Tribunales Federales y Provinciales en todos sus fueros e instancias, operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; además podrán otorgar los poderes a terceros en nombre de la sociedad, firmar avales, dar garantías y|o fianzas. La firma social será ejercida mediante la firma personal de cualquiera de los gerentes, precedida del sello de la razón social. — Séptima: Anualmente cada 30 de junio, será practicado un inventario y balance general, así como también cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — El balance deberá realizarse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y de esta fecha habrá ciento veinte días para que cualquiera de los socios presenten impugnaciones u observaciones al balance. — Cumplido este plazo el balance se considerará aprobado. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquien momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los socios gerentes, quienes deberán abonar las obligaciones sociales, restituir el capital aportado y distribuir el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentarán en el libro de actas sociales la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación, nombramiento y remoción de gerentes. — Undécimo: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicarán un inventario y balance general especial, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina, para los documentos comerciales, a la fecha de su retiro. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante o devolverle sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere se regirá y será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar podrán designar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, pon necesario, será inapelable. — Décima Cuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo de 1970. — Firmado: Miguel Angel Orabona. — Guillermo Alfredo Orabona.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 153 e.2|6 Nº 63.079 v.2|6|70

Sonia Rivie

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Rubens Francisco Castiglioni Juyent, uruguayo, casado, domiciliado en Vilela 3190, Capital Federal, C. I. de la Policía Uruguaya de Montevideo, Nº 560.694 y Bernardo Lewinsky, alemán, casado, domiciliado en Virrey Olaguer Nº 2453, Capital Federal, C. I. de la Policía Federal número 4.294.481, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la razón social "SONIA RIVIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Vilela 3200, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior — Tercera: Tendrá una duración de 2 años a partir del 14 de mayo de 1970. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: 16.000.—, dividido en 1.600 cuotas de $ 10 cada una, suscripto por los socios por partes iguales e integrado según balance que se acompaña. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, fabricación, elaboración, transformación de productos de tocador, cosméticos, químicos y de limpieza y sus derivados y anexos, materias primas, productos elaborados y sin elaborar, manufacturados y sin manufacturar, su importación y exportación como la explotación de marcas, patentes, diseños comerciales y toda clase de operaciones que lleven al mejor desarrollo de las actividades sociales. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercide en forma conjunta por ambos socios. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás Reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; otorgar y solicitar créditos; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; comprar, vender, gravar, hipotecar, permutar bienes muebles e inmuebles; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse como así también todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de abril, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes como se estipula en la cláusula anterior. Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo, al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de 1970. — E|L.: dividido en 1.600 cuotas de $ 10 c|u. Vale. Firmado: Rubens Francisco Castiglioni Juyent. — Bernardo Lewinsky.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 141 e.2|6 Nº 63.082 v.2|6|70

Carrevilla

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 12 de marzo de 1970, el señor Angel Villanueva y la señorita María Elena Sambataro, en su carácter de únicos integrantes de "CARREVILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron disolver dicha sociedad por cese de actividad comercial, designando como liquidador único al señor Angel Villanueva.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 15 e.2|6 Nº 63.056 v.2|6|70

Dalmau

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDDA
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regsitro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche con fecha 16 de marzo de 1970, la señora Emilia Cels de Dalmau cede y transfiere a favor de Alberto Guillermo y Jorge Luis Dalmau, en partes iguales las setecientas, cincuenta cuotas de cien pesos cada una que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean setecientos cincuenta pesos ley 18.188, que le corresponden de acuerdo a la declaratoria de herederos, en la sociedad "Dalmau, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Esta venta se realiza por la suma de setecientos cincuenta pesos ley 18.188. — Con motivo de esta cesión los socios Alberto Guillermo y Jorge Luis Dalmau, han resuelto modificar el contrato que los regía el que en lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DALMAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Aristóbulo del Valle mil ochenta y siete, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segundo: La duración de este contrato se fija en veinte y cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos setenta, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del mismo, pudiendo resolverse en cualquier momento por mayoría de cuotas de participación, la disolución aticipada de la sociedad, y su inmediata liquidación. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la fabricación, venta, reparación, importación y exportación, de aparatos científicos para laboratorios e instalaciones mecánicas en general, compraventa, importación y exportación de productos químicos, pudiendo dedicarse además a toda clase de operaciones comerciales, industriales, y financieras, lícitas, por cuenta propia o de terceros. — A los efectos del cumplimiento del objeto social podrá adquirir y transferir por cualquier causa, razón o titulo toda clase de bienes muebles, hipotecarios, prendarlos, gravarlos y constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar dinero en préstamo, de bancos, sociedades o particulares y especialmente de los Bancos nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren, realizando con ellos todas las operaciones de crédito autorizadas por las leyes y decretos que los rijan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ley 18.188 dividido en cincuenta cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, suscripto por los socios, en la siguiente proporción: veinte y cinco cuotas que representan dos mil quinientos pesos ley 18.188, el señor Alberto Guillermo Dalmau, y veinte y cinco cuotas que representan dos mil quinientos pesos ley 18.188, el señor Jorge Luis Dalmau. — Los socios han aportado en este acto el total del capital según lo constatado en el Balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, corre agregado a la presente. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios Alberto Guillermo Dalmau y Jorge Luis Dalmau, que desempeñarán indistintamente el cargo de gerente con

las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social o que sean necesarios para el cumplimiento del mismo, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, constituir domicilios especiales, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y conferir otros nuevos. — Los socios no podrán obligar a la sociedad, en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros que no sean consecuencia de una operación comercial o negociación en común. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, del remanente, por resolución de la mayoría podrá destinar una parte a gratificar el trabajo del o de los gerentes que se hubieran ocupado efectivamente de la dirección de los negocios sociales, como así también abonar gratificaciones especiales al personal o representantes, formación de fondos de previsiones extraordinarias o para futuros aumentos de capital y el saldo será repartido entre los dos socios por partes iguales, y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por resolución de común acuerdo que fijará las facultades de los mismos, y las bases para la liquidación. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el período de la liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio que fallarán sin forma alguna de juicio, y en caso de que no lleguen a un acuerdo someterán el diferendo al Presidente de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Además de por las causas previstas por la ley, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de socios, y en una reunión previa los socios resolverán así, la realización de los bienes se hará por venta al detalle o en forma global la liquidación se hará en el plazo máximo de un año, procediéndose a realizar los bienes, abonar las deudas, devolver el capital a los socios, y repartir entre ellos el remanente en la misma proporción que las utilidades. — El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Décima: En los casos de retiros, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. — No así las reservas facultativas que existieran para el cumplimiento de las leyes sociales. — El socio saliente, sus herederos o representantes no podrán en ningún caso exigir pago alguno por derechos de llave de la casa, o concesiones otorgadas a favor de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento, separación o retiro de cualquiera de los socios el saliente, sus herederos o representantes recibirán las utilidades pendientes devengadas desde la fecha de la iniciación de la sociedad, o desde el último balance, hasta el día anterior al de la muerte, retiro o separación. — Recibirán también el haber correspondiente de acuerdo al valor de las cuotas del ex socio y el saldo de éste en su cuenta particular, tomando como base para determinar el primero el día anterior al de la muerte, retiro o separación. — Si la cesación del carácter de socio se produjera por muerte, los haberes se liquidarán a sus herederos en tres cuotas iguales pagaderas a los treinta, ciento sesenta y trescientos sesenta días, gozando los saldos de un interés anual del once por ciento. — En caso de retiro voluntario o separación, los haberes se liquidarán en la siguiente forma: Si el caso se produce en los dos primeros años de vigencia de este contrato en tres cuotas iguales, pagaderas a los seis, doce y diez y ocho meses, sin interés, si el retiro o separación se produce después de cumplidos dos años de vigencia de este contrato, en cinco cuotas iguales, pagaderas en seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro y treinta meses sin interés. — Raspado: queda, siguiente, Enmendado, utilidades. Vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 205,50 e. 2|6 Nº 62.987 v. 2|6|70

Cerro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Amadeo Luis Buonocore, argentino, casado, domiciliado en Bogotá 942, piso 2º, "B", cédula de identidad Nº 1.092.253 de la Policía Federal; don Jorge Héctor Chiappa, argentino, casado, domiciliado en Pedernera 1567, Capital, cédula de identidad Nº 2.893.361 de la Policía Federal y don Emilio Ogando, español, casado, cédula de identidad Nº 1.846.178, domiciliado en Chile 1901|5 de la Capital Federal, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social "CERRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital un millón de pesos" y tendrá su domicilio en la calle Hidalgo seiscientos quince, piso primero, departamento tres, Capital Federal. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda. El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de su constitución y podrá ser prorrogado de común acuerdo. — Tercera. El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, confección y compraventa de artículos de punto y afines. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar y de cualquier modo negociar, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, industriales o agrarias o prendas de registro, como también prendas con garantía flotante sobre mercaderías, maquinaria o materia prima, como acreedora o deudora, respecto de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes y celebrar contrato de locación, dar y recibir en consignación, asumir, conferir representaciones y realizar todas las operaciones de comercio que considere convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por mil cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Amadeo Luis Buonocore, trescientas cuarenta cuotas que representan trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Jorge Héctor Chiappa, trescientas treinta cuotas que representan trescientos treinta mil pesos moneda nacional y Emilio Ogando, trescientsa treinta cuota que representan trescientos treinta mil pesos moneda nacional. Cada uno de los socios integra en este acto el cincuenta por ciento del capital que suscribe y el resto se comprometen a integrarlo dentro de los quince días de serles requerido. — Quinta. La administración de la sociedad y el uso de la firma social corresponde única y exclusivamente a don Amadeo Luis Buonocore que actuará como socio gerente. La firma social puede ser empleada dentro de las facultades que confiere el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y ser utilizada para realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse. Firmar, endosar o avalar toda clase de cheques, letras, vales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador. Constituir, o aceptar, u otorgar prendas civiles, comerciales, agrarias o industriales, o con registro sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general, y con garantía flotante sobre mercaderías; y contraer y otorgar préstamos con garantías reales o personales, o sin ellas. Constituir y aceptar hipotecas. Comprar o vender, transferir, o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se consideren convenientes. Presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, ante entidades autárquicas o extranjeras formulando toda clase de escritos y peticiones. Otorgar poderes generales y especiales para actuar en cualquier clase de jurisdicción y, en fin, realizar todos los actos que se estimen convenientes al desarrollo de los negocios sociales, a cuyo efecto queda entendido que esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa, con la sola prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías para terceros o para los socios. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo exija, el treinta y uno de octubre de cada año, fecha en que terminará cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general que se considerará aprobado si dentro de los treinta días de notificado, ninguno de los socios lo observa. — Séptima. De las utilidades líquidas y realizadas se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá en proporción al capital de cada uno de los socios y las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Octava. En el caso de que un ejercicio arrojara el cincuenta por ciento de la pérdida del capital, cualesquiera de los socios podrá solicitar la inmediata liquidación de la sociedad, la que se llevará a cabo por medio de un liquidador designado de común acuerdo por los tres socios que procederá en la forma más conveniente para los intereses sociales si en el acto de su designación no se hubiere establecido un procedimiento especial. El liquidador deberá agregar al nombre de la sociedad, en todas sus gestiones, las palabras "en liquidación" y pagará, en primer término, a los acreedores sociales. Luego distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Novena. Ninguno de los socios podrá ceder las cuotas sociales a extraños sin el consentimiento por escrito de los otros dos. — Décima. Toda cuestión que se suscite durante la vigencia del presente contrato entre los socios que no pudiera ser resuelta extrajudicialmente, será sometido a los Tribunales Comerciales Ordinarios de la Capital Federal. — Cláusula Adicional. Se deja constancia que el señor Amadeo Luis Buonocore o la persona que éste designe está facultada para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, retirar edictos, publicarlos y obtener el respectivo testimonio. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizada esta sociedad y por celebrado el presente contrato que va extendido en el sellado de ley, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Amadeo Luis Buonocore. — Jorge Héctor Chiappa. — Emilio Ogando.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 160,50 e.2|6 Nº 62.948 v.2|6|70

Bermatex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Berman, argentino, casado, domiciliado en Avenida Córdoba cinco mil quince, piso cuarto, de esta Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos veintiséis; Sara Wainsheinker de Berman, argentina, casada, domiciliada en Avenida Córdoba cinco mil quince, piso cuarto, de esta Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochenta y siete mil cuatrocientos quince; Gloria Paulina Berman, argentina, casada, domiciliada en Serrano mil ciento noventa, piso primero, departamento trece, de esta Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos setenta y siete mil setecientos dieciséis, y Graciela Liliana Berman, argentina, soltera, domiciliada en Avenida Córdoba cinco mil quince, piso cuarto, de esta Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos quince, los tres primeros mayores de edad y hábiles para contratar y la cuarta en virtud de la autorización expresa conferida por su progenitor para ejercer el comercio, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los citados y con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "BERMATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de tejidos, telas y demás artículos textiles, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, por simple mayoría. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la Avenida Córdoba cinco mil quince, piso cuarto, pudiendo establecer establecimientos, agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: señor José Berman, mil doscientas cuotas, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional; señora Sara Wainsheinker de Berman, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; señora Gloria Paulina Berman, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional y señorita Graciela Liliana Berman, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional. Son integradas en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y maquinarias de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad luego de transcurrido un año de la fecha de su constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los restantes socios con una anticipación de noventa días. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios gerentes, en forma indistinta y|o alternada, precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, fianzas y garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar ó tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindir los contratos de locación, como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto, contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad; g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y|u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar, o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos reales o garantías, sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones o producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones

y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de uno de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento unanime de los socios. — Los socios quedantes tendrán la prioridad en la adquisición de las cuotas del socio saliente, mediante licitación que se practicará entre ellos. — Décima: El socio que desee retirarse deberá preavisar su voluntad a los restantes y al vencimiento del plazo de preaviso, se practicará un balance general e inventario. — La parte correspondiente al socio saliente, le será abonada en doce cuotas trimestrales iguales, con más el interés del doce por ciento anual, adicionado a cada cuota. — En la fijación del importe correspondiente, queda excluido el valor llave del negocio. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del mismo, que en todos los casso deberán unificar la representación, podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. Si optaren por retirarse, se practicarán balance general e inventario al día del fallecimiento y|o incapacidad y la parte correspondiente será abonada en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés del doce por ciento anual. Si continuaran en la sociedad, tendrán el mismo aporte, participación en las utilidades y|o pérdidas del socio fallecido y|o incapacitado. — Décimosegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la presente sociedad o al tiempo de su liquidación y|o disolución será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga puntos contrarios y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros serán notificados por telegrama colacionado u otro modo fehaciente de sus designaciones y deberán laudar dentro del plazo de veinte días, bajo apercibimiento de remoción, lo que se hará constar en las notificaciones. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan bien y fielmente con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días de setiembre de mil novecientos sesentinueve suscribiendo también la presente el señor Marcos Leibovich, casado en primeras nupcias con la señora Gloria Paulina Berman, domiciliado en Serrano mil ciento noventa, departamento trece, de esta Capital Federal, en prueba de conformidad con lo realizado por su cónyuge. — Los cónyuges en primeras nupcias, José Berman y Sara Wainsheinker de Berman, se prestan recíprocamente la conformidad para este acto. — José Berman. — Sara Wainsheinker de Berman. — Gloria Paulina Berman. — Graciela Liliana Berman. Marcos Leibovich.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 274,50 e.2|6-Nº 62.975-v.2|6|70

Miami Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día,

QUE MEYER PRENGLER y Enrique Frankon, ceden las 1.400 cuotas que poseen en conjunto en MIAMI SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su valor nominal pesos Ley 18.188, diez, a favor de los señores don Fernando Jorge Feldstein, 1.100 cuotas y de doña Haydée Juana Groisman de Feldstein, argentina, mayor de edad, vive Santa Fe 3834, 1º B, Cap. Fed., 300 cuotas. Los cedentes quedan desvinculados de la sociedad y renuncian al cargo de gerentes que desempeñaban y no tener nada que reclamar de sus ex socios, ni de la sociedad. Los socios continuadores Feldstein, Groisman de Feldstein y Koban, modifican el Art. 3º, en el sentido de que Fernando J. Feldstein Haydée J. G. de Feldstein, revisten el cargo de gerentes, con el uso de la firma social en forma indistinta y las más amplias facultades. Ratifican las demás clausulas que no se opongan al presente. Se declara que Enrique Frankon y Enrique Mario Frankon son una e idéntica persona. Todo según documento del 7 de febrero de 1970.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 34,50 e.2|6 Nº 62.931 v.2|6|70

Suroeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 3.550 del 12 de febrero de 1970, pasada al folio 4.001|2|3 del Registro de Contratos Públicos Nº 283, don Luis Cadulio, domiciliado en Gaona 690, Ciudadela, cede a doña Emma Neme, argentina, Libreta Cívica Nº 3.190.876, las doscientas cincuenta cuotas por un valor nominal de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "SUROESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Directorio 4839, efectuándose la cesión por el precio de dieciocho mil pesos Ley 18.188; y que la nombrada sociedad "Suroeste Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha reformado sus artículos cuartos y décimotercero que en el futuro tendrán la siguiente redacción: Cuarta: Se designan gerentes de la Sociedad a los dos socios señores Antonio León Pepe y doña Emma Neme, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, para todos y cada uno de los actos y contratos de la sociedad, suscribiendo con su firma particular precedida del sello de la sociedad, no pudiendo usarla ni comprometerla en asunto u operaciones ajenas al giro de los negocios sociales ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros, aun bajo responsabiidad particular. Décimatercera: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio, el doctor Antonio León Pepe, en la calle Rincón número 70 y la señora Emma Neme, en la de Boedo 1070, ambos de esta ciudad, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero y jurisdicción.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 46,50 e.2|6 Nº 62.942 v.2|6|70

Mad

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores José Adolfo Waintrub, argentino, casado, domiciliado en Estado de Israel 4306, 1º B, Capital Federal, C. I. 3.608.359 y Julio César Eustaquio Ruiz, argentino, casado, domiciliado en Trole 948, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. C. Identidad 2.962.412, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social MAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Estado de Israel 4306, piso 1º B, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 2 años a partir del 1º de Junio de 1970. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: 5.000.—, dividido en 500 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben de la siguiente forma: José Adolfo Waintrub $ 2.500.— y Julio César Eustaquio Ruiz $ 2.500.— e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de artículos en general materias primas, productos manufacturados o sin manufacturar: elaborados y sin elaborar y todo tipo de actividades que se relacionen en forma directa o indirecta con dicho objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta. — Para endosos de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás Reparticiones Públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno solo de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de Mayo será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anules, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Mayo de 1970. — Firmado: José Adolfo Waintrub. — Julio César Eustaquio Ruiz.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 138.— e.2|6-Nº 63.080 v.2|6|70

Agazzi y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Entre Américo Luis Agazzi, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Callao 1201, Capital Federal, en adelante, el cedente, por una parte, y por la otra, doña Sara Lubowski de Szwarcman, viuda, domiciliada en la calle Vidt Nº 2604, Capital Federal, en adelante la cesionaria, se conviene: Primero: El cedente Américo Luis Agazzi, es componente junto con "Szwarcman Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", del ente "AGAZZI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la avenida Callao Nº 1201, Capital Federal, constituida originariamente el 24 de marzo de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de septiembre de 1951, bajo el Nº 1849, al folio 475 del libro 19 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de cesion de cuotas inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 1957, bajo el Nº 990, al folio 313, del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de cesion de cuotas, aumento de capital y modificación de contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de junio de 1967, bajo el Nº 1238, al folio 206, libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato de cesión de cuotas, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de marzo de 1969, bajo el Nº 589 (bis) al folio 163 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: El señor Américo Luis Agazzi, es propietario en la sociedad referida Agazzi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, de (500) quinientas cuotas del capital social, de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada cuota, o sea diez pesos ley 18.188, siendo su valor total nominal ($ 500.000 m|n) quinientos mil pesos moneda nacional, o sea, pesos ley 18.188 ($ 5.000) cinco mil pesos. — Tercero: El señor Américo Luis Agazzi, vende, cede y transfiere sus quinientas cuotas de pesos ley 18.188 diez pesos cada una equivalente a un mil pesos moneda nacional, cada una, por su valor nominal, o sea por el precio total de pesos ley 18.188 ($ 5.000) cinco mil pesos que el cedente recibe en este acto de la cesionaria, en dinero efectivo, y a su entera satisfacción, sirviendo la suscripción del presente del más suficiente recibo y carta de pago, transfiriéndole todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor de la cesionaria doña Sara Lubowski de Szwarcman, a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación, con las mismas facultades. Cuarto: Presente en este acto "Szwarcman Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", única componente con el actual cedente, de la sociedad "Agazzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por don Jorge Szwarcman, Sara Lubowski viuda de Szwarcman y Miguel Angel Szwarcman, autorizado este último para ejercer el comercio, emancipado de la patria potestad a que estaba sometido en razón de su minoría de edad por su madre Sara Lubowski, viuda de Szwarcman; por escritura pública Nº 157, folio 367 del Registro Nº 153, a cargo del Dr. Carlos E. Mugaburu y que fue inscripta el 3 de julio de 1967, bajo el Nº 263, del libro 5 de Venia para ejercer el comercio, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, manifiestan su conformidad y aprobación. Quinto: Como consecuencia de la cesión de cuotas, las (dos mil) dos mil cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una, antes un mil pesos moneda nacional cada una, que componen el capital social, se distribuyen así: 1) (1.500) un mil quinientas cuotas (pesos ley 18.188 quince mil pesos) a "Szwarcman Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". 2) (500) Quinientas cuotas (pesos ley 18.188 cinco mil pesos) a Sara Lubowski, viuda de Szwarcman. En prueba de conformidad, firman todos los intervinientes en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 1970. Fdos.: A. L. Agazzi, J. Szwarcman, S. Lubowski y M. A. Szwarcman. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 115,50 e.2|6 Nº 63.122 v.2|6|70

Selen

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de' autorizante, se hace saber por e' término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y uno. —

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Armando Hugo Powell, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Haydée Godoy, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número trece millones seiscientos noventa y un mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Avenida Ballester setecientos veinticinco, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Héctor Donnet, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Julia Padoani, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número dos millones trescientos once mil ochocientos setenta y tres; domiciliado en la calle General Pacheco número ciento cinco de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Felipe René Tanco, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Martha Müller, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número dos millones trescientos once mil ciento setenta y dos, domiciliado en la Avenida del Libertador número cinco mil cuarenta, de esta ciudad, y don Arístides Espinosa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gudula Eduviges Martha Zuggas, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número dos millones trescientos diez mil seiscientos dos, domiciliado en calle Ciudad de la Paz número mil quinientos sesenta de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común y perfecto acuerdo han resuelto constituir y por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, reglamentaciones que le son aplicables y las siguientes cláusulas y condiciones, las cuales han sido redactadas por los constituyentes: Primero: La sociedad se denominará "SELEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Avenida Libertador cinco mil cuarenta, piso décimo tercero, departamento C, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero: Comercial: Mediante la compra, venta, importación o exportación, representación y consignación de bienes muebles, mercaderías, útiles, máquinas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país y derivados, materias primas y artículos para uso del hogar; Industrial: Relacionados con la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnicos, de herramientas, repuestos en general, artefactos para el hogar y de refrigeración. — A la fundición, fabricación de metales, máquinas, motores, herramientas, repuestos y automotores en general y demás productos y subproductos metalúrgicos y electrometalúrgicos. — A las instalaciones electromecánicas, electrónicas y de comunicaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una. — Cada uno de los socios suscribe cincuenta cuotas del Capital integrándolas en su cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta, pudiendo ser prorrogado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente mandato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los socios que actuarán en calidad de gerentes indistintamente, debiendo hacer uso de la firma social en la forma que se reglamenta al final del artículo, y podrán realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de la sociedad, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Polrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Comprar, vender, importar, exportar toda clase de materiales, bienes muebles, útiles, materias primas y mercaderías sin excepción alguna; dar y tomar en locación, permutar y en general celebrar todo género de contratos sobre bienes raíces, muebles y semovientes y aceptar sobre ellos la constitución de los derechos reales, promover y constituir sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras existentes y convenir con terceros la unión de intereses o la cooperación económica para la realización de cualquier negocio, solicitar de los Poderes Públicos Nacionales, provinciales o municipales, concesiones vinculadas a los negocios sociales, como también adquirir esas concesiones de terceros y convenir con ellos en cualquier forma su explotación, obtener créditos, comunes, privilegiados o de fomento tendientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, prestando las garantías que fuera menester, dar o tomar comisiones, consignaciones y representaciones; actos todos ellos manifestados a título enunciativo, pero no limitativo. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en préstamos o fianzas a terceros. — Todo contrato público y privado y los instrumentos, escrituras públicas y documentos en general relacionados con los negocios de la sociedad, así como las letras, giros, cheques y demás documentos bancarios y|o financieros requerirán para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos gerentes indistintamente. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el Balance e Inventario General de los negocios sociales, de acuerdo a las normas legales y técnico contables en uso. — El producto líquido y realizado, previa deducción de las reservas legales, otras reservas, previsiones y provisiones, será distribuído entre los socios, de acuerdo a sus cuotas sociales. — En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Si en el plazo de treinta días de terminado el Balance de socios no hubieran formulado observaciones se considerará aprobado. — Séptima: Las cuotas de capital son indivisibles y sólo podrán ser transferidas con el consentimiento unánime y por escrito de los socios, teniendo éstos la prioridad para adquirirlas. — Octava: La sociedad se disolverá totalmente y entrará simultáneamente en liquidación por las causas enumeradas en los incisos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción de incorporar o no a la cónyuge y|o a los herederos o legatarios del socio fallecido. — Si optaran por no incorporarlos, se practicará un Inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento del socio con inclusión del valor llave del negocio que será calculado en la suma que resulte de promediar las utilidades de los tres últimos ejercicios. — La parte en el haber social y utilidades que correspondan al causante serán abonadas a sus herederos en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Si los socios sobrevivientes optaren por incorporar a la cónyuge supérstite y|o a los herederos o legatarios del socio fallecido, y éstos no quisieran incorporarse, la liquidación de la parte que correspondió al causante se hará en la misma forma y condiciones previstas en esta misma cláusula. — Décimo: Los socios podrán realizar otras actividades que no estén relacionadas con el objeto social. — Décimo primero: Las decisiones sociales deberán asentarse en un libro de Actas rubricado y en todo aquello que no esté especificado en el presente contrato, las partes se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Los socios constituyen domicilio para todos los efectos legales y convencionales originados por este contrato en sus respectivos domicilios reales consignados precedentemente. — Se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se hagan en dichos domicilios, mientras no haya notificado a la sociedad en forma fehaciente, la constitución de otro. — Bajo las doce cláusulas transcriptas los comparecientes dejan constituída la sociedad "Selen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída, la ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — A. H. Powell. — J. H. Donnet. — F. Tanco. — A. Espinosa. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y nueve, del Registro número doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: once millones setecientos treinta y tres mil setecientos doce, onte millones setecientos treinta y tres mil setecientos trece y once millones setecientos treinta y tres mil setecientos catorce, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Fdo.: Mario O. Maqueda, escribano. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 270 e.2|6 Nº 62.952 v.2|6|70

Forlorcar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de abril de 1970, otorgada ante el escribano Fernando A. Obligado, en el Registro 445 a su cargo, don Esteban Vicente Forte cedió en partes iguales a favor de Arnoldo Primitivo Lorefice y Carmelo Joaquín Carlos Caraffa, la totalidad de las cuotas que poseía en la sociedad "FORLORCAR S.R.L.", por lo que fue modificada la cláusula quinta del contrato social, que quedó redactada de la siguiente forma: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social que obligará válidamente a la sociedad estará a cargo de los socios cualesquiera de ellos indistintamente. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en actos o negocios ajenos a la misma. Con las facultades y atribuciones establecidas en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, desígnase a los señores Arnoldo Primitivo Lorefice y Carmelo Joaquín Carlos Caraffa, socios gerentes". — Entre líneas: por partes iguales, vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 40,50 e.2|6 Nº 63.186 v.2|6|70

Francisco Pagliaro y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE LOS señores Francisco Pagliaro, argentino, casado, domiciliado en Centenera Nº 1550, Capital Federal y Oscar Sívori, argentino, casado domiciliado en Santo Tomé 3177, Capital Federal, únicos componentes de la sociedad Francisco Pagliaro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 4 de febrero de 1965 bajo el Nº 57 al fº 9 del 1º 49 de S.R.L. y contrato modificatorio inscripto el 28 de Noviembre de 1969 bajo el Nº 3502 al fº 71 del 1º 62 de S.R.L., y cuyo contrato social venció el 31 de diciembre de 1969, convienen celebrar el presente contrato de S.R.L., en la cual la sociedad se constituye en continuadora de la anterior, sujeto a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FRANCISCO PAGLIARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Santo Tomé 3175 Capital Federal, sin perjuicio de su traslado, cuando se estime conveniente, pudiendo establecer sucursales, filiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de canteras de mármoles y minerales en general, importación, exportación, aserrajes, ventas por mayor y menor de mármoles, granitos, y toda clase de negocios relacionados con la industria del ramo, pudiendo ampliar los rubros de explotación y todo lo que mejor convenga a los fines sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de Diez Años a partir del día 1º de Enero de 1970 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: 6.000.— dividido en 60 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar además de los actos, negocios y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes generales y revocarlos; acusar, promover querellas, registrar o inscribir patentes y marcas de invención para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fuere menester. — También la sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y con bancos particulares u oficiales especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etc.; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos u otras operaciones en cuenta corriente, extraerlos, dar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limita la capacidad jurídica de la sociedad. — Sexta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes investirán la calidad de gerentes con toda la amplitud que les asigna el artículo 16 de la ley 11.645, y en especial las atribuciones sociales enunciadas en la cláusula anterior y quienes obligarán a la sociedad con la firma indistinta de cualesquiera de los socios a continuación de "Francisco Pagliaro y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" socio gerente, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en operaciones ajenas a los fines societarios y en especial en fianzas y|o garantías de terceros. — Los gerentes podrán en nombre de la sociedad intervenir personalmente en toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales o provinciales que fuere menester, especialmente ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Bienestar Social, Dirección General Impositiva, Aduana de la Capital y cualquier otra repartición creada o a crearse. — Séptima: Todos los socios quedan obligados a dedicar a esta sociedad el máximo de su cooperación para propender al mayor éxito y desarrolo de los negocios. — Los socios podrán dedicarse a atender otros asuntos o negocios de carácter particular o comercial. — Octava: Cada año, el 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general demostrativo del estado, marcha y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de la mayoría de los socios por escrito. — De las utilidaes líquidas y realizadas que resultaren de los balances anuales, se deducirá: primero el 5 o|o para el fondo de reserva legal, después otro 5 o|o para cumplimiento de las leyes relativas a previsión social del personal si lo hubiere y previas las amortizaciones técnicas y previsiones a determinar, el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. Si resultaren pérdidas éstas seran soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea general a pedido del 50 o|o como mínimo de los socios, notificada a los mismos con 3 días de anticipación por lo menos para tratar los asuntos que se vinculen al desenvolvimiento de las actividades sociales. Los socios podrán hacerse representar en todas las asambleas por otros socios mediante carta poder. Igualmente se reunirán en asamblea general para considerar el balance general e inventario dentro de los 60 días siguientes de ser practicados. Las asambleas tendrán quórum con la presencia directa o mandatario, de socios que representen mayoría de capital. — Décima: Ningún socio podrá ceder, transferir o afectar de modo alguno su capital, utilidades y derechos en esta sociedad, total ni parcialmente a otra persona, sea socio o no, sin el previo y expreso consentimiento escrito de los demás socios, aún en el caso de fallecimiento o incapacidad legal. El socio que se retira de la sociedad, sus cuotas serán adjudicadas preferentemente a los socios que permanezcan en la sociedad, en proporción a las cuotas de cada uno en el momento de retiro. En caso de no ser éstas aceptadas o de no poder cubrirse totalmente, podrán ser ofrecidas a terceros ajenos a la sociedad, reservándose siempre esta prioridad de adquisición en igualdad de ofertas. En el caso de compra por parte de la sociedad, su pago se efectuará en 6 trimestres corridos sin interés. — Undeci-

mas: La sociedad se disuelve por el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno o varios de los socios, debiendo practicarse un balance general al día del deceso o declaración judicial de incapacidad, con intervención de un representante de los sucesores o curador, en su caso, para determinar su haber en la sociedad, la que continuará con este y el socio restante hasta la expiración del término pactado. El haber correspondiente al causante será abonado a quien corresponda en 6 trimestres corridos con un interés bancario oficial vigente al momento del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. Queda incluido como haber del causante, los saldos acreedores en cuenta particular a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décima Segunda: Los socios renuncian formal y expresamente a solicitar la intervención judicial de la sociedad, comprometiéndose a aceptar en casos de divergencias o dudas el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que en última instancia podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de Mayo de 1970. Firmado: Francisco Pagliaro. Oscar Sívori.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 186.- e.2|6 Nº 63.105 v.2|6|70

Cerrilla y Pallitto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Miguel Conrado Monteleone, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis; don Antonio Vicente Viola, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veintisiete mil seiscientos nueve; don Celestino Antonio Bertazzoni, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil noventa y siete, por una parte, y los señores don Roberto Alvarez, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho; don Juan Alvarez, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y ocho, y don Ramón Horacio Alvarez, argentino, divorciado de sus primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y siete mil cincuenta y tres, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos cuarenta y cinco. Todos son argentinos, mayores de edad, comerciantes, y convienen en formalizar el presente contrato de venta, cesión y transferencia de cuotas sociales. — Primero: Por contrato formalizado el tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre don Alejandro Cerrilla y don Salvador Jesús Pallitto, se celebró y constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que giraría en esta plaza con la denominación de "CERRILLA Y PALLITTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos y bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho al folio trescientos setenta y uno del libro cuarenta y cuatro de sociedades de responsabilidades limitada, hallándose constituido el capital social por la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una aportados por los citados socios en partes iguales, y siendo la duración de la sociedad de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Segundo: Por contrato formalizado el primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro don Alejandro Cerrilla, cedió las quinientas cuotas que poseía en la sociedad, a los señores Celestino Antonio Bertazzoni y don Miguel Conrado Monteleone, lo que se inscribe en el Registro Público de Comercio el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número dos mil doscientos setenta y uno al folio treinta y ocho del libro cincuenta de sociedades de responsabilidad limitada. — Tercero: Por contrato formalizado el cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, los señores Salvador Jesús Pallitto, Celestino Antonio Bertazzoni y Miguel Conrado Monteleone, únicos componentes de la razón social modificaron entre otras cosas el rubro de la razón social la que se denominó a partir de ese momento como "S. J. Pallitto & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se designó como socio gerente único al señor Salvador Jesús Pallitto, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el siete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número dos mil seiscientos ochenta y ocho al folio ciento seis del libro cincuenta de sociedades de responsabilidad limitada. — Cuarto: Por contrato privado formalizado el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, don Salvador Jesús Pallitto, cedió y transfirió al señor Juan Manuel Fernández Fariña, doscientas cincuenta cuotas de las quinientas que tenía en la sociedad, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y seis bajo el número setecientos veinticuatro, folio trece, del libro cincuenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada. — Quinto: Por contrato formalizado el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete, don Juan Manuel Fernández Fariña, cedió las doscientas cincuenta cuotas que poseía en la sociedad en favor de don Antonio Vicente Viola, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de octubre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y siete, folio trescientos ochenta y cinco del libro cincuenta y tres de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Sexto: En consecuencia de lo relacionado en los puntos anteriores el capital social queda constituido en la forma siguiente: Salvador Jesús Pallitto, doscientas cincuenta cuotas; Miguel Conrado Monteleone, doscientas cincuenta cuotas; Antonio Vicente Viola, doscientas cincuenta cuotas y Celestino Antonio Bertazzoni, doscientas cincuenta cuotas. — Séptimo: Los señores Monteleone, Viola y Bertazzoni, ceden, venden y transfieren en favor de los señores Alvarez, seiscientas veinticinco cuotas que tienen y le corresponden en la siguiente proporción: Monteleone y Viola: doscientas cincuenta cada uno; y Bertazzoni: ciento veinticinco cuotas de la sociedad "S. J. Pallitto & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizando la cesión por la suma total de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que los cesionarios declaran haber abonado antes de ahora a los cedentes, quienes por haberlo recibido en dinero efectivo a conformidad les otorgan suficiente recibo y carta de pago. Los cedentes se adjudicaron el precio indicado en la forma siguiente: señor Monteleone, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Viola, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y señor Bertazzoni, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Octavo: Los cedentes señores Monteleone, Viola y Bertazzoni, ceden a favor de los señores Alvarez todos los derechos que les correspondían o podían corresponderles los dos primeros en su totalidad y el señor Bertazzoni en proporción a lo que transfiere en la sociedad, por efecto de la tenencia de dichas cuotas, subrogando a los cesionarios en todos los derechos y acciones que tenían y les competían para que las ejerciten como titulares de las respectivas cuotas cedidas, quedando los señores Monteleone y Viola definitivamente separados de la sociedad, sin tener nada que reclamar y todos los cedentes consienten expresamente que se inscriba la presente en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — Noveno: Los cesionarios se hacen cargo del activo y pasivo que pudiere corresponder a las cuotas de los socios cedentes según balance practicado por separado y que los cesionarios conocen y aceptan. — Décimo: El restante socio y gerente de la sociedad don Salvador Jesús Pallitto, casado, argentino, mayor de edad, firma el presente en prueba de conformidad y aceptación con la cesión precedentemente formalizada y reconoce a los cesionarios en el ejercicio de los derechos que les corresponden con las cuotas de capital adquiridas. En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha ut supra. Miguel Conrado Monteleone. — R. Horacio Alvarez. — Celestino A. Bertazzoni. — R. Alvarez. — Antonio V. Viola. — J. Alvarez. — Salvador Pallitto. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Miguel Conrado Monteleone; Antonio Vicente Viola; Celestino Antonio Bertazzoni; Roberto Alvarez; Juan Alvarez; Ramón Horacio Alvarez y Salvador Jesús Pallitto. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 127 de la Capital Federal, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a ocho de abril de 1969 — Conste. — Testado: Tífico que las "firmas: No vale. — B. R. Delaico. — B. Raúl Delaico. Escribano".

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18 188, 210. e. 2|6 Nº 63.108 v. 2|6|70

Colella Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de mil novecientos setenta, reunidos los señores Vicente Colella, C. I. Nº 2.270.264 de Provincia de Buenos Aires, italiano, casado en primeras nupcias con doña Diamante Brogna, y Felipe Antonio Colella, C. I. Nº 2.431.651 de Provincia de Buenos Aires, italiano, soltero, todos mayores de edad y hábiles para comerciar, y constituyendo al efecto domicilio legal y real en la calle Carlos Pellegrini Nº 465, 6º piso, of. 46, de esta Capital Federal, convienen en celebrar por este acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día 1º (primero) del mes de abril de mil novecientos setenta, se constituye entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de: **COLELLA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la realización de obras civiles de construcción, por cuenta propia o de terceros, compra y venta de inmuebles y terrenos. — Para su ejecución podrá proveer todos los materiales y elementos en forma directa, total o parcial. — A la vez podrá efectuar toda actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, agropecuaria o de cualquier índole, cuando su realización se considere de beneficio al objeto social. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 465, 6º piso, of. 46, de esta Capital Federal, pudiendo ser reemplazado por simple resolución de los socios, como así establecerse sucursales, legaciones, depósitos, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de $ 10.000,— (diez mil pesos), representado por 1.000 (un mil) cuotas de $ 10,— (diez pesos) cada una, que han sido suscriptas e integradas por los componentes en 2 (dos) partes iguales de $ 5.000,— (cinco mil pesos) cada una, representadas por 500 (quinientas) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una. — Esta distribución consta en el balance general de iniciación de actividades que las partes aprueban con sus firmas al pie, y cuya transcripción es parte integrante del presente contrato social. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años calendarios a contarse desde la fecha a la que se retrotraen la validez y vigencia del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos integrantes indistintamente, actuando al efecto en calidad de gerentes. — El uso de la firma será individual y en tal forma obligarán a la sociedad con las más amplias facultades comerciales y|o civiles, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, pagarés o cualquier otro instrumento de cobro o pago. — Asimismo representarán a la sociedad ante cualquier ente nacional, provincial o municipal, podrán efectuar actos de compra y venta de bienes muebles e inmuebles, suscribir sus títulos, constituir hipotecas y prendas con o sin registro, sus libranzas, testimonios y cualquier otro instrumento que a estas operaciones corresponderа. — Séptima: Anualmente, todos los días 31 (Treinta y Uno) de Marzo de cada año calendario, deberá practicarse el Inventario o Balance General, considerándose el mismo aprobado si en un término de 60 (sesenta) días corridos desde su fecha de realización, ningún integrante cuestiona fehacientemente su contenido o procedimiento. — Las utilidades resultantes, serán puestas a disposición de los socios en las condiciones que los mismos determinaran para cada oportunidad, acuerdo que constará en el Libro de Actas o similar rubricado de la Sociedad. — Las proporciones de distribución serán las mismas en que se hallaren suscriptas e integradas las cuotas de Capital Social. — Para el caso de determinarse pérdidas, ellas serán soportadas particularmente por los socios en las mismas proporciones enunciadas. — Octava: En caso de fallecimiento, o incapacidad total comprobada de alguno de los componentes la Sociedad no entrará en liquidación, ni dispondrá cesación o disolución, debiéndose practicar a esa fecha, Balance General, liquidándose los créditos por cuotas de Capital Social, proporción en la Reserva Legal y saldo de Cuenta Particular del causante, en 60 (Sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que no devengarán interés alguno. — Novena: Cuando algún socio integrante de la Sociedad, dispusiera su retiro de la misma, deberá previamente a la realización del Inventario y Balance General del Ejercicio en curso, dar comunicación fehaciente a la firma y a cada uno de sus componentes, con una antelación no menor a 90 (Noventa) días corridos de esa fecha, notificando su disposición y concediendo a los restantes socios debida prioridad para la cesión de sus cuotas de Capital Social, quedando sujeta su liquidación en los plazos acordados en cláusula Octava del Presente Contrato. — Ante la eventualidad del ingreso de algún tercero a la firma, los socios restantes reservan su derecho de otorgar a los adquirentes atribuciones y|o responsabilidades, pudiendo hacerlo únicamente cuando existiera acuerdo unánime, debidamente registrado en el Libro de Actas o similar rubricado de la Sociedad. — Décima: Los acuerdos y resoluciones, se tomarán por la mayoría del Capital Social integrado a cada fecha de consideración. — Cualquier socio podrá exigir que al asentarse Actas de la Sociedad, se extiendan simultáneamente copias completas de cada transcripción, que deberán estar conformadas al pie por los mismos que suscribieran en Libro de Actas o similar rubricado de la Sociedad. — Décima Primera: Todas las discusiones, dudas de interpretación, faltas de acuerdo o especificación por contrato, serán resueltas por las partes, renunciando expresamente a todo fuero judicial, dejándose establecido que para los casos de no poder conformar resolución designarán un árbitro, amigable y componedor por cada parte disidente y cuya resolución será inapelable. — Cuando eventualmente los designados no pudieran solucionar el asunto tratado, designarán por simple acuerdo un único facultado, cuya determinación tendrá fuerza de ley y será definitiva. — Previa lectura, las partes ratifican en un todo lo transcripto, haciéndolo conjuntamente y en 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento del presente Contrato Social. — Sobre raspado: Colella Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Firmado: Vicente Colella y Felipe Antonio Colella. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Vicente Colella y Felipe Antonio Colella, puestas en mi presencia, doy fe. — Bernardo Drucaroff, Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 171.- e.2|6 Nº 63.181 v.2|6|70

Master Laboratorio Color

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 15 de mayo de 1970, don Antonio Juan Miccoli, cede, vende y transfiere sus 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "MASTER LABORATORIO COLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Omar Luis Corsi, 250 cuotas, y a favor de Alberto José Vicente Nardi, 250 cuotas por la suma total y convenida de $ 3.500 ley 18.188 quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. En virtud de la presente cesión de cuotas los actuales socios resuelven designar gerentes de la sociedad a los dos socios actuales, quienes tendrán a su cargo la dirección, administración y uso de la firma social en forma conjunta, con todas las facultades y obligaciones enunciadas en los artículos trece, catorce, quince y dieciséis de la ley 11.645. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27 e.2|6 Nº 63.002 v.2|6|70

C. H. Boehringer Sohn

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado del cuatro de mayo de mil novecientos setenta, en la firma C. H. BOEHRINGER SOHN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido designar al señor Hansjerg Cristóbal Gauger (Juan

Jorge Cristóbal Gauger) como Gerente. sin perjuicio de los anteriores nombramientos de los señores Dr. Néstor Barrio y Juan Pedro Jacobo Hurel como tales. En consecuencia, queda modificado el artículo sexto del Contrato Social, que en el futuro tendrá la siguiente redacción: Sexto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Jorge Cristóbal Gauger, Dr. Néstor Barrio y Juan Pedro Jacobo Hurel con el carácter de Gerentes. Harán uso de la firma social firmando siempre dos de los nombrados indistinta y|o alternativamente, con las más amplias facultades previstas por el artículo 16 de la Ley 11.645, incluso para los actos enumerados en el artículo 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil en sus disposiciones aplicables Sin perjuicio de firmar en la forma expuesta precedentemente, los Gerentes señores Juan Jorge Cristóbal Gauger, Dr. Néstor Barrio o Juan Pedro Jacobo Hurel indistinta y|o alternativamente podrán hacer uso de la firma social firmando cualquiera de ellos juntamente con un apoderado designado por la sociedad, en tal caso con exclusión de las siguientes operaciones, para las cuales se requerirá la previa conformidad escrita del socio Fher Corporation Limited, Nassau (Bahamas): compra, venta o constitución de gravámenes sobre inmuebles de la sociedad; locación de servicios de personas con lazos de parentesco con el gerente; firma de garantías o avales a favor de terceros; contratos relacionados con la adquisición de empresas, establecimientos, fondos de comercio, participaciones de toda clase aceptación de representaciones de terceros u otorgamiento de representaciones de la sociedad a otras firmas; todas las operaciones sociales en las cuales se conceda a terceros una participación en las utilidades o sobre ventas o ingresos de la sociedad. Los demás artículos del contrato social subsisten sin modificación. Fdo: Dr. Delfín Jorge Carballo. Dr. Carlos Schenzle. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L 18.188 66 e.2|6 Nº 63.020 v.2|6|70

Seminario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 1970, los señores Francisco Montes, domiciliado en Mendoza 5616, Capital, argentino naturalizado; Adelaida Margarita Bellando de Montes, domiciliada en Mendoza 5616, Capital, argentina; Italo Salvador Pinnola, domiciliado en Independencia 485, 8º, Dpto. 46, argentino naturalizado; Silvia Rúa de Pinnola, domiciliada en Independencia 485, 8º, Dpto. 46, italiana, han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad mercantil que girará en plaza bajo la denominación de "SEMINARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en Independencia 485, 8º p., Depto. 46, Capital Federal. — Tércero: El objeto principal de la sociedad será la explotación del quiosco de golosinas, cigarrillos, etc., ubicado en esquina Pueyrredón y Corrientes correspondiente al Bco. de Italia y Río de la Plata y en general, la realización de toda operación comercial o industrial lícita. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día 9 de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, cuatro mil (pesos Ley 18.188, 4.000.—) dividido en cien cuotas de un 40 pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma; 25 cuotas, o sea mil (1.000) pesos Ley 18.188, por Francisco Montes; 25 cuotas, o sea mil (1.000) pesos Ley 18.188, por la señora Adelaida Margarita Bellando de Montes, 25 cuotas, o sea mil (1.000) pesos Ley 18.188; 25 cuotas, o sea mil (1.000) pesos Ley 18.188, por Italo Salvador Pinnola y 25 cuotas, o sea mil (1.000)) pesos Ley 18.188, por Silvia Rúa de Pinnola y representadas por las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, enseres y demás resultante del balance que, de común acuerdo, han realizado las partes. — **Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Francisco Montes e Italo Salvador Pinnola, quienes quedan designados** Gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo anteponer sus firmas personales a la determinación de la Sociedad para todos los actos, contratos, asuntos, y negocios sociales. — Séptima: Cada año, al 30 de junio, se practicará un inventario y balance general. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los treinta días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único, del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese Balance deberá interponer en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección pasados los cuales se los tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar ya sea su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante, con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado; veinticinco por ciento dentro de los seis meses de acordada legalmente la transferencia y el veinticinco por ciento restante dentro de los seis meses, a contar desde la última fecha, con más un interés, a razón del doce por ciento anual y documentándolo con pagarés, con la firma personal de los adquirentes y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un solo representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté definitivamente pagado el precio de adquisición. — Novena: La liquidación y partición de la Sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y las legales en vigor. — Firmado: Francisco Montes, Adelaida Margarita Bellando de Montes, Italo Salvador Pinnola, Silvia Rúa de Pinnola. — Formulamos manifestación. — Señor Juez; Francisco Montes, Adelaida Margarita Bellando de Montes Italo Salvador Pinnola y Silvia Rúa de Pinnola por sí en autos "Seminario S. R. L. s|inscripción a V. S. decimos: Que venimos a manifestar que la señora Silvia Rúa de Pinnola y Concepción Silva Rúa de Pinnola son una misma persona. — Proveer de conformidad será justicia. — Firmado: Silvia Rúa de Pinnola, Adelaida Margarita Bellando de Montes. — Francisco Montes. — Italo Salvador Pinnola.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 127,50 e.2|6 Nº 63.184 v.2|6|70

Ypsilon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los Sres. Hugo Oscar Binstok y Elena Franceschi de Binstok, únicos socios integrantes de YPSILON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de diciembre de 196?, bajo el Nº 3591, al Fº 84 del 1º 62 de S|R.L., convienen con efecto a partir del primero de Mayo de 1970, lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de pesos ley 18.188: 1.000, a la suma de $ley 18.188: 35.000, suscripto por los socios por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado. - Segundo: En consecuencia queda redactada la cláusula Cuarta del contrato social originario del la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 35.000 dividido en 3.500 cuotas de $ 10.—, cada una que los socios suscriben por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado. — Quedan ratificados todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires a los 18 días del mes de mayo de 1970. — Firmado: Elena Franceschi de Binstok. — Hugo Oscar Binstok. — Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 33 e. 2|6 Nº 63.085 v. 2|6|70

Artesanía Floral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alberto Gómez, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, domiciliado en la calle Guayaquil sesenta y nueve, de esta Capital Federal; Osvaldo Angel Beroggi, argentino, mayor de edad, hábil, soltero, domiciliado en la calle Guayaquil sesenta y nueve, de esta Capital Federal; Carlos Tadeo D'Onofrio, argentino, mayor de edad, hábil, soltero domiciliado en la calle Guayaquil cuarenta, de esta Capital Federal y Alberto Oreste Valle, argentino, mayor de edad, hábil, casado, domiciliado en la calle Asamblea doscientos treinta y nueve, departamento cuatro, de esta Capital Federal, se ha convenido la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de ARTESANIA FLORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Virrey Cevallos seiscientos cuarenta y cinco, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y será renovada automáticamente a su vencimiento por períodos anuales, si los socios no manifestaren la voluntad de disolverla, comenzando sus operaciones sociales el primero de enero de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen las operaciones y actuaciones ya realizadas. — Tercera: El objeto de la sociedad será la venta, industrialización y distribución de flores, artículos y armados florales, sin perjuicio de que la sociedad pueda dedicarse a cualquier otra industria o comercio lícito por cuenta propia o de terceros, inclusive la importación y exportación de cualquier objeto o mercaderías; a operaciones inmobiliarias, adquiriendo y vendiendo propiedades inmuebles y operaciones financieras, siendo esta enumeración sólo enunciativa y no limitativa. — A los fines de la sociedad, la misma podrá operar con todos los Bancos de la República Argentina, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, abriendo cuentas corrientes que fueran menester, efectuar operaciones de descuento, obtener créditos y giros en descubierto y todas las demás operaciones bancarias que resultaren útiles. — Para sus fines, la sociedad podrá tomar y despedir obreros y empleados y realizar además todos los actos necesarios para el desenvolvimiento de la misma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, dividido en cuatro partes iguales, es decir setecientas cincuenta cuotas cada uno de los socios; las cuotas correspondientes a los socios señores Alberto Gómez, Osvaldo Angel Beroggi y Carlos Tadeo D'Onofrio, se hallan totalmente suscriptas e integradas, las correspondientes al señor Alberto Oreste Valle, han sido suscriptas e integradas cuatrocientas de ellas, restándole trescientas cincuenta cuotas suscriptas a integrar en la forma y cuando la mayoría de los socios así resuelvan. — El capital social se encuentra integrado conforme surge del balance de iniciación que se adjunta y que se considera parte integrante del presente. — Quinta: Los socios podrán retirarse antes de la fecha establecida para la finalización de la sociedad, vendiendo el socio saliente sus cuotas a un tercero o terceros, debiendo dar en este caso un preaviso de tres meses y en tal caso los otros socios tendrán preferencia en designar al comprador o comprar para sí en forma conjunta o individual las cuotas del socio saliente, en dicho término. — El valor de venta será calculado de acuerdo a un balance, abonándose el treinta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales, devengando este saldo un interés del uno por ciento mensual sobre saldos deudores. — Si los socios restantes no hicieren uso de la opción, el socio saliente podrá vender libremente sus cuotas sometiendo en este caso la aceptación del comprador de las cuotas a la conformidad de los socios restantes. — Asimismo de común acuerdo, podrá liquidarse la sociedad en forma anticipada o aumentarse su capital y admitir nuevos socios. — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar por incorporar en su lugar a los herederos que en tal caso deberán unificar su representación o la designación de tal persona por el curador del incapaz según el caso o bien en liquidar la sociedad, o bien en adquirir para si o para un tercero las cuotas del socio fallecido o incapacitado, ello en caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran integrar la sociedad o así fuere la resolución del curador del insano — En tal caso, es decir en caso de compra para un tercero o para los socios restantes deberán abonarse el treinta por ciento del valor de las cuotas según balance a los treinta días de la opción y el saldo en cuatro semestres con el uno por ciento de interés mensual sobre saldos. — Queda también convenido que podrán venderse las cuotas en forma parcial. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los socios quienes quedan designados gerentes con las más amplias facultades que la ley acuerda a los mismos; el uso de la firma social estará a cargo de dichos socios, debiendo en todos los casos firmar dos de ellos en forma conjunta con el sello de la sociedad para que la misma quede válidamente obligada. — Sin embargo será suficiente la firma individual de cualquiera de los socios designados gerentes para las actuaciones ante autoridades administrativas o judiciales y asimismo para la firma de comprobantes comerciales como remitos, recibos, facturas, certificados de trabajo, etcétera. — Asimismo los gerentes podrán delegar esta función en otra persona, mediando para ello la conformidad mutua. — Séptima: En caso de liquidarse la sociedad, los gerentes tendrán el cargo de liquidadores. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, procediéndose a la distribución de la ganancia entre los socios de acuerdo a su tenencia de cuotas, previa deducción de las reservales legales, las pérdidas serán soportadas en forma proporcional a la tenencia de cuotas. — Novena: Los socios percibirán por su actividad de gerentes una remuneración a convenirse por separado. — Décima: Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato rigen las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, quedando los socios facultados a recurrir a la vía judicial en caso de no poder dirimir privadamente sus diferencias. — Conforme con el presente lo firman los contratantes en Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: quince — mayo — vale. — Firmado: Alberto Oreste Valle. — Carlos Tadeo D'Onofrio. — Alberto Gómez. — Osvaldo Angel Beroggi.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 165.- e.2|6 Nº 63.257 v.2|6|70

Distribuidora Argentina Ranlop

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Razón Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta, los señores Osvaldo Guillermo Randazzo, argentino, Cédula de Identidad número 3.051.248, casado, domiciliado en la calle Piedra Buena Nº 6559, Cap. Fed.: y Benito López, español, C. de I. Nº 6.545.475; soltero, domiciliado en la calle Molina 1486, C. F. convienen de común acuerdo en modificar la cláusula primera del contrato social de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta. — Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de 'DISTRIBUIDORA ARGENTINA RANLOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Araujo Nº 1814 Capital Federal, el cual podrá ser cambiado en cualquier oportunidad así como también establecer agencias, sucursales y|o representaciones con o sin asignación de capital, en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tal la modificación de la denominación social de 'Distribuidora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato de Constitución fuera publicado el 30 de abril de 1970 en el Boletín Oficial página 14. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 37,50 e.2|6 Nº 63.217 v.2|6|70

Olivares y Viñedos El Carrizal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 4 de mayo de 1970, pasada ante el Escribano Carlos A. Rezzonico al folio 478 del Registro 323, la Sociedad "OLIVARES Y VIÑEDOS EL CARRIZAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se transformó en "Olivares y Viñedos el Carrizal, Sociedad en Comandita por Acciones. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 15.- e.2|6 Nº 63.285 v.2|6|70

Patacón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 4 de mayo de 1970, pasada por ante el escribano Alfredo M. Savastano, don Francisco Mastronardi, cede, vende y transfiere a favor de los señores Anselmo Noli, italiano, casado, mayor de edad, Andrés Fontán, español, mayor de edad, casado, Carlos Fermín Gómez, uruguayo, casado, mayor de edad, y Manuel Pastoriza, español, casado, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Charcas Nº 1726, de la vecina localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, las 1.200 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "PATACON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". de pesos ley Nº 18.188, 10 cada una, por la suma total y convenida de $ 12.000.— ley número 18.188 (sic), colocando el cedente a los cesionarios en mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. En este estado la sociedad será administrada y dirigida por los 4 cesionarios revistiendo el cargo de socios-gerentes. — Asimismo el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes aquí cesionarios o sea a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes señores Anselmo Noli, Andrés Fontán, Carlos Fermín Gómez y Manuel Pastoriza. — En consecuencia para obligar a la sociedad es necesario la firma de dos cualesquiera de estos aquí cesionarios. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 36.- e.2|6 Nº 63.259 v.2|6|70

Grandes Galerías Juan de Garay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha veinte y tres de abril de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Juan Alberto Piñón, el señor Carlos Raúl Barón Sabattini y doña Rosa Clotilde Sabattini de Barón Biza, vende, ceden y transfieren a don Jorge Barón Sabattini tres mil ochocientas cuotas que ambos poseen en el capital social de "GRANDES GALERIAS JUAN DE GARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; realizándose esta cesión por su valor nominal, es decir pesos Ley Nº 18.188.— tres mil ochocientos, en la siguiente proporción: don Carlos Raúl Barón Sabattini mil seiscientas cuotas y doña Rosa Clotilde Sabattini de Barón Biza dos mil doscientas cuotas, efectuándose esta cesión con efecto retroactivo al día 4 de junio de 1968. — Con motivo de esta cesión, el contrato social, en su artículo cuarto, queda redactado de la siguiente forma: Cuarto: El capital social es el de pesos ley Nº 18.188 veinte mil, dividido en veinte mil cuotas de pesos ley número 18.188 un peso cada una, y ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Carlos Raúl Barón Sabbatini: cinco mil setecientas cuotas; Alberto León Vera Barón, tres mil quinientas cuotas; Rosa Clotilde Sabbatini de Barón Biza, siete mil cuotas y Jorge Barón Sabattini tres mi ochocientas cuotas. — Dicho capital, ha sido integrado totalmente por los socios. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 39.- e.2|6 Nº 63.284 v.2|6|70

Construcciones De Luca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SUSCRIPTOS: Eduardo Jorge Améndola, domiciliado en Nicaragua Nº 4523; Juan Antonio Gatto, domiciliado en Senillosa 8; Héctor Francisco Gatto, domiciliado en Canalejas 2641 y Catalina Gallo de Gatto, con el mismo domicilio anterior, todos de la Capital Federal y de nacionalidad argentina, únicos componentes de "CONSTRUCCIONES DE LUCA, S. R. L.", cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de julio de 1951, bajo el número 1.256, folio 386, libro 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su última modificación con fecha 9 de mayo de 1969, bajo el número 1.053, folio 229, libro 60, convienen en elevar el capital social de la suma de pesos ley número 18.188 300.000 a la de pesos 500.000 de igual moneda, dividido en 50.000 cuotas de pesos ley número 18.188 10 cada una, el que queda totalmente suscripto e integrado en las siguientes proporciones y monto: Eduardo Jorge Améndola 18.750 cuotas, por un total de pesos ley número 18.188 187.500; Juan Antonio Gatto, el mismo número de cuotas a igual suma que el anterior; Catalina Gallo de Gatto, 8.333 cuotas por un total de pesos ley número 18.188 83.330 y Héctor Francisco Gatto, 4.167 cuotas, por un total de pesos ley número 18.188 41.670, habiendo quedado totalmente integrado el aumento de capital por la capitalización de los saldos acreedores de los socios en sus respectivas cuentas particulares en la forma y proporciones que indica el balance de la sociedad al 31 de diciembre de 1969, que se agrega al presente y forma parte del mismo. — El aumento de capital se retrotrae al 1ro. de enero de 1970. — En prueba de conformidad y para su inscripción pertinente, se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los 11 días de mayo de 1970. — Firmado: E. J. Améndola. — Juan Antonio Gatto. — H. F. Gatto. — Catalina G. de Gatto. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 48.- e.2|6 Nº 63.230 v.2|6|70

Rosebel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Capital Federal, el siguiente edicto:

"CONTRATO DE CESION de cuotas de capital. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 9 días del mes de marzo de 1970, entre los señores: Héctor Hércules Giunti, por una parte, y por la otro los señores Leopoldo Fontana y Andrés Ramón Couselo, cuyos datos personales constan en el testimonio primitivo de la sociedad "ROSEBEL S. R. L.", inscripta con fecha 10 de agosto de 1967, bajo el Nº 2308, al folio 238 del libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación de fecha 28 de agosto de 1969, e inscripto con esa misma fecha en el Registro Público de Comercio bajo el número 2343 ,al folio 409 del libro 60 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo y formal acuerdo celebrar el presente conforme las cláusulas que siguen. — Primero: El señor Héctor Hércules Giunti cede, vende y transfiere sus mil cuotas de capital o su valor nominal, o sea la suma de diez mil pesos Ley 18.188, a los señores Leopoldo Fontana y Andrés Ramón Couselo en partes iguales, quienes pasan a ocupar su mismo lugar en la sociedad; todo en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión, venta y transferencia de cuotas de capital, los señores Leopoldo Fontana y Andrés Ramón Couselo pasan a ocupar el lugar del señor Héctor Hércules Giunti, y declaran que nada tienen que reclamarse por concepto alguno recíprocamente en su calidad de socios, así como también del nombrado Giunti con la sociedad o de ésta con el cedente. — Tercero: Los socios Leopoldo Fontana y Andrés Ramón Couselo declaran que todas las demás cláusulas del contrato quedan subsistentes en tanto no sean incompatibles con la presente cesión, venta y transferencia de cuotas de capital del señor Giunti, con la sola excepción de la cláusula Décimo Primera que quedara redactada al siguiente tenor: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios subsistentes, los herederos o derechohabientes de cualquiera de los socios podrán continuar en la sociedad una vez que unifiquen su personería e ingresen a formar parte de la sociedad, caso contrario se impondrá la disolución y liquidación de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar más arriba indicado. — Presente en este acto la esposa del señor Héctor Hércules Giunti, firma juntamente en cumplimiento del artículo 1277 del Código Civil. — Queda autorizado el Dr. Santiago Mateo D'Amico a correr con la inscripción del presente, igualmente el Dr. Naum Goffan, pudiendo actuar conjunta, separada o indistintamente ambos. — Siguen firmas que dicen: Héctor H. Giunti, Leonor L. de Giunti, Leopoldo Fontana y A. Couselo.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 87.— e.2|6 Nº 63.239 v.2|6|70

Beleros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, hágase saber por un día el siguiente edicto:

"CESION DE CUOTAS de capital. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 días del mes de marzo de 1970, entre don Héctor Hércules Giunti, por una parte, y por la otra los señores Leopoldo Fontana y Andrés Ramon Couselo, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "BELEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en la calle Almte. Brown Nº 1328, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio su contrato primitivo con fecha 17 de febrero de 1965, bajo el Nº 203, al folio 33 del libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada e inscripta con fecha 22 de agosto de 1969, bajo el Nº 2256, al folio 398 del libro 60 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo y formal acuerdo celebrar el presente contrato de cesión, venta y transferencia de las cuotas de capital que tiene en esta sociedad el señor Héctor Hércules Giunti a los señores Leopoldo Fontana y Andrés Ramón Couselo en partes iguales, a saber: Primero: El señor Héctor Hércules Giunti cede, vende y transfiere sus mil cuotas valor pesos Ley 18.188, pesos diez mil, por su valor nominal, a los señores Leopoldo Fontana y Andrés Ramón Couselo en partes iguales. — Segundo: El señor Héctor Hércules Giunti declara recibir en este acto el precio en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente carta de pago y recibo en legal forma extendido. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión, venta y transferencia de cuotas de capital, los señores Leopoldo Fontana y Andrés Ramón Couselo pasan a ocupar el lugar del señor Héctor Hércules Giunti y declaran que nada tienen que reclamarse por concepto alguno recíprocamente en su calidad de socios así como también del nombrado Giunti con la sociedad, o ésta con el cedente. — Cuarto. Los socios Leopoldo Fontana y Andrés Ramón Couselo declaran que todas las demás cláusulas del contrato quedan subsistentes en tanto no sean incompatibles con la presente cesión, venta y transferencia de cuotas de capital del señor Giunti; con la sola excepción de la cláusula Décimo Primera que quedará redactada al siguiente tenor: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios subsistentes, los herederos o derechohabientes de cualquiera de los socios podrán continuar en la sociedad una vez que unifiquen su personería e ingresen a formar parte de la sociedad, caso contrario se impondrá la disolción y liquidación de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar más arriba indicado. — Presente en este acto la esposa del señor Héctor Hércules Giunti, firma juntamente en cumplimiento del artículo 1277 del Código Civil. — Queda autorizado el Dr. Santiago Mateo D'Amico a correr con la inscripción del presente igualmente el Dr. Naum Goffan, pudiendo actuar conjunta, separada o indistintamente ambos — Siguen las firmas que dicen: Héctor H. Giunti, Leonor L. de Giunti. Leopoldo Fontana, A. Couselo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 90.— e.2|6 Nº 63.240 v.2|6|70

A. Morera y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta entre los Sres. Antonio Morera (C. I. Nº 538.940, Pol. Fed.) argentino naturalizado y Eduardo Rius, argentino (C. I. Nº 1.861.696, Pol. Fed.), todos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Virrey Cevallos Nº 215, piso 2º, de esta Capital, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Que con efecto retroactivo al primero del corriente mes queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social "A. Morera y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tendrá por objeto dedicarse a la actividad de martilleros públicos, balanceadores, corredores, intermediarios, venta de negocios, venta de propiedades y a toda otra actividad vinculada al objeto social expuesto. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Virrey Cevallos Nº 215, piso 2º, de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país o establecer filiales o sucursales. — Tercera: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a contar de la fecha indicada en la cláusula primera. — Cuarta: El capital social queda fijado en diez mil pesos ($ 10.000) dividido en cuotas de un mil pesos cada una, sucripto totalmente por los socios y aportado por los mismos en partes iguales bienes y valores, conforme al balance que firmado por los socios se adjunta. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente con todas las atribuciones y obligaciones que les acuerda la Ley 11.645, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalistas ni en aquellas operaciones que no sean estrictamente del giro social. Salvo las limitaciones indicadas precedentemente, los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieran poder especial. — Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará un balance general e invenario a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta el del 10 o|o capital social y el remanente por partes iguales las utilidades provenientes de venta de propiedades u otra actividad y el cincuenta y cinco por ciento al socio Sr. Morera y el cuarenta y cinco por ciento al socio Sr. Rius cuando ellas provengan de la venta de negocios. — Séptima: La muerte o incapacidad de los socios producirá automáticamente la disolución de la sociedad, estando en consecuencia la liquidación a cargo del socio restante. — En los casos en que la disolución de la sociedad se produzca de común acuerdo la liquidación estará a cargo del socio Sr. Morera. En todos los casos, se procederá a distribuir de inmediato las cantidades en efectivo y trimestralmente el liquidador presentará al otro socio, herederos o representantes del incapaz un estado de distribución, liquidando los importes efectivos disponibles. Octava: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y las del Código de Comercio que les fueron aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "A. Morera y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia. — Antonio Morera. — Eduardo Rius.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 97.50 e.2|6 Nº 63.234 v.2|6|70

Gil y Collazo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta, los Sres. Manuel Collazo y Claudio Gil, ambos domiciliados en la calle Uspallata 1902, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "GIL Y COLLAZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de diciembre de 1963 bajo el número 3308 al folio 437 del Libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven declarar legalmente disuelta dicha sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto al día 31 de octubre de 1969. De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — M. Collazo. — Claudio Gil. — Las señoras María Elisa González de Collazo y Carmen Piñeiro de Gil, en su carácter de esposas de los señores Manuel Collazo y Claudio Gil, respectivamente, prestan su conformidad en el acto de disolución de "Gil y Collazo Sociedad de Responsabilidad Limitada" efectuada por sus esposos, sin observación ni reserva alguna, de conformidad con el artículo mil doscientos setenta y siete de la ley 17.711|68 de Reformas al Código Civil argentino, firmando como acostumbran hacerlo habitualmente, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — M. E. González. — Carmen Piñeiro de Gil.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 42.— e.2|6 Nº 63.253 v.2|6|70

Calpex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Trescientos Ochenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Joaquín Santiago Blanco, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y nueve mil doscientos seis, domiciliado en la Avenida Callao número mil ochocientos diecisiete, de esta Ciudad; doña Ermelinda Rosa Mosso de Blanco, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y siete mil ochocientos treinta y dos, domiciliada en la Avenida Callao número mil ochocientos diecisiete, de esta Ciudad; don Eduardo Buonanotte, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Marcos Sastre número seis mil trescientos sesenta y nueve, de esta Ciudad; y don Edgar Carlos Mosso, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y nueve mil doscientos uno, domiciliado en la calle Coronel Ramón Lista número cinco mil seiscientos treinta, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos concurren a este otorgamiento, por su propio derecho, haciéndolo además don Joaquín Santiago Blanco en nombre y representación de don Raúl Blanco, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Callao número mil ochocientos diecisiete, de esta Ciudad a mérito del Poder General Amplio de fecha once de Marzo de mil novecientos setenta, ante mí, en este mismo Registro, al folio quinientos veinticinco del protocolo corriente, el cual en su testimonio se tiene de manifiesto y contiene facultades suficientes para este acto, incluso las especiales de constituir sociedades de responsabilidad limitada, suscribiendo los contratos respectivos, por los plazos y bajo las cláusulas y condiciones que viere el mandante, así como prorrogar los ya existentes, doy fe. — Y los comparecientes, por sí y en el carácter invocado, exponen: Que los cinco nombrados son los únicos socios de la Sociedad Comercial, con sede legal en esta Ciudad, calle Calderón número dos mil ciento setenta y cuatro, denominada "Calpex Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así surge de su Contrato Social y posteriores modificaciones de fechas treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, en forma privada; veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano de esta Ciudad; don Adolfo A. Scarano, al folio novecientos sesenta y uno, del protocolo de dicho año, y veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y seis, en forma privada, que en sus testimonios se tienen de manifiesto, inscriptos respectivamente, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fechas catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y siete; veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno y trece de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo los números ochocientos ochenta y dos, dos mil novecientos cinco y cuatrocientos cuatro, a los folios doscientos cuarenta y cuatro cuatrocientos veinticuatro y ochenta y siete, de los libros treinta y dos, cuarenta y dos y cincuenta y tres, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que como resulta de lo expuesto, el Contrato Social relacionado, venció el día treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete. — Que habiendo continuado los negocios sociales hasta la fecha y deseando continuar en Sociedad, vienen por la presente, por sí y en el carácter invocado, a formalizar el nuevo contrato que ha de regir a la Sociedad, continuadora de los negocios sociales, de la Sociedad cuyo contrato venció, Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará girando bajo la denominación de "CALPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y continuará teniendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Calderón número dos mil ciento setenta y cuatro, pudiendo abrir agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se fija en Diez Años, contados desde el día primero de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si alguno de los socios quisiera practicar el derecho de receso deberá comunicarlo a la Sociedad, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al balance anual. — La parte que le correspondiere al socio saliente, por capital, ganancia y reservas constituidas en los libros, con exclusión de las reservas para leyes sociales, se liquidarán en seis cuotas trimestrales, iguales, sin interés. — Tercera: La Sociedad continuará con el mismo objeto de dedicarse a la fabricación, industrialización, transformación y comercio de artículos de cuero en general y de zapatos en particular, como así a otras operaciones y actividades industriales, comerciales, financieras y de importación y exportación. — Cuarta: El Capital Social continuará siendo de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, equivalentes a "Pesos Ley 18.188" Diez Mil, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional equivalentes a "Pesos Ley 18.188" Diez, cada una, que los socios tienen suscriptas en la siguiente forma: El señor Joaquín Santiago Blanco, seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a "Pesos Ley 18.188" Seis mil ochocientos o sea el importe correspondiente a seiscientas ochenta cuotas; doña Ermelinda Rossa Mosso de Blanco, Ochenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a Pesos Ley 18.188" Ochocientos o sea el importe correspondiente a ochenta cuotas; don Raúl Blanco, Ochenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a "Pesos "Pesos Ley 18.188" Ochocientos o sea el porte correspondiente a ochenta cuotas; don Eduardo Buonanotte, Ochenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a importe correspondiente a Ochenta cuotas; y el señor Edgar Carlos Mosso, Ochenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a "Pesos Ley 18.188" Ochocientos, o sea el importe correspondiente a las ochenta cuotas restantes. — Dichos aportes, que han sido integrados totalmente, surgen del Balance General practicado al día treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete. — Quinta: La Sociedad seguirá siendo administrada por el socio señor Joaquín Santiago Blanco, quien tendrá el carácter de Gerente de la misma, siendo sus funciones además de las que establece el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las que a continuación se detallan en forma enunciativa; a) Tomar y despedir empleados y obreros, ejerciendo sobre los mismos la vigilancia que estime conveniente para el mayor orden del trabajo; b) Suscribir la correspondencia y abrir cuentas bancarias. — Girar cheques contra las mismas, aceptar letras de cambio, hacer giros, endosar cheques y letras y depositarlos en la cuenta de la sociedad, efectuar descuentos sobre los pagarés que reciban en pago de facturas pendientes de los clientes, para ser depositado su importe líquido en la cuenta de la sociedad. — Otorgar escrituras y protestos que correspondan por falta de pago de cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento. — c) Representar a la Sociedad ante las Aduanas, Oficinas en general y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales y todas sus dependencias, firmando los escritos, solicitudes y peticiones que se requieran para las necesidades de la Sociedad, atendiendo el trámite de los expedientes que se originen haciendo depósitos y dando cauciones en dichos expedientes, pidiendo revocatoria de las resoluciones que recaigan o consintiéndolas, interponiendo toda clase de recursos y haciendo cuanto sea necesario para la obtención del fin perseguido. — d) Cobrar, percibir toda suma de dinero, dando los descargos correspondientes, sea de instituciones públicas o de entidades privadas. — Finalmente, queda autorizado para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan, al mejor cumplimiento de las facultades que se le otorgan precedentemente. — Sexta: En caso de ausencia o impedimento del socio gerente señor Joaquín Santiago Blanco, ejercerán las funciones de gerentes los señores Eduardo Buonanotte, Edgar Carlos Mosso y Raúl Blanco, indistintamente, y tendrán las mismas facultades que indica la cláusula anterior. — Para pagos, libramientos de cheques, cancelaciones de deudas, etcétera, que importen menos de "Pesos Ley 18.188" Un mil, los señores Buonanotte, Mosso y Raúl Blanco, podrán actuar individual y separadamente. — Para sumas mayores de "Pesos Ley 18.188" Un mil se requerirá la firma conjunta de dos de los mencionados socios. — Queda bien entendido que ninguno de los cuatro gerentes mencionados podrá emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, así como darla en garantía o fianza por actividades particulares de los socios o de terceros — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Julio se practicará un balance general del giro social y los beneficios netos que resultaren después de apartar el diez por ciento para amortización de maquinarias, muebles, útiles, etcétera y el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere prudente constituir, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Joaquín Santiago Blanco, el sesenta y cuatro por ciento; Ermelinda Rossa Mosso de Blanco, el ocho por ciento; Raúl Blanco, el ocho por ciento; Eduardo Buonanotte, el diez por ciento, y Edgar Carlos Mosso, el diez por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato se incapacitare o falleciere cualquiera de los socios, los herederos y legatarios del socio incapaz o fallecido entrarán a formar parte de la sociedad en las mismas condiciones que su causante, pero en caso de ser varios deberán unificar su personería y designar una sola persona para que los represente a todos, la que ocupará el lugar del socio fallecido únicamente para vigilar los intereses del socio causante. — Si los herederos o legatarios quisieran retirarse de la sociedad, se practicará un Balance General y lo que resultara pertenecerles, siguiendo la norma de la cláusula segunda se le entregará en seis cuotas trimestrales, iguales, sin interés. — Novena: Ningún socio tiene derecho a ceder su cuota a persona extraña a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás y en todo caso tendrán preferencia para la adquisición en las mismas condiciones que ofrezca el tercero, los que se quedaren y en la proporción que tengan en la sociedad. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por la terminación del contrato, la liquidación será practicada por la persona o personas que designen los socios por mayoría de capital. — La liquidación se practicará de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y subsiguientes. — Undécima: La Sociedad llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además un libro de actas, donde deberán asentar todas las resoluciones adoptadas por los socios. — Duodécima: Los sueldos de los socios gerentes serán fijados por acta, los que podrán ser aumentados, disminuidos o suprimidos, según necesidades sociales. — Décima tercera: El socio señor Joaquín Santiago Blanco, no se obliga a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales reconociéndole desde ya el derecho de tener participación o formar parte de otras sociedades, así como atender otros negocios o comercios sin más limitaciones que la de no intervenir en negocios que pudieran considerarse en competencia directa con los de la sociedad, por el contrario los demás socios deberán dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios de la sociedad, inhibiéndose de intervenir en otros negocios ni aunque no entren en competencia con los de la sociedad. — Décima cuarta: Toda divergencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por el socio disconforme y el otro por los demás, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de haberles sido sometida la cuestión a su consideración. — En el caso de que uno solo de ellos laudare en ese término y el otro no lo hiciera, o lo hiciera una vez vencido el plazo de treinta días mencionado, se tendrá por definitivo el laudo del que lo hubiere hecho en término. — Si ambos árbitros dan su resolución en el tiempo fijado precedentemente y ésta fuere discordante, la diferencia será resuelta por un tercer árbitro designado de común acuerdo por los dos anteriores. — Si éstos no pudieran ponerse de acuerdo, el tercer árbitro será designado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — El tercer árbitro deberá dar resolución dentro de los quince días de haberle sido sometida la cuestión a su consideración. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de "Calpex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Joaquín S. Blanco. — Ermelinda R. M. de Blanco. — E. Buonanotte. — E. Mosso. — Hay un sello. — Ante mí, Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cien, del Registro número ochenta y seis, a mí cargo, doy fe. — Para la sociedad "Calpex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial Serie "A", numerados correlativamente del cero once millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos trece, al presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta. — S|Raspado: relacionado, seiscientos, Municipales, sociedad, cuatro, se, cláusula, sin, disolución, lo, setenta. Vale. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello que dice, Jorge Alberto Sanquinetti, escribano. — S|raspado: Policía, Avenida, veinticinco, viere, Calderón, trece, cinco, treinta, leyes, correspondiente, administrada, que se originen, Edgar, proporción, siguiendo, capital, treinta. Vale. — Es copia fiel, doy fe. — Entre líneas gerentes. Vale.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 384.- e.2|6 Nº 63.256 v.2|6|70

Lago

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTOS privados de fecha 28 de enero y 10 de marzo ambos del año 1970, los socios Jorge Bernardo Puppo, Jorge Nicolás y Elisa Saraullo, de "LAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ceden, y transfieren a título de venta y en forma absoluta, definitiva e irrevocable 162 cuotas sociales de valor nominal Pesos Ley 18188 10. cada una en la suma de pesos Ley 18.188, 25.785,95 a sus consocios Elsa Inés Rosales, María Esther Casillas, Eusebio Caro, Demetrio Díaz, José Suárez, Jorge Bernardo Puppo y a los nuevos socios Dora Delia Cermesoni, argentina, soltera, C. I. Nº 1.464.838 domiciliada en Coronel Díaz 1711; Delia Mammoli, argentina, viuda, L. C. Nº 3.464.227 domiciliada en Timoteo Gordillo 1385; Carlos Alberto Castellanos, argentino, casado, L. E. Nº 4.269.441, domiciliado en Acoyte 184, sexto A; y Horacio Reina, argentino soltero, C. I. Nº 3.204.434, domiciliado en Ayacucho 369, todos los domicilios de Capital Federal, acordándose en el primer documento mencionado que con motivo de la desvinculación del socio Jorge Nicolás que ejercía la gerencia de la sociedad, nombrar nuevo gerente al socio don Francisco Redondo y como suplente

de éste al socio don Amador Santos. — Las cuotas se transfieren en la siguiente proporción: Jorge Bernardo Puppo, 32 cuotas; Jorge Nicolás, 30 cuotas; y Elisa Saraullo, 100 cuotas; y los cesionarios las adquieren en la siguiente proporción: Elsa Inés Rosales, 29 cuotas; María Esther Casillas, 1 cuota; Eusebio Caro, 21 cuotas; Demetrio Díaz, 1 cuota; José Suárez, 1 cuota; Dora Delia Cermesoni, 50 cuotas; Delia Mammoli, 6 cuotas; Carlos Alberto Castellanos, 14 cuotas; Horacio Reina, 7 cuotas y Jorge Bernardo Puppo, 32 cuotas. — Firmado Jorge Nicolás.. — Jorge Bernardo Puppo, Elsa Inés Rosales, María Esther Casillas, Eusebio Caro, Demetrio Díaz, José Suárez, Dora Delia Cermesoni, Delia Mammoli, Carlos Alberto Castellanos, Horacio Reina, Elisa Saraullo, Francisco Redondo, Carmelo Oiicio Rifice, Amador Santos. Rufino Martín. Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 51. —e.2|6 Nº 63.335 v.2|6|70

Producciones Cinematográficas Provincia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre la señorita Isabel Rocca, argentina, soltera, Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos veintidós, con domicilio en la calle Salguero ochocientos sesenta y nueve de la Capital Federal y los señores don Juan Carlos Albornoz, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y un mil trescientos once, domiciliado en la calle Iriarte número mil novecientos cuarenta y seis, de la Capital Federal; don Roberto Luis Augusto Palma, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y siete mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil doscientos cincuenta y dos, piso cuarto, Departamento "B", de la Capital Federal y don Raúl Manuel Brechner, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y siete mil ochocientos noventa, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil seiscientos treinta y seis, piso sexto, Departamento "B", de la Capital Federal; mayores de edad, hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes; para las relaciones entre sí y con respecto a terceros: Primero: Bajo la denominación de "PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS PROVINCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye la entidad del epígrafe que actuará en plaza a partir del día de la fecha, siendo su asiento legal en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, piso segundo, oficina doscientos once, de la Capital Federal. — Segundo: El término de duración de la misma, se establece por el plazo de veinte años, prorrogable por decisión de las partes. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de los negocios cinematográficos, producción y distribución de películas cinematográficas, importación y exportación de las mismas, importación de proyectores, película virgen, máquinas, implementos y accesorios relacionados con la industria cinematográfica y toda otra explotación conexa que haga al giro de los negocios. — Cuarto: En cumplimiento de su objetivo, la Sociedad podrá realizar entre otras, las siguiente operaciones: Inciso I) Comprar y vender bienes inmuebles. — II) Constituir y aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real. — III) Dar o aceptar cualquier clase de garantía o cauciones. — IV) Celebrar todo género de contratos civiles y comerciales, sobre bienes muebles. — V) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o bancarias. — Quinto: El capital social se fija en Pesos Ley 18.188, treinta mil, suscriptos en la siguiente proporción: Doña María Isabel Rocca con doscientas cuarenta cuotas de Pesos Ley 18.188, cincuenta cada una que hacen un total de Pesos Ley 18.188, doce mil; don Juan Carlos Albornoz, ciento veinte cuotas del mismo valor y que suma la cantidad de Pesos Ley 18.188 seis mil; don Roberto Luis Augusto Palma, ciento veinte cuotas del mismo valor y que suma la cantidad de Pesos Ley 18.188, seis mil y don Raúl Manuel Brechner, ciento veinte cuotas que totalizan Pesos Ley 18.188, seis mil. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que se adjunta al presnte formando parte integrante de este contrato. — Sexto: La administracion y dirección de la sociedad será ejercida por cualesquiera de los socios, que a tal fin se les designa como socio Gerente, quienes tienen uso de la firma social con su firma personal seguida del aditamento "Producciones Cinematográficas Provincia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital Pesos Ley 18.188, treinta mil, para cualesquiera de los actos necesarios al desenvolvimiento de los negocios podrá: a) Otorgar poder para su representación ante los Tribunales del país, Reparticiones Nacionales, Municipales, Sindicatos, etc. — b) Transar o desistir cuestiones judiciales o extrajudiciales. — c) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles a nombre de la sociedad, acciones y cuotas de otras razones sociales. — d) No comprometerla en fianzas o garantías a terceros ni operaciones extrañas a la sociedad. — e) Se deja expresamente convenido que la extracción de fondos de las cuentas corrientes bancarias podrá realizarse únicamente con la firma de la señorita María Isabel Roca, conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — Séptimo: A partir del treinta y uno de diciembre del corriente año y anualmente, se practicará un oalance general, y todos los meses un parcial, destinándose de las utilidades líquidas, un diez por ciento (10 o|o) para el fondo de Reserva Legal, su remanente distribuido entre los socios proporcionalmente a los capitales aportados, aprobándose dichos balances si no tuvieren objeciones dentro de los seis días. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios o de no querer continuar en la misma, tendrán los restantes el derecho de compra de las acciones a igual valor del socio incapacitado, fallecido o renunciante, en cuotas trimestrales e iguales pagaderas a un año de plazo, con un interés bancario sobre saldos, siendo obligación de sus representantes o herederos del incapacitado o fallecido hacer conocer su deseo de continuar en la Sociedad, praticándose el día del suceso un balance general de ganancias y pérdidas, — Será obligación en caso que optaren por continuar la sociedad y lo aceptaren los restantes socios, la unificación de personería dentro de los treinta días de dictada la declaración de herederos o incapacidad. — Bajo las cáusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut supra indicado, firmando para constancia. — Fdo.: María I. Roca. — J. C. Albornoz. — Raúl Manuel Brechner. — Roberto Palma.

Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 135.- e.2|6 Nº 63.255 v 2|6|70

Casa Taha

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "En Buenos Aires, a ocho días de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete, siendo las diez horas, y presentes los socios Ubaldo Lava, Alba Nelly María Taha, Juan Luis Taha, Norma Nilda María Taha de Silman y María Ale de Silman, las dos últimas incorporadas en lugar del socio prefallecido Ismael Silman, en los términos del acta de siete de Agosto del corriente año y todos los asistentes en carácter constituyendo la unanimidad de socios integrantes de CASA TAHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Primero. — Atendiendo a los términos del Art. veinte de la Ley once mil setecientos diez y nueve, integrar el órgano de administración social por gerencia conjunta prevista en la Cláusula Cuarta del Contrato Social, designando en el cargo de cogerente al socio Ubaldo Lava y para que éste actúe en forma conjunta con la socia cogerente Alba Nelly María Taha y en los términos de la citada cláusula contractual y ley de la materia. — A esta altura de la sesión, la nombrada socia cogerente Alba Nelly María Taha insiste en el propósito de resignar a la cogerencia desempeñada, por impedirle seguir desempeñando el cargo las obligaciones familiares que actualmente le absorben. — Luego de un cambio de opiniones, los restantes socios acuerdan aceptar la renuncia formulada por la cogerente la nombrada Alba Nelly María Taha y sin perjuicio de las responsabilidades y asesoramiento en la Sociedad, designan en su reemplazo al socio Juan Luis Taha quien ejercerá las funciones conjuntamente con el cogerente antes designado Ubalo Lava y con las atribuciones contractuales y legales de rigor. — Ambos cogerentes aceptan sus respectivas designaciones y Segundo. — Así también los socios presentes resuelven autorizar a los cogerentes para que realicen las tramitaciones pertinentes a la inscripción y publicación de las designaciones acordadas. — No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las doce horas se levanta la sesión y en prueba de conformidad firman la presente acta los nombrados socios asistentes. — Fdo.: Ubaldo Lava, Alba Nelly María Taha, Juan Luis Taha, Norma Nilda María Taha de Silman, María Ale de Silman". — "En Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, siendo las once horas y reunidos los socios Ubaldo Lava, Alba Nelly María Taha y Juan Luis Taha, únicos socios sobrevivientes de Casa Taha, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y atendiendo a que, con motivo del deceso del socio cogerente señor Ismael Silman, ocurrido el trece de Julio próximo pasado, y que es previa a toda disposición sobre la administración social, que se resuelva cuál será la actitud de los socios sobrevivientes respecto a la situación planteada por el deceso referido, luego de un cambio de opiniones, se resuelve: Segundo. — Ante el deceso del nombrado socio cogerente señor Ismael Silman, en término de optar para su remplazo por el procedimiento establecido en primer término por la cláusula séptima del contrato social, incorporando a sus herederos hasta el vencimiento del plazo principal de duración de la Sociedad, y reconociendo en el carácter de herederos del nombrado socio cogerente fallecido, proceder a la formal incorporación en su lugar de su esposa Norma Nilda María Taha de Silman y de su madre María Ale de Silman, quienes también presentes en el acto manifiestan su conformidad con la decisión, incorporación. — Siendo las doce horas y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión, firmando todos los concurrentes de conformidad. — Ubaldo Lava, Alba Nely María Taha, Juan Luis Taha, Norma Nilda María Taha de Silman, María Ale de Silman". — Certifico que las actas transcriptas han sido copiadas la primera ítegramente y la segunda en lo pertinente, figurando respectivamente a los folios cino, seis y siete y dos vta. y tres del Libro de Actas número uno de Casa Taha, Soc. de Resp. Ltda., que he tenido a la vista y verificado lleva constancia de registro A, Nº cero nueve mil cuatrocientas sesenta y tres del Registro Público de Comercio y. Son copia fiel, doy fe. — Julio Federico Saavedra. — Hay un selo. — Entre líneas copiadas vale. — Enmendado "figurando", vale.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — S|R.: "1970". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 118.50 e.2|6 Nº 63.303 v.2|6|70

San Francisco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE los señores Guillermo Fernández, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 106.973; Osmar José Maignon, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.774.136 y María Angélica Brenta de Maignon, argentina, casada, libreta cívica número 1.296.173, todos domiciliados en la Avenida Montes de Oca número 172, piso 4º, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la sociedad que gira con la denominación de "SAN FRANCISCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 29 de mayo de 1967, bajo el número 1360 al folio 104 del Libro 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven por unanimidad modificar la cláusula séptima del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente forma: Séptimo: Queda en absoluto prohibido ceder, transferir, enajenar o gravar a personas no socias las cuotas de capital, sin el consentimiento unánime de todos los socios". Todas las estipulaciones del contrato originario no modificadas por el presente, quedan subsistentes y se dan aquí por reproducidas a sus efectos. De conformidad los contratantes firman al pie de la presente en Buenos Aires, a 4 días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Guillermo Fernández. — O. J. Maignon. — María Angélica Brenta de Maignon. — En mi carácter de escribano adscripto al registro Nº 515 de esta ciudad, certifico que las firmas puestas al dorso por los señores Guillermo Fernández, Osmar José Maignon y María Angélica Brenta de Maignon, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — L. A. Lezica. Escribano. — L. A. Lezica. — Raspado. Osmar, unanimidad, preducidas. Todo-Vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 54. e.3 6 Nº 63.492 v.3|6|70

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de rimera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 26 de abril de 1968, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "LEDO y BLANCO", recibientdo los socios lo que les corresponde en la misma. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 10,50 e.2|6 Nº 63.421 v.2|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUFEMIA STOSIC de SLADOGNA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|6 Nº 63.227 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ELENA ROSATI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18188 18 e. 2|6 Nº 63.376 v. 4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BUTTITTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|6 Nº 63.452 v.4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROQUEL DAURIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.375 v. 4|6|70

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos yacreeedores de don NESTOR CORCOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.231 v. 4|6|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL DI FINI, SALVADOR DI FINI, SILVESTRA DI FINI de TROVATO y JOSE TROVATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$L. 18.188 22 50 e.2|6 Nº 63.351 v. 4|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LITWINCHUK de POLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.309 v. 4|6|70

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctos Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELISTA LA GRUTTA y VIVCENTE LA GRUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.460 v. 4|6|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CHIARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.228 v. 4|6|70

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita al demandado MIGUEL CIANCIO, en autos "Francomagro de Ciancio, Carmela c|Ciancio, Miguel s|divorcio, separación de bienes y tenencia", a comparecer a juicio dentro del plazo de quince días de la última publicación a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni B··ch secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 2|6 Nº 63.232 v. 3|6|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y careedores de MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ PIÑEIRO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.324 v. 4|6|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ANGELICA MAYORGA Vda de PALAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e 2|6 Nº 63.236 v. 4|6|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRUDEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 2|6 Nº 63.283 v. 4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por seis meses por una vez cada mes a ADELAIDA LAMPUGNANI de CORSI, para comparecer en juicio "Lampugnani de Corsi, Adelaida, ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese seis meses por una vez cada mes.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — José M. Monclá secretario.
$ L 18.188, 10,80. e. 6|4 Nº 47.668 v. 6|4|70
$ L. 18.188, 10.80. e. 2|6 Nº 63.477 v. 2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ de DEAMBROSI. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.318 v. 4|6|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BUSTOS, DOLORES CIMADEVILLA de BUSTOS, JACINTO BUSTOS, CONCEPCION FERNANDEZ de BUSTOS. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.248 v. 4|6|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por tres días a LUIS CORTESE, para que tome intervención en los autos "Taverneso Pedro. c|Cortese Luis, escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 15 e. 2|6 Nº 63.391 v. 3|6|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENCIA CORTES FUNES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.380 v. 4|6|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE GIARDINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.365 v. 4|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a JORGE ARTURO CAVIGLIA, a estar a derecho en autos "Caviglia, Jorge Arturo, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. — Publíquese un día por mes, durante 6 meses.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 9 e. 2|6 Nº 63.243 v. 2|6|70

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MONZON de HAYES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.418 v. 4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO JUAN TOCCHINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.409 v. 4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO AMADEO CONTRUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.2|6 Nº 63.300 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA EMILIA o SARA EMILIA GENOVEVA SERÉ de PEREYRA IRAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|6 Nº 63.311 v.4|6|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario
$ L. 18.188 18.— e.2|6 Nº 63.353 v.4|6|70

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREA o CESARIA CLAPS de LA SALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de mayo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.2|6 Nº 63.434 v.4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CANTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|6 Nº 63.280 v.4|6|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.2|6 Nº 63.371 v.4|6|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.2|6 Nº 63.436 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLLONIE ELOISA INES SUDRIE de ROBERTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|6 Nº 61.430 v.4|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 26|5|70.

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª MARGARITA MARIA FRIEDA FRIESE de FINKELSTEIN o MARGARETE MARIE FRIEDA FRIESE de FINKELSTEIN, en autos "Friese de Finkelstein Margarita María s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Airs, 26 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.2|6 Nº 63.235 v.4|6|70

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES BERNARDINO GABRIEL JUAN VENTURINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|6 Nº 63.379 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CHIRIANO y de CATALINA GERASI de CHIRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.2|6 Nº 63.314 v.4|6|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA NANTON de AMADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|6 Nº 63.264 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA MARTINEZ PEREZ de HORTIGUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|6 Nº 63.237 v.4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOWARD ERICO o ERIC EVANS PHEASANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|6 Nº 63.211 v.4|6|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORSINI FELIX TITO OGLIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|6 Nº 63.402 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC DAYENOFF y de CATALINA SUARZTMAN de DAYENOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|6 Nº 63.489 v.4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por 30 días a acreedores y h[illegible] ROCCA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|6 Nº 63.319 v.4|6|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTOS DEMAIO de FIAMINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|6 Nº 63.287 v.4|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO RAMON PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.2|6 Nº 63.419 v.4|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CLARA CERRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|6 Nº 63.242 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|6 Nº 63.304 v.4|6|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRA ESTER GARCIA de EIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|6 Nº 63.468 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIANO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|6 Nº 63.234 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASANDIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|6 Nº 46.954 v.4|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|3 al 2|4|70.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DONALISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|6 Nº 63.356 v.4|6|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don BERNARDO JUAN SCHROETER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|6 Nº 63.326 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FERNANDO ARAGÜEZ para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|6 Nº 61.072 v.4|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|5|70.

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFINA PEREZ de PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ L 28.188 18 e.2|6 Nº 63.416 v 4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARINOT o ROBERTO ADRIAN MARINOT o ROBERTO ADRIAN MARINOT LAUNAY.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ L 18.188 18 e.2|6 Nº 63.364 v 4|6|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|6 Nº 63.205 v 4|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA ZAIRA CALDORA de DE SANCTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L 18.188 27 e.2|6 Nº 63.389 v.4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a heredenos y acreedores de don RUBEN GORODNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|6 Nº 63.204 v.4|6|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVIA MEDEOT de SONSON. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|6 Nº 63.305 v.4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMIN WALDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|6 Nº 63.373 v.4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCILA FERNANDEZ de ABAJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretanio.
$ Ley 18.188 18 e.2|6 Nº 63.346 v.4|6|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a WILLEM ALBERT RUYSCH comparezca a tomar intervención en autos "Zucchi de Ruysch Enita María c|Ruysch Willem Albert s|divorcio, sep. de bienes" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausente para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ Ley 18.188 25 e.2|6 Nº 63.427 v.3|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por 2 días a Luis Vallario, para comparecer en el juicio "CELESTINA LA GRANDE S.A.I.C.I.F. c|VALLARIO LUIS y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ Ley 18.188 22,80 e.2|6 Nº 63.320 v.3|6|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita a herederos y acreedores de PEDRO OCAMPO, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.288 v. 4|6|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por diez días a LUCIA HAZAN, a comparecer en juicio "Schiaffino Lydia Zulema c|Hazan Lucía s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 15. e. 2|6 Nº 63.220 v. 3|6|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por diez días a PERFUMERIA ACONCAGUA S.R.L. a comparecer en juicio "Novoa Demetrio y otro c|Perfumería Aconcagua Soc. Resp. Ltda. subinq. y ocup. s|desalojo bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.221 v. 3|6|70

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza a don RAMON EDUARDO MEDINA para que dentro de los 10 días de la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña María Cristina Nagel sobre desalojo, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes en su reemplazo para que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días. — Oscar Pedro Torre, secretario.
$ L. 18.188, 33. e. 2|6 Nº 63.345 v. 4|6|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita al demandado PERFECTO BERTELLYS en autos caratulados "Torcasso, Francisco c|Bertellys, Perfecto s|cobro de alquileres" a comparecer a juicio dentro del plazo de diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, ocho de mayo de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.233 v. 3|6|70

Nº 44

El Sr. Juez Dr. Guillermo Lapalma, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 44, de la Capital Federal, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ARMIDA LARROUDE, según lo ordenado en los autos: "Larroude Armida s|sucesión". — Por 3 días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Norberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|6 Nº 63.224 v.4|6|70

Nº 49

El Juzgado Nacional de Paz Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Federico A. Young, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.294 v. 4|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "PROSPECTA S.A.C.I.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 16 de abril de 1969. Síndico Saúl Snajer, domiciliado en Montevideo 496, 4º piso, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de las 15 días. Señálase el 13 de agosto de 1970, a las 14.30, para reunión de la nueva junta de verificación y graduación de créditos, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes del fallido y documentos, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 105.— e.2|6 Nº 63.349 v.8|6|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "LOMBARDI CARLO s|quiebra incidente de calificación de conducta" la siguiente providencia: "Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. Por formado el incidente sobre calificación de conducta ordenado en los autos principales. Traslado al fallido por cinco días. Notifíquese. Fdo.: Alejandro de Labougle.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.2|6 Nº 63.279 v.3|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los autos de "KAZEZ y MIZRAJI", la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico José Astraldi, Lavalle 900, 10 piso "A", los justificativos de sus créditos. El 7 de agosto de 1970, hora14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 60.— e.2|6 Nº 63.408 v.8|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a ALFREDO JUAN CORSI a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Alfredo Juan Corsi, sobre cobro ejecutivo de $ 1.501,75" (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.2|6 Nº 63.450 v.3|6|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por un día que en autos "LUCANA S.C.P.A. y otros. s|quiebra", se han regulado los honorarios del letrado de la fallida Dr. Franco Ignacio Gobetti en 2.200 pesos; los del Síndico D. Rafael Bertini en 5.200; los del Escribano inventariador Carlos Raúl Livingston en 2.000; los de la Liquidadora "La Hispano Argentina, Curtiembre y Charolería, S. A., en 1.000, y los de la letrada de ésta, Dra. Carmen R. Sun en 1.800. — Publíquese edictos por un día.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188, 15.. e.2|6 Nº 63.411 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a ISAAC ITERMAN, IVO SILVESTRI y LEON SCHEJTMAN, que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Isaac Iterman y ots., sobre cobro ejecutivo de pesos 430,81 ley 18.188", al pedido del Banco actor para que se los citara por edictos, S. S. proveyó: "Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — En atención a lo pedido y constancias de autos cítase a los demandados Sres. Isaac Iterman e Ivo Silvestri, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Igualmente cítese al Sr. León Schejtman para que dentro de quinto día comparezca a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía, a tal fin publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Eco-Comercial. — Eduardo M. Guzmán, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188, 48.. e.2|6 Nº 63.448 v.3|6|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de WENGER MIGUEL JOSE, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Art. 158 Ley 11.719.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188, 23,20 e.2|6 Nº 63.229 v.3|6|70

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a reconocer firma y a estar a derecho en autos a MAURICIO BUCHINGER y ELENA NETZER de BUCHINGER, por cinco días, en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Buchinger Mauricio y ots., sobre ejec. $ 1.855.684,80 m|n., o su equivalente en pesos ley 18.188 18.556,84", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.2|6 Nº 63.451 v.3|6|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a ALBERTO DE LUCA a que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue David Modrego Martínez, dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario
$ L 18.188 24 e.2|6 Nº 63.410 v 3|6|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que en autos "PICONE, MIGUEL NATALIO s|quiebra", se regularon los siguientes honorarios del Síndico Nicasio Dámaso Brizuela en 450 pesos; los del Escribano inventariador Estanislao Antonio Caramés Ferro en 100 pesos, los del liquidador Julio César Banciorucvo en 300 pesos y los del letrado del fallido Dr. Rodolfo E. Moreno en 100 pesos.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L 18.188 36 e.2|6 Nº 63.208 v.4|6|70

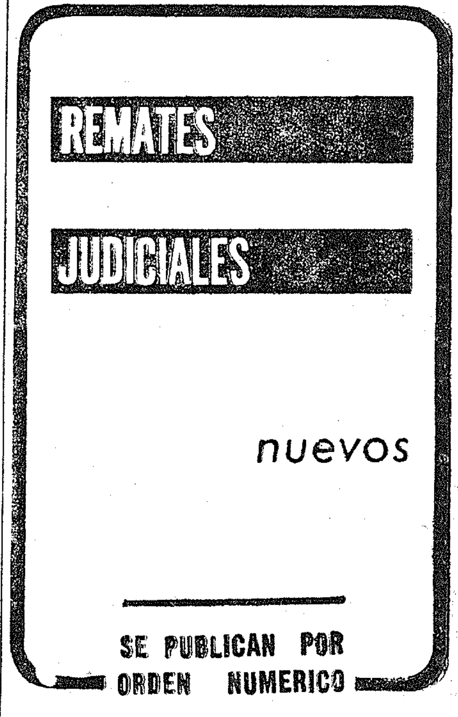
Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría la Liquidación y Distribución de la quiebra de "AVELLANEDA S.A.", Expte. 13.969, previniéndose que serán aprobadas si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar de la última publicación
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L 18.188 25,60 e.2|6 Nº 63.322 v.3|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita por 2 días a RENE KOVACS y RIOTRANSMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTES MARITIMOS Y FLUVIALES, para que dentro de 15 días comparezcan a estar a derecho en el juicio "Braggio Arnoldo y otro c|René Kovacs y otra s|escrituración", bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que los represente.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Jorge A. Almeida Hansen secretario.
$ L 18.188 24 e.2|6 Nº 63.210 v.3|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, a cargo del doctor Lucio L. Meléndez, comunica por tres días en el juicio: "SOLANO, ALBERTO y otros contra SILVA DE FALKE, ANGELA y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.010; que el martillero Pascual Lucio Milano, rematará el día 12 de junio de 1970, a las 16 horas, en la Avenida Cobo 1179 de Capital; el inmueble ubicado en la Capital Federal con frente a la calle Alagón números 253|55, entre las de Coronel Pagoia y Avenida Chiclana, edificada en el lote de terreno número 21 de la Manzana "A"; mide 8,66 metros de frente al N.E., por 28,05 metros de fondo al costado N.O. y 27,80 metros en el S.E., con una superficie total de 241 metros cuadrados. — Base: Pesos Ley 18.188. 26.000.—. Al contado. — Seña: 8 % en efectivo en el acto del remate. — Comisión el 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — El bien a subastarse se encuentra ocupado por la demandada y familiares y los interesados podrán visitarlos diariamente en el horario de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188. 76.50 - e.2|6-Nº 63.490-v.4|6|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos caratulados: "BARQUIZA de ADRIANO LIDIA y otros c|SOCIEDAD MARTINEZ SAN MARTIN E HIJOS, sobre ejecución hipotecaria, Expediente Nº 18.690", que el martillero Jorge P. Funes Lastra rematará el día 8 de junio, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Estanislao S. Zeballos 279|83 entre Chacabuco y Manuel Estévez, que mide según títulos: 14m90 cts. de frente N.E.; 15m29 cts. en su contrafrente S.O.; 55 mts. de fondo en el costado S.E. y 54m85 cts. de fondo en su costado N.O Superficie: 826 mts. 49 dec.2. — Base pesos 52.800 Ley 18.188 (m$n. 5.280.000) al contado. Se deja establecido que es obligación contraída por la deudora, de entregar la propiedad desocupada en caso de remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 9 a 11 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.2|6 Nº 63.498 v.4|6|70

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en el juicio: "CERVETTO, OSVALDO c|PACHERA, ALEJANDRO, sobre cobro hipotecario", Expediente Nº 974, que el martillero público Alfonso Marcos Rey rematará en Pringles números 1539|1543, Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Muenos Aires, el día 11 de junio de 1970, a las 10 horas, las unidades funcionales Nº 1, con anexo terraza y la Nº 2 del inmueble de la calle Pringles números 1539|1543. — Superficie unidad funcional Nº 1: 12 metros, con 68 decímetros cuadrados. — Superficie unidad funcional Nº 2: 35 metros con 78 decímetros cuadrados. —Base: $ 23.300 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8%. — Comisión: 3%. — La unidad funcional Nº 1 se halla ocupada por el demandado y la Nº 2 alquilada. — Horario de visita: 14 a 18 horas, días hábiles y 8 a 12 los sábados, domingos y feriados nacionales.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188, 63 - e.2|6-Nº 63.271-v.4|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, de la Capital Federal, comunica por dos días en el juicio: "BALTAIAN HERMANOS c|RAMOS ENRIQUE y otros s|ejecutivo (Expte. Nº 123)", que el martillero Alberto Ernesto Fumagalli, el día 5 de junio, horas 16.30, rematará en el local de la calle Goncalvez Díaz Nº 634, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un aparato de televisión, marca Hallicrafter, controles frontales, sin número visible, funcionando; una heladera eléctrica, familiar, marca Gardenia, de 7 pies, sin número visible, funcionando. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ L. 18.188 39.— e.2|6 Nº 63.724 v.3|6|70

Boletín Oficial

Suscripción

SEMESTRAL

$ 27.-

Ley 18.188

ANUAL

$ 54.-

Ley 18.188

LA DIRECCION NACIONA

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por los días en los autos "LEVER HNOS. c| ACOSTA, JUAN D. s|Ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el día 4 de junio a las 16 horas, una máquina registradora marca "Regisuma" mamur "Olivetti" Nº 19.149, en buen estado. — Sin base, al contado, comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ L. 18.188, 21 - e.2|6-Nº 63.456-v.3|6|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por 1 día en el juicio "AGOSTO MARY ETEL c|DAMASIO DE BASUALDO s|cobro de alquileres", Expediente número 1979, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 6 de junio a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor Kem Hart, sin número visible, con 5 perillas y 1 llave, pantalla grande, gabinete de fórmica con mesa giratoria, de madera; Un tocadiscos Wincofón número 861-7614, con su mesa metálica para pesadiscos, forro plástico. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.

$ L. 18.188, 16,50 - e.2|6-Nº 63.275-v.2|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "MAHIA, HECTOR IVAN c| SZPIGIEL, LIPA s|ejecución prendaria (Expte. Nº 32.928)", que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 15 de junio de 1970, a las 10.40 horas, en el local de Directorio Nº 1155, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca IKA, tipo Jeep, modelo año 1964, motor número 646119969, serie Nº 00112-10109, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2015-416, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, 785. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.2|6 Nº 63.710 v.4|6|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "ROTONDA AUTOMOTORES S.A. C.I.F. contra GAGLIARDI VICENTE, sobre juicio prendario. Expediente número 33.334", que el martillero Gerardo Capristo, con domicilio en la calle Cangallo 318, piso 5º, a propuesta de la parte actora, rematará el día 15 de junio de 1970, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Un automóvil, marca "Valiant III", modelo 1964, con motor marca Chrysler Nº 483.761, chasis marca "Valiant III", Nº 483.761, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº C-017.553. — Base pesos Ley 18.188, 12.287,44, o sea su equivalente en pesos moneda nacional 1.228.744, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 42.— e.2|6 Nº 63.510 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "CONGRESO MAQUINARIAS S.R.L. c|DEL GESSO ANTONIO s|ejec. prenda, Expediente Nº 1.797", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de junio de 1970, hora 11, rematará en Moreno 1441: Una Garlopa, marca Shopmate, Nº 369, modelo portátil eléctrica. Una Tupí, marca R.C.H., modelo de 0.80 x 0.70., de mesa con guía giratoria, número 1.030 c|motor Mocar 030, monofásico. Un caballete de Cala, marca Porque, modelo 1.200 x 800 mm con 4 tornillos, número 1.284. Se exhibe en Avda. Libertador Gral. San Martín 496 (Calle 91). San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 1.551,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.2|6 Nº 63.608 v.4|6|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "VERBA NORBERTO c|MEDINA AURELIO s|ejec.", Expediente número 357, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 6 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046 y se exhibe en Valdenegro 2658: 1 máquina de calcular marca Olivetti, Electro Suma 20 eléctrica Nº 99519850, funcionando; 1 mostrador de madera lustrada con tapa de vidrio, 4 compartimentos; 1 caja fuerte marca Sacardi o Lacardi. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.2|6 Nº 63.272 v.3|6|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "BARBIERI JOSE M. c| ELECTRICIDAD BOEDO s|ejec., Expte. Nº 25.388", que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 5 de junio, a las 16 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Una máquina de calcular Ferraro, Nº A.14819 tipo manual, completa, funcionando. Una máquina de calcular, con cajón, eléctrica, National N.C.R., Nº 15-8347612, modelo U.20. Una estufa a gas Cóndor. Un removedor de aire, marca Cóndor. Un elevador de voltaje Gran Delta, Nº 1008. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 30.— e.2|6 Nº 63.629 v.3|6|70

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "YALONETZKY NAUM c|FEDERICO HERZOVICH, s|ejecutivo" (Exp. Nº 40.546), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 5 de junio del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un ventilador de pie marca Yet.4, Nº A-0036821; Un televisor marca Estromberg Carlson Nº 701433, Una heladera eléctrica familiar marca Marshall sin número visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188, 33.- e.2|6 Nº 63.700 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por tres días en el juicio "NAIBERG JULIO c|BALDASSARRI CAYETANO OMAR, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 41.059), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 11 de junio, a las 11 hs., en calle Perú Nº 470, donde se exhibe, de 9 a 11 hs.: Un automóvil marca Opel modelo 1958, patente 601.263, con rueda de auxilio, motor Nº 15|110664, sedán dos puertas. Base: pesos ley 18.188 1.443,75. Seña: 30 o|o. Com.: 10 o|o. En efectivo. El bien se vende en el estado en que se encuentra y sujeto a aprobación judicial. Inf.: 45-3797.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.2|6 Nº 63.612 v.4|6|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "GEL S. C. A. c|GIORDANO ANITA ISABEL de OLIVERA s|ejec. prendaria". Expte. Nº 28.492, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 17 de junio de 1970, a las 10 hs., en la calle Monroe 2771, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1965, tipo automóvil, con motor Nº CM321-986-10-000924, chasis Nº 341-006-10-001371A, con patente de la Pcia. de Córdoba Nº 058. El bien será entregado conforme al Art. 565 Cód. Proc. Base $ 6.533,80, Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.2|6 Nº 63.494 v.4|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "GEL S. C. A. c|OTERO DEMETRIO s|ejecución prendaria". Expediente Nº 31.521, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 17 de junio de 1970, a las 11 hs., en la calle José Hernández 2314, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra un automotor marca Di Tella, modelo 1500, año 1960, tipo automóvil, con motor Nº 15AANL-2737, serie A-2718, con Patente Nº 839.820 de la Pcia. de Buenos Aires. El bien será entregado conforme al Art. 565 Cód. Proc. Base pesos Ley 18.188 $ 583,35. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.2|6 Nº 63.495 v.3|6|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "DINER'S CLUB ARGENTINA S.A.C. y F. c|PAEZ LIMA ALBERTO A., s|ejecutivo" (Exp. Nº 33.411), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 5 de junio del corriente, a las 15.30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir portátil marca Olivetti Lettera 2, Nº 119204, en uso; Un acondicionador de aire marca "Fedders" frío-calor, sin número visible, funcionando; Una filmadora a revólver marca "Canon", industria japonesa, Nº 108369, con lente C-810.40 mm. F 14 Nº 58155, completa y funcionando; Un grabador marca Geloso Nº 2513; Una máquina de escribir eléctrica Olivetti modelo Tekne 3|35.T, Serra, Nº 149941, en uso; Una máquina de calcular Olivetti Nº 20, Nº 997-68411, eléctrica, en funcionamiento; Un grabador holandés de bolsillo marca "Phillips", Nº 00850001, modelo LFH 085|00, Nº 8925, en funcionamiento; Una máquina copiadora marca Thermofax Xerox Nº 235289, modelo 3 M, Grau, eléctrica, en funcionamiento. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total (Art. 565).

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.2|6 Nº 63.698 v.3|6|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "FINAMERICA S. A. DE FINANZAS c|HUGO CARLOS PATTERLINI y otra s|ejecución prendaria", Expediente Nº 34.330, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 18 de junio de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Rambler Ika modelo RA-5C, año 1965, motor número 657004939, serie Nº 58161-01532, chasis Nº 01553, usado, patente Nº 1.189.958 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos 5.445,62 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 45.— e.2|6 Nº 63.273 v.4|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "RIVER MOTORS S. A. C. I. y M. c|VICTOR ANTONIO CORTESE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 34.634, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 16 de junio de 1970, a las 17,15 horas, el siguiente bien. un automotor marca Fiat modelo 600|E año 1968 serie 1968, motor Nº 2.568.988 de 36 C.V. SAE, chasis Nº 2.305.645, usado, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.228,68 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 45.— e.2|6 Nº 63.276 v.4|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en el juicio "CASTRO Y SANCHEZ c| BOGNANI MIGUEL, s|ejec." (Expte. 284.777|67), que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 5 de junio, a las 15 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 17 hs., los siguientes bienes: Un televisor portátil gabinete plástico, dos perillas a[illegible] funcionando; Una mesa de madera para televisor; Una mesa ratona tapa de mármol. Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.

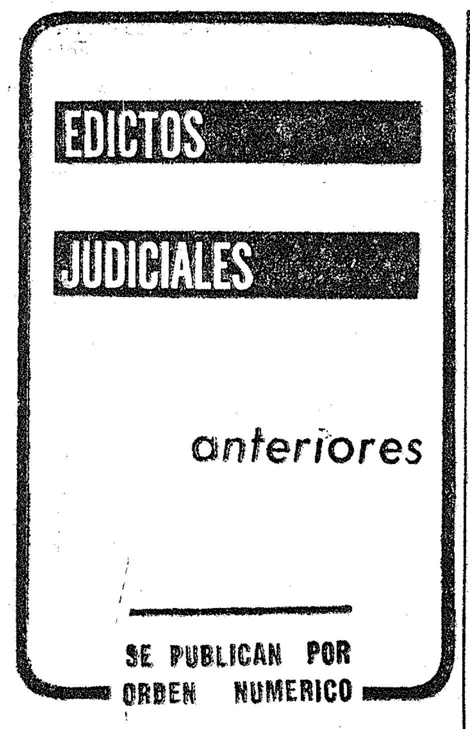
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188, 13,50 e.2|6 Nº 63.628 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "BANCO COMERCIAL DE BS. AS. S. A. c|FALABELLA FRANCISCO J. s|ej.(Exp. 30.887), que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 5 de junio, a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una máquina de escribir Olivetti Nº 67689; Una heladera Sten - laminada, familiar, Nº de serie 6055 Nº 7195; Una calculadora manual R C Allen Nº 968288; Una estufa marca Risma, Mod. C.R.Q. 120. Sin base. A contado. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Aydée Cácares Cano, secretaria.

$ L.18.188, 30.- e.2|6 Nº 63.631 v.3|6 70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIMPIA ANSELMA ROMERO y VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|6 Nº 62.973 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN ALFREDO CHURRUARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|6 Nº 63.028 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|6 Nº 62.943 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª GERTRUDIS GILLESSEN de ANGELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|6 Nº 63.116 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CANELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.910 v.2|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA o TERESA VICTORINA MEZA de GAUNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.688 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO VICENTE GUALOTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.646 v.2|6|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO GOLDARACENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 62.929 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDELMIRO GARRIDO SANTOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.648 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO MANUEL GALLEGO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.29|5 Nº 62.647 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE IGLESIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.735 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL TINOZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.865 v.2|6|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA JUAREZ de MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.1º|6 Nº 63.012 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CHOY de MONTOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 22,80 e.1º|6 Nº 63.062 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PASCUALA ALVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.846 v.2|6|70

Nº 4

El Juez en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA STERN.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Carlos Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.674 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SASIAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.883 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA FRANCISCA SASIAIN de BRACCHITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.884 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL GLOWAKAZYWA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|5 Nº 62.697 v.2|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA FAERMAN de AIJENBOM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.837 v.2|6|70

Nº 5

El Juez en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CORIGLIANO de MERCATANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.728 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CATARDO o DOMINGO ANTONIO CATARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.29|5 Nº 62.859 v.2|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CANDIA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.650 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE BAUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.623 v.2|6|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL FISBIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.087 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAFFNEY de DUNNE, LUCIA CATALINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|6 Nº 62.927 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ABALLAY viuda de HACHI ALI para que en el mismo plazo tomen la pertinente intervención. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.037 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cítese por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARTIN TAPHANEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1970. — Carlos A. Mastropiero, secretario.
$ L. 18188 21,60 e.29|5 Nº 62.773 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SPACCAROTELLA, RICARDO CAMILO SPACCAROTELLA, EUGENIO SPACCAROTELLA y JUANA MOLINELLO de SPACCAROTELLA. Publíuese por tres días
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|5 Nº 62.915 v.2|6|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR ANUNCIACION FLEURQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.1º|6 Nº 62.966 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZAR NAZARIAN Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|5 Nº 62.692 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA FATTAL de ALLAMIAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|5 Nº 62.690 v.2|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARGARITA GHERBI de ANGELERI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 v.29|5 Nº 62.689 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 7 del Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC BOBER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.29|5 Nº 62.720 v.2|6|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los cónyuges CIUDAD, CELEDONIO y MURCIEGO de CIUDAD, VELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.1º|6-Nº 63.058-v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALIM NASRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.030 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ADAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|5 Nº 62.902 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO DATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.136 v.3|6|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADRIA ERCOLI de CIFANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 62.993 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AFRICA DORA CASTILLA de ESTRADA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.065 v.3|6|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.169 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX HECTOR DILORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 62.994 v.3|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO NAZAR ANCHORENA y/o RÓMULO PEDRO NAZAR ANCHORENA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 21 e.29|5 Nº 62.686 v.2|6|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por quince días a CESAR ISAAC ROSALES GOIZUETA, para comparecer en el juicio que le sigue Manuel L. Selmonosky s/Escrituración, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.017 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GOMEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.160 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA ANDREA NOVILLO de BALDASARRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.107 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, a cargo de la Dra. María L. Anastasi de Walger, Secretaría Nº 20 del Dr. Mario César Russomanno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELMO RIPESI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 27.- e.29|5 Nº 62.894 v.2|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CELIBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.845 v.2|6|70

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA BLANCO Viuda de GUARDAMAGNA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.045 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR BARREIRO de BREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.119 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ADOLFO VINACOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.731 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO PABLO GIANNOTTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18,60 e.29|5 Nº 62.784 v.2|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORADIA ROSALIA BLANCO de ROMEO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.29|5 Nº 62.790 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FLORINDO TOGNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.675 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL GERSZTEIN de GERSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.625 v.2|6|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE HELCEL o HOLZET o HÖBZEL o HOLZEL o HÖLZEL de ROK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 1º|6 Nº 62.961 v. 3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA SURE PUSNER de VAINSTEIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 1º|6 Nº 63.049 v. 3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por diez días a partir de la última publicación, a RODOLFO MONGIARDINI, para que comparezca a estar a derecho en autos "Grande, José y otro c|Mongiardini, Rodolfo s|cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 21. e. 1º|6 Nº 63.011 v. 2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO URIBURU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|6 Nº 63.112 v. 3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO DOMINGO ESTANY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.662 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO GONZALEZ o GONZALEZ LECEA o GONZALEZ LEZEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1970. — La Secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.738 v.2|6|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE SPAGNOLO FALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|6 Nº 63.006 v. 3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CESAR MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|6 Nº 63.197 v. 3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE COCCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 1º|6 Nº 63.007 v. 3|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a don EGIDIO ORIETA y MARIA ISABEL ALTAMIRANO, por el término de diez días, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda, en los autos caratulados: "Orieta, Ana María s|adopción", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 Cód. de Ptos.) y 131, 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil. — Jorge A. Cafferata (Juez Nacional en lo Civil). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 30. e. 1º|6 Nº 63.066 v. 2|6|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.746 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ARONNE FIORANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.717 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ENRIQUE ROBERTO BROWN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.828 v.2|6|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por 15 días a ELIO ANTONIO BUSTILLOS RAVAGO, para que comparezca en autos "Torres Lagos de Bustillos Ravago, Martha Esther s|autorización para vender y|o gravar", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50. e. 1º|6 Nº 62.926 v. 3|6|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL BOBBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|6 Nº 63.027 v. 3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO COMINOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|6 Nº 63.057 v. 3|6|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANZEL BAUM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18 188, 18 e.29|5 Nº 62.791 v.2|6|70

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ENRIQUE LAGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.164 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ITALO LEONARDUZZI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.190 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. SARA RAFAELA DE LUCCA de GODOY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18 188, 18.- e.1º|6 Nº 63.191 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EWALD HERIBERTO KORN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.707 v.2|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL AGÜERO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
e.29|5 Nº 263 v.2|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA MATILDE GROLERO o MATILDE GROLERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.855 v.2|6|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS AURELIO OTTOLENGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.196 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría N 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18. e.1º|6 Nº 63.015 v.3|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JUAN JOSE AILLOUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Enrique J R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.102 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.179 v.3|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de LUISA RUGGERI de ROBERTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.736 v.2|6|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO KUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 13.50 e.1º|6 Nº 63.114 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTORA MERCEDES NIETO de PIETROPAOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.099 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. FANNY LIENES de BITLER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.192 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE LUIS GAROFALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.115 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA JOSEFA STECCONI de MARCIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.152 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVENCIO JACINTO FORMOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.168 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO HARRIET. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.673 v.2|6|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BARTOLOME MONETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.1º|6-Nº 62.955-v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 26, cita por quince días al padre de la menor CLORINDA ALICIA SOLIS, para comparecer en el juicio "Solís, Clorinda Alicia s|Adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 15 e.1º|6-Nº 3.036-v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON CASTILLO Publíquese tres días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.676 v.2|6|70

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BISCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 62.985 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA GOTTREICH o ITTEL GOTTREICH de ROENBERG y SIMSCHA o SIMCHA o SIMON ROTENBERG o ROTEMBERG. — Pub. 3 días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.061 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ROLERO y PEDRO ELIAS ROLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.161 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.167 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.754 v. 2|6|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO CARLOS VERDAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.741 v. 2|6|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONDAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.739 v. 2|6|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARTIN QUIGNARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 62.971 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO HRACEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 62.922 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de WIDMAYER o CARMEN FERNANDEZ RODRIGUEZ o MARIA CARMEN FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.147 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS REGAZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.639 v. 2|6|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TULIO FRANCISCO CARDAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.787 v. 2|6|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL GERPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo trece de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 62.932 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO MIGUEL SARKOZY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.171 v.3|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA CORINA DOBRANICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.893 v. 2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SANCHEZ o EMILIO SANCHEZ PARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.747 v. 2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA GERVASONI de FELIPETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.863 v. 2|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALTAR de DUCASSE, ESTHER SABINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veinte de abril de 1970. — Luis Solari, secretari.o
$ L. 18.188, 22,50. e. 29|5 Nº 62.807 v. 2|6|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO SOFIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 62.992 v.3|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.157 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA SIVORI de SOBRINO, doña MARIA TERESA QUIROGA de SIVORI y don ERNESTO LUIS SIVORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 29|5 Nº 62.918 v. 2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA BOADO de LODEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.903 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NACHMAN o NAUM SCHENKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.706 v.2|6|70

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO KLIGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|6 Nº 63.060 v 3|6|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO JOSE GATICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.713 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ADELA PODESTA de MUJICA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.687 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, del Dr. Mariano José Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VENANCIO DAMIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.666 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELCIRA VICTORIA MICAELA SAMMARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.627 v.2|6|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CASANEGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|6 Nº 63.055 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VIGLIONE de LUMELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ L 18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.031 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO RECHNIEWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L 18.188 18 e.1º|6 Nº 63.165 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA AMANDA DUMONT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.838 v.2|6|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONIA LUISA MASOCH y PEDRO TOMAS MASOCH, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|6 Nº 62.976 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA BLANCO de ABALLE, para que en el término de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.100 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MENDEZ de MENDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.649 v.2|6|70

El Juez Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALEGRE BUGDADI de ALFIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.727 v.2|6|70

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO MACCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|5 Nº 62.777 v.2|6|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARIA PORRINI de CASTAGNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.827 v. 2|6|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DOLORES BAIXERAS de DEL CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|6 Nº 62.991 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR SIKORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L 18.188 60 e.1º|6 Nº 62.919 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO D'AMORE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|6 Nº 63.117 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SARAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.749 v. 2|6|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO ANTONIO TACCHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.134 v 3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SILVESTRE RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.872 v. 2|6|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LETTIERI de PASSAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|6 Nº 63.198 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERAL ANTONIO de BIASI o LIBERAL de BIASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario
$ L 18.188 22,50 e.1º|6 Nº 62.935 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CACABELOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.726 v. 2|6|70

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID FAUSTINO FRANCESCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L 18.188 27 e.1º|6 Nº 63.109 v.3|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PEDRO MIRAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 29|5 Nº 62.870 v. 2|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL ZAFIRO y doña ISABEL RICCA Vda. de ZAFFIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.682 v.2|6|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza a PAPELERA CHICLANA para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, en juicio: "Zerbino, Rosalía y otras c|Papelera Chiclana s| desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Simón Kantor, juez. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ L.18.188 21.— e.1º|6 Nº 63.093 v.2|6|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a MIGUEL ANGEL CONTRERAS comparezca en juicio Campagnari de Cavalieri Fleride J. c|Contreras Miguel A. s|Sumario, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Carlos E. Ambrosioni, Juez Nac. de Paz. Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.809 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 cita por cinco días a NELIDA CONCEPCION CAJIDE de WEBER comparezca en juicio Campagnari de Cavalieri Fieride J. c|Cajide de Weber Nélida C. s|Sumario, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Carlos E. Ambrosioni, Juez Nac. de Paz. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.29|5 Nº 62.811 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 cita por cinco días a DELIA ROSARIO SERRANO de CARNICER comparezca en juicio Campagnari de Cavalieri Fieride J. c|Serrano de Carnicer Delia R. s|Sumario, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Carlos E. Ambrosioni, Juez Nac. de Paz. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188, 26,40 e.29|5 Nº 62.813 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a MARIA CELIA BARRIONUEVO de LOZADA comparezca en juicio Campagnari de Cavalieri Fieride J. c|Barrionuevo de Lozada María C s|Sumario, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Carlos E Ambrosioni, Juez Nac. de Paz. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.806 v.2|6|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN MOYANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|6 Nº 62.981 v.3|6|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza a don NESTOR E. GARCIA, para que dentro de tercero día comparezca a estar a derecho en los autos "Sidorovich, Juan c|García Néstor E. y otros, ejecutivo", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes para su representación. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188, 31,50 e.29|5 Nº 62.659 v.2|6|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44. Secretaría del Dr. Pedro Fernández Morán, cita y emplaza a herederos y acreedores de EUSEBIA ARROQUI Vda. de MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.911 v.2|6|70

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47, emplaza a ARGENTINA CAMAÑO contestar demanda entablada por Eufemia Balizano y otro por desalojo dentro de diez días bajo apercibimiento nombrarle defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Ricardo A. Sangiorgi, secretario
$ L.18.188 12.— e.1º|6 Nº 63.092 v 2|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nro. 1, comunica por cinco días la quiebra de "REGUERA, EMILIO y|o SPORTECO" fecha provisoria de cesación de pagos: 30|9|62: Síndico: Julio César Imolesi con domicilio en Corrientes Nº 1309, piso 2º Of. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Señálase la Junta de Acreedores para el día 10 de julio de 1970, a las 14,30 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 105 e.26|5 Nº 62.143 v.2|6|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, de Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores de LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL SOC. ANON. la convocatoria solicitada por dicha firma, fijándoseles el plazo de treinta días para presentar al Síndico Sr. Luis Llevaria, domiciliado en Virrey Cevallos 215, 2º piso, of. 6, de esta Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 10 de setiembre de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 78.— e.1º 6 Nº 63.096 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de JOSE ARDIZZONE, que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.794 v.2|6|70

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, notifica por dos días a TRANSPORTES MAYO S.R.L. s|Inc. de Calificación, el siguiente auto: "Buenos Aires, abril 3 de 1970. No conociéndose el domicilio de los Gerentes Sres. Carlos Francisco De Paoli y Dorin Lawson citeselos a estar a derecho dentro del quinto día, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y La Ley, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial para que los represente. — Fdo.: Alejandro de Labougle. Juez".
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
e.1º|6 Nº 274 v.2|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de LABOVSKY, ROSA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de mayo de 1967 — Síndico: Dr. Vicente C r Díaz, domicilio Lavalle 1171, 2º piso, frente, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 29 de julio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Osvaldo Mirás secretario.
$ L.18.188 82,50 e.26|5 Nº 62.136 v.2|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por tres días a PLATING PLAST PLASTICOS CROMADOS S.A I.C.F. y M. para comparecer en juicio "Plating Plast Plásticos Cromados S.A I.C.F. y M. s|pedido de quiebra por Bolta Argentina S.R.L.", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 21.— e.1º 6 Nº 62.972 v.2|6|70

Por disposición Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, se hace saber por quince días en autos "BAUTISTA LUIS y otros s|extravío documentos, de acuerdo art. 89, y sigts., decreto 5965|63, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de los siguientes documentos: Un pagaré otorgado a la orden de Gregoria Concepción Acebo de Bautista con fecha 28 de octubre 1969, por Wimaco S. A de calle 879, con vencimiento 26|4|70, por pesos 330.000 m|n; Un pagaré otorgado a la orden de los mismos el 20|11|69 por pesos 120.000 m|n., por Progress S. A. de Avda. Pte. R Sáenz Peña 811, con vencimiento el 18|4|70; Un pagaré a la orden de los mismos otorgado el 19|11|69 por Siemens Arg. S A., con vencimiento el 18|5|70, por pesos 220.000 m|n; Un pagaré otorgado por Int Flavors S A. de Beruti 1341, con vencimiento el 23|5|70, por pesos 600.000 m|n., también a favor de los mismos; Un pagaré otorgado a la orden de Pedro Pascua Regidor y Luisa Cornejo de Pascual con fecha 8|11|69, por pesos 740.000 m|n suscripto por Siemens Arg. S. A. de Avda Julio A. Roca 530, vencido el 28|3|70. Hácese saber que se autoriza el pago de los precedentes documentos para después de sesenta días de la última publicación del presente edicto, s|raspado: S. A Regidor: fecha: valen. Firmado: Alejandro de Gainza. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Alejandro A Pinedo, secretario.
$ L 18.188 540 e.20|5 Nº 61.174 v.11|6|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de MADERCIMA S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Elsa A. Schaposnik, Gaona 2055, piso 3º "A", los justificativos de créditos. El 11 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 60.— e.1º|6 Nº 63.200 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días a acreedores de CASA BERNARDO DE KEHEYAN HERMANOS la Convocatoria solicitada, fijándoles hasta el 11 de Julio de 1970 para presentar al Síndico los justificativos de créditos. El 27 de Julio de 1970 a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.29|5 Nº 62.759 v.4|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de CEMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solictada, fijándoles el 14 de julio de 1970 como última fecha para presentar al Síndico Ricardo Merea, Tucumán 862, primero "A", Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 4 de agosto de 1970 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado tendrá lugar la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.29|5 Nº 62.663 v.4|6|70

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de GENDIN S.A.I. y C., que habiendo sido publicado erróneamente el departamento de la síndico de la convocatoria, se aclara que la dirección de la misma es Vera Nº 260, 1º piso, Dto. 3.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 53. e. 1º|6 Nº 63.125 v. 5|6|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días, que en los autos "EL PALACIO DE LOS PLACARDS, su quiebra" se ha señalado el día siete de agosto de 1970, a las 15 horas, para la realización de la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado. Síndico: contadora María Herminia Zizzi con domicilio en Sarmiento Nº 559, piso 5º (Estudio González Segura), a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta veinte días del presente edicto. Fecha provisoria de la cesación de pagos el 17 de abril de 1969. Se intima a cuanto tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exhonerados de su obligación.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 1º|6 Nº 63.071 v. 5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de DROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Juan Carlos Arana, con domicilio en Uruguay Nº 355 5º Piso, of. 20, los justificativos de sus créditos. El 30 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrara en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 60.- e 2º 5 Nº 62.854 v.4|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la liquidación judicial sin quiebra de "CAJA DE CREDITO DE VILLA DEVOTO SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA." Fecha provisoria de cesación de pagos, 2 de febrero de 1970. Síndico: Banco Central de la República Argentina, domicilio Avda. General Mosconi 2801, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 5 de noviembre de 1970 a las 14 horas la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la entidad en liquidación judicial sin quiebra a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. Expte. Nº 62.041. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.27|5 Nº 62.206 v.3|6|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la apertura del juicio "PABLO HADRA Y CIA. S.A.E. de C. y O.I.I. y F. (en liquidación) s|convocatoria", fijando para el día 15 de setiembre de 1970, a las 13 horas, la fecha en que se llevará a cabo la reunión de los acreedores a quienes se hace saber que deberán presentar al Síndico José Lerner, domiciliado en Montevideo 496, 2º piso, of. "22", Capital, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 75.— e.27|5 Nº 62.347 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial N 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA". Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de abril de 1968. Síndico, José Andueza, domicilio Lavalle 1527, 4º piso, oficina 18, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar de la última publicación. Señálase el día 8 de setiembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencia del Juzgado; a la que deberán concurrir los acreedores con una anticipación de dos horas a la fijada para que se proceda a la anotación de los presentes o representados conforme el artículo 25 de la Ley 11.719. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 112,50 e.26|5 Nº 62.258 v.2|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de PLEXITAR S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de junio de 1969. Síndico Jacobo Wortman, domiciliado en la Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días Señálase el 27 de julio de 1970, a las 13 horas, par ala reunion de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Ernesto M Viñes, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.27|5 Nº 62.302 v.3|6,70

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "SANTA RITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador José A. Ballota en su domicilio Paraguay 435, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. El día 1º de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunion de acreedores, la que se realizará con el número que asista.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos Viale secretario
$ L.18.188 75.— e.27|5 Nº 62.576 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 17 comunica por 5 días a los acreedores de ZANBA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA la convocatoria solicitada, fijándose 25 días para presentar al síndico señor Domingo Santiago Albino, calle Tucumán 766 piso 8º, oficina 240, los títulos justificativos de su crédito. El día 2 de setiembre de 1970, a las 1; horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.27|5 Nº 62.438 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita a METALEC S.C.A. en los autos "Elisar Metales S.A.C.I.F. c|Metalec S.C.A. s|ordinario" a fin de que comparezca por sí o por apoderado

a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 1º|6 Nº 63.046 v. 2|6|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de CAUCETE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, que se dejó sin efecto la junta fijada para el día 6 de mayo de 1970, señalándose nueva fecha para la Junta de Verificación de Créditos el día 7 de julio de 1970, a las 14 horas, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Fíjase treinta días para presentar al Síndico Ramón J. Enrique Lodeiro, en calle Parral 59, los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188. 82,50 e.27|5 Nº 62.440 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ZEYLICOVICH JORGE A. "REVIENS" que el día 29 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 37,50. e. 1º|6 Nº 63.072 v. 5|6|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de PLENITUD S. A. F. C. e I. fijándose 30 días a los acreedores para presentar al Síndico Jorge Esteban Marqués, con domicilio en Tucumán 862, 1er. piso, Dto. A, los justificativos de sus créditos. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 15|2|1968. El 10 de julio de 1970, a las 14 horas, se celerará la Juanta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1970. — Maraí Inés Sibileau, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.29|5 Nº 62.762 v.4|6|70

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Legorburu, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, en el juicio "SEINHART Y CIA., su Quiebra - Incidente sobre calificación de conducta", se notifica, con respecto al informe del Síndico, el siguiente auto: "Buenos Aires, primero de abril de 1970. — Y Vistos: Atento a lo solicitado, lo que resulta de la información sumaria producida a fs. 33, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 C. Procesal, publíquense edictos por cinco días haciéndosele saber a Elsa Beatriz Schusterhoff el traslado ordenado a fs. 11 vta. Los edictos se publicarán en el Boletín Oficial y La Ley. — Carlos A. Legorburu". — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.27|5 Nº 62.563 v.3|6|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "MAQUINARIAS BUENOS AIRES S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de marzo de 1970. Síndico: Jacobo Armando Niedzwiecki, domicilio Paraná 567, piso 5º, oficina 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 30 de julio de 1970, hora 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 1º|6 Nº 63.021 v. 5|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FRANCISCO DIMARCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.
e.26|5 Nº 248 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FEDERICO MARIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.
e.26|5 Nº 249 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL AYALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.
e.26|5 Nº 250 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL PRECONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 173 inciso 11 Cód. Penal, bajo apercibimeinto de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.
e.26|5 Nº 251 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ERNESTO SERRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.
e.26|5 Nº 252 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TERMIMIELLO (nombre de pila se ignora) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.
e.26|5 Nº 253 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO TRIMBOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.
e.26|5 Nº 254 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR OCEANO PASTERNAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 173 inc. 11 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.
e.26|5 Nº 255 v.2|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Augusto César Belluscio, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, cita por cinco días a estar a derecho al señor OSCAR ALFREDO BRUNO, en el juicio que le sigue la Nación por desalojo, por ante la Secretaría número 29, que desempeña el suscripto, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial ante la Corte Suprema y Tribunales Federales. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 febrero de 1970. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.
$ L. 18.188, 12,40. e. 1º|6 Nº 63.150 v.2|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar de la primera publicación del prsente, a ALBERTO ISMAEL WIMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.29|5 Nº 266 v.4|6|70

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILDEMAR F. DABOYE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación e inf. artículo 293 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.29|5 Nº 267 v.4|6|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JOSE SIMON VAZQUEZ, para que dentro del término de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca en la causa Nº 12.807-B, que se le sigue a prestar declaración indagatoria por el delito de malversación de caudales públicos, ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.
La Plata, mayo 12 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.29|5 Nº 270 v.4|6|70

SAN MARTIN

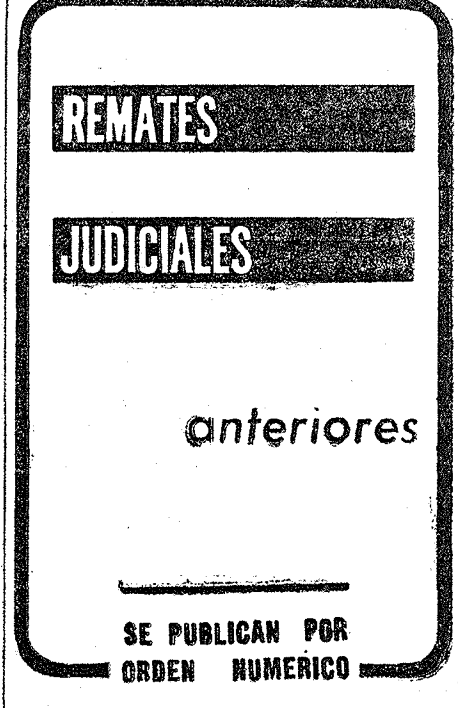
Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque se cita y emplaza a una persona apodada "TITO", para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9668|70 que se le sigue por el delito de defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 15 de mayo de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.29|5 Nº 271 v.4|6|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a OSCAR LUIS LAITANO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9638|70, que se le sigue por el delito de inf. art. 263 Código Penal, bajo apercibimietno de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 18 de mayo de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.29|5 Nº 272 v.4|6|70

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento público (Causa Nº 9|69), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Corrientes, 11 de mayo de 1970. — Jorge R. Castillo Odena, secretario.
e.29|5 Nº 273 v.4|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO C|GRAMAJO, BERTA RAMONA S|Ejecución Hipotecaria" (expediente número 13.996), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 10 de junio, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, el departamento ubicado en el Noveno Piso, letra "C", unidad Nº 37 del edificio de la Avenida San Juan Nº 1480, Capital Federal, con una superficie cubierta de 55m.c.41, superficie del balcón 6m.c.48, con un porcentual de dominio de 1,59 o|o, además le corresponde el dominio de la unidad complementaria II, ubicada en el sótano, con una superficie de 2m.c.42, porcentual de dominio 0,05 o|o, total del porcentual de la unidad 1,64 o|o. — Sin Base y al mejor postor, al contado. — Se adeuda por expensas comunes pesos 2.970.— m|n. El departamento podrá visitarse de 16 a 17 horas. — La unidad se entregará totalmente desocupada, conforme a lo convenido en la cláusula 12. — El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña: 8 o|o, Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 85.— e.1º|6-Nº 63.175-v.3|6|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "DE BESVECONUY, VALERIO, s|sucesión (concursada)" (Expte. Nº 2.864), que el martillero Julián Martínez rematará el día 5 de junio de 1970, a las 18 hs., en Moreno 1441, la unidad 5º del 10º piso del edificio de la Avda. Santa Fe 1158|60|64|66. Superficie oropia 33.57 mts2. Expensas comunes: pesos 3.000 m|n. (pesos ley 18.188 30), con una deuda de $ 162.044 m|n. (pesos ley 18.188 1.620.44) por expensas comunes hasta el 30 de abril de 1970. En el estado de ocupación en que se encuentra. Ocupado sin autorización. Visitar días 2, 3 y 4, de 8.30 a 10 hs. Base: $ 189.333 m|n. ($ ley 18.188 1.893.33). Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 67,50 e.1º|6 Nº 63.339 v.3|6|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA S. A. c|CODD, RICARDO

y Otros s|Ejecución" (Expte. Nº 20.045), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de junio de 1970, a las 15,30 horas; el inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en terreno constituído por los lotes 17a., Avenida 44 entre 137 y 138, con superficie de: 676,59 ms. cs.; Lote 23 b., a los fondos del anterior, superficie 200,20 ms. cs.; y Lote Nº 15, calle 138, entre Av. 44 y calle 43, con superficie de 600 metros cuadrados. — La superficie de los tres lotes, cuya venta se realiza en bloque, con las construcciones existentes, es de: 1.476,79 ms. cs. — Base: $ 100.695,38, Ley 18.188. — Contado. Desocupado. — Se visita de 12 a 17 horas. 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituír domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L.18.188 63 e.29|5 Nº 63.149 v.2|6|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por el término de tres días en el juicio "ARCEU, ERNESTO Y OTROS c|BERLINBERG DE CYTERSZPILER, TONCIA S|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 26.587), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el viernes 12 de junio a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, la finca ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle San Blas Nº 1999 esquina Andrés Lamas Nº 2105, edificada en un terreno que mide: 8m50 de frente al S. E. sobre la calle San Blas, 6 metros sobre su otro frente al S. O. sobre la calle Andrés Lamas, 6 metros en su ochava, 12m86 en su costado y contrafrente al N. E. Base $ 1.800.000.— m|n. (Pesos Ley 18.188 pesos 18.000.—) al contado. — La propiedad se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra, de acuerdo a las actuaciones en auto. — El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña: 3 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ L. 18.188, 72.— e.1º|6-Nº 63.172-v.3|6|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos "BARRA SANTINO CARLOS ALBERTO y otros c|LOIZZO ALFREDO ANTONIO, s| ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 13.172), que el martillero Francisco José De Fino rematará en el lugar, el inmueble calle Francisco N. Laprida hoy Nº 1848, entre las de Ituzaingó y España, a inmediaciones de la Estación Ituzaingó del Ferrocarril, Partido de Morón, identificado como lote de terreno Nº Cuatro, de la manzana A, y se compone de 8,66 metros de frente al Nord Oeste por 30,81 metros de fondo, o sea una superficie total de 266,8146 metros cuadrados y que consta de tres habitaciones, hall, cocina, baño y fonco con dos habitaciones. Base: $ 9.000 ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El remate se realizará el día 3 de junio de 1970, a las 15 hs., en el lugar mencionado. Cláusula Séptima del contrato de mutuo hipotecario: "En caso de ejecución, el deudor renuncia a la recusación sin causa, quedando facultados los acreedores a proponer martillero, los diarios donde se publicarán los edictos y a ofrecer la venta del inmueble al contado o dando facilidades de pago, tomando como base para la subasta el monto del capital adeudado o de la demanda judicial o el de la liquidación judicial que se practicare o el de las dos terceras partes de la valuación fiscal. En caso de remate, el deudor se obliga a desocupar el inmueble a los treinta días de aprobarse la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Nota: Se hace saber que el horario de visita del inmueble será todos los días hábiles, de 14 a 17 hs. El inmueble adeuda el impuesto inmobiliario correspondiente a los años 1966, 1967, 1968 y 1969.

Buenos Aires, maoy 26 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L.18.188, 148,50 e.1º|6 Nº 63.282 v.3|6|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO CO-PROPIETARIOS LAPRIDA 1930 c|FIORENTINO, EDUARDO NELUSCA (sucesión, s|ejecutivo", expediente Nº 609, fº 91, año 1968, que el martillero Próspero Gitou, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 651, 5º piso, escritorio Nº 104, T. E. 45-4541 y 46-5217, rematará el día Jueves 4 de Junio de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento designado como unidad Nº 13, 6º piso, de la propiedad calle Laprida Nº 1930, Capital Federal, compuesto de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, habitación y baño de servicio, con superficie total de 124.94 m.c. y porcentual del 6,73 o|o. Desocupado. — Base $ 10.567.06 (Ley 18.188). — Al contado. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Carlos M. Saubret, secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.1º|6 Nº 63.024 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, comunica por cinco días en el juicio "DELGADO de PEREZ MARIA C. c|MELICE de GONZALEZ CACERES INES. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Pita, con oficinas en Carlos Pellegrini 385, piso 3º, rematará en Corrientes 3019, piso 13º, Oficina 134, el día 6 de junio, a las 10.30 horas, el departamento unidad Nº 7, 2º piso, Letra "E", del inmueble calle Pavón 1283|85|87|89|99, de Capital. Superficie propia 30,89 m2., porcentual 3,42 o|o. Según cláusula séptima de escritura hipotecaria, la deudora ocupa la unidad y se obligó a no alquilarla y entregarla desocupada. Base: pesos ley 18.188 cuatro mil, contado; 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o comisión.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L.18.188, 90.- e.1º|6 Nº 63.238 v.5|6|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en el juicio "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ARRIBALZAGA, LUISA MARIA s|Ejecución Hipot." (Expte. Nº 6.261), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de junio de 1970, a las 15,30 horas, una fracción de terreno en Lincoln, Provincia de Buenos Aires, frente a la Av. Hipólito Yrigoyen, prolongación de la Avenida Massey esquina calle sin nombre; parte de la chacra señalada en el plano oficial Nº 574, y se identifica en el plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Nº 60-106-61, como parcela 2 b y mide: 35 metros de frente al S. E. sobre la prolongación de la Av. Massey; por 150 metros de fondo que es también frente al S. O. sobre calle sin nombre, totalizando una superficie de 5.250 ms. cs. — Nomenclatura Catastral: Circ. II. Sec. E., Chacra 461, parcela 2 b. — Según plano aprobado por la Dirección de Geodesia bajo el Nº 60-165-64, la fracción se halla afectada en una superficie de 600 ms. cs. (mensura y desmenbramiento para camino) quedando una superficie remanente de 4.650 ms. cs. — Desocupado. — Base: $ 15.000, Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 9 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 mayo de 1970. Francisco A. ernández Cepeda, secretario.

$ L.18.188 94,50 e.29|5 Nº 63.144 v.2|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por tres días que en autos "CONSORCIO PROPIETARIOS CALLE COLOMBRES Nº 1045 c|TUR ANTONIO s| ejecutivo", Expediente Nº 482, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 10 de Junio de 1970, a las 15 hs. en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, bajo Régimen Propiedad Horizontal, el inmueble ubicado en la calle Colombres Nº 1045, Planta Baja, Dto. Nº 13, entre las de San Juan y Cochabamba, con una superficie cubierta de 32,62 dmts2.; 6,62 dmts2. en la azotea, patio exclusivo y terraza de 21,92 dmts.2.; con una superficie cubierta propia de 39,34 dmts. cuadrados y un porcentual de 6,21 o|c centésimos. — Base Pesos 18.188 ($ 8.905,34.) Venta al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Se visita de 14 a 16 hs. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1970. — Carlos A Aldanondo, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.1º|6-Nº 62.554-v.3|6|70

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días, en los autos caratulados: "PRODUCTEX S. A. c|FELDMAN, M. s|ejecutivo" (Expediente Nº 156.562), que el martillero Carlos A. Medina rematará el día 13 del mes de junio de 1970, a las 12 horas, en la calle Laureles Argentinos 5040, Capital Federal, una batidora completa, con sus accesorios, sin número visible, marca "Yelmo", y un ventilador con pie extensible, marca "Tremarch", sin número visible de 16 pulgadas, que se exhiben en el lugar indicado, sin base, al mejor postor y pago al contado y el 10 o|o de comisión de quien resulte comprador. Los bienes se entregarán en el estado que se encuentren a los compradores, una vez abonado íntegramente el precio total de venta y la comisión.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ L.18.188, 36.- e.1º|6 Nº 63.435 v.2|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "QUINTERO, CECILIO c|AMEAL Y CAMUERGA s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 23.996) que el martillero Fernando Omar Correa, rematará el día 13 de junio de 1970, a las 9 horas, en sus oficinas de Avda. Emilio Castro 6695, un grupo electrógeno marca Fiat Concord Nº 122.452 de 60 H.P., tipo CM60 y un alternador Motorcea Nº 10646, de 85 amperes, que se exhibe en la calle La Crujía 1619, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Base: Pesos Ley 18.188, 1.662. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188 45 e.1º|6 Nº 63.384 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C c| VIEGAS RUBEN B.. s|ejec.prend." (Expediente Nº 29.825), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de junio de 1970, a las 14.45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 "Coupé", año 1968, de 40 C.V., serie 68, motor Nº 2.576.156, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.315.018, patente (título de propiedad del automotor) Nº B-250116, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.994,70. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.1º|6 Nº 63.351 v.3|6|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "AVALOS de CASABUENA, ROSA c|MOLINA, DOLLY STELA y otros s|Ejec.", Expediente Nº 27092, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 6 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 18 horas: Una heladera comercial, marca Siam, de tres puertas, carnicera, con motor. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Eduardo J. M. Miiberg, secretario.

$ L.18.188 27 e.1º|6 Nº 63.278 v.2|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "FOURCADE, MARIA ESTHER c|BONAVENTURA, CARLOS E. s|ejec. prenda", Expediente Nº 32.759, que el martillero Juan F. Brardineili, el 12 de junio de 1970, hora 10 rematará en Avda. Francisco Beiró Nº 3229, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Plymounth usado, marca Plymouth, año 1947, motor Nº P.15-261.444, patente 360259 de la Capital Federal. — Base: pesos 1.583,40. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.29|5 Nº 62.938 v.2|6|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ, SOC. ANON. c|PEREZ, DANTE RODOLFO s|Ejec. Prendaria" que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 9 de junio de 1970, al as 10.30 horas, en Güemes 3365 Capital, donde se exhibe: Un automotor marca I.K.A., modelo año 1957, tipo Jeep, con motor número 4400300, Patente número 0999.906 de la provincia de Buenos Aires serie número 74222-05333. — En el estado en que se encuentra. — Base (Pesos Ley 18.188) $ 1.274. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.1º|6 Nº 62.916 v.3|6|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 27|5 al 1º|6|70.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "ETCHEGARAY, PEDRO c|ECHAIRE, JUAN CARLOS, s|Ejecutivo", que los rematadores Pedro y Antonio Lanusse S. A., subastarán en su salón de ventas en esta Capital, calle San Martín 240, el viernes 5 de junio de 1970, a las 15,30 horas, la mitad indivisa de la fracción de campo situada en la provincia de Córdoba, departamento Río Seco, pedanía La Candelaria, suertes de tierra de la Serie A, números treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y tres, con una superficie total de cincuenta mil doscientas veintiséis hectáreas, cuarenta y ocho áreas, siete centiáreas, con la base de Ciento Ochenta Mil Ochocientos Quince Pesos, Ley 18.188 (180.815, Ley 18.188), que ha sido retasada haciéndole una quita del 25 o|o a los dos tercios de la valuación fiscal. — Venta al contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentra. — Seña: 8 o|o y comisión; 3 o|o a cargo del comprador. — Se hace constar que el inmueble se halla ubicado en zona que se encuentra en litigio de límites entre las provincias de Córdoba y Santiago del Estero, habiendo denunciado esta última provincia la existencia de títulos de propiedad otorgados por ella a nombre de otras personas, que se superponen con los mismos lotes indicados en este inmueble.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 99 e.1º|6-Nº 63.366-v.3|6|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "BAZAN, RUBEN F. c|NAVARRO, JUAN M. s|ejec. prend.", Expte. Nº 43.332, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 5 de junio de 1970, a las 11,30 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Borgward, modelo año 1956, motor Nº 605727, patente Nº 688726 de la Capital Federal. — Base: $ 3.020,68 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.29|5 Nº 62.920 v.2|6|70

Juzg. Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "VINE, JOSE OSVALDO c|FUENTES, LUIS VICENTE s|ejec. prendaria", (Expediente Nº 42.673), que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 5 de junio de 1970, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Zeballos 1650, el siguiente bien: Un automotor, para uso de alquiler, marca M-G, modelo año 1966, motor Nº S-11-000073A, con patente de la Ciudad de Bs. As. del año 1968, Nº C 070809, usado y en perfecto estado de funcionamiento. — Transferencia en trámite. — Base: pesos ley 18.188: pesos 4.534,63 o pesos m|n.: 453.463. — Comiisón: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.29|5 Nº 63.123 v.2|6|70

Juzg. Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "VINE, JOSE OSVALDO c|FITTIPALDI, JOSE NICANOR s|ejec. prendaria" Expediente Nº 42.443, que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 8 de junio de 1970, a las 11 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Combate de los Pozos 847, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Di Tella, modelo año 1961, con motor Nº 15AANL-10961-S, chasis Nº AHS1L-11035, serie Nº A-11035 patente de Capital Federal año 1967, Nº 003936, en el estado en que se encuentra, destinado como taxímetro para transporte de pasajeros. — Transferencia en trámite. — Base: pesos ley 18.188, pesos 2.482,69 o pesos m|n.: 248.269. — Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.29|5 Nº 63.124 v.2|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "MAHIA, HECTOR IVAN contra BERNINI, RAUL MARTIN s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 27.705) que el martillero Horacio V. Cambareri, rema-

tará el día 15 de junio de 1970, a las 9,30 horas, en el local de Av. del Trabajo nº 5960, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión usado, marca G.M.C., tipo tractor, modelo año 1956, motor Nº B4A57508, patente Nº 724-788, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188: 12.055,68. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. - Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 27 e.1º|6 Nº 63.440 v.2|6|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secret. 8, comunica por 2 días, autos Nº 28.409, s| ejecutivo, que el martillero Santiago Jovenich, rematará el día 5 de junio de 1970, a las 10 hs. en Santa Fe 5007, donde se exhiben, 150 pares de zapatos para caballeros, 22 vestidos para dama, de media estación, cuatro tapados para dama y una campera para hombre, todo en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Pago total entrega inmed. Art. 565, C. Proc.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 27 e.1º|6 Nº 63.250 v.2|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio: "AUTOMOTORES ALONSO S.A. c|SANTAMARIA, GERONIMO HERIBERTO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 27.718)", que el martillero Horacio V Cambareri, rematará el día 12 de junio de 1970, a las 9.30 horas, en el local de Av. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Jeep T-80, modelo TA-8PB, año 1967, motor marca Tornado Vencedor, Nº 7037155, serie número 674761, patente Nº B-218.325, chasis número 00220, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188, 3.768,52. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.1º|6 Nº 63.438 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "SBABO ANTONIO c|PEDRO A. SERRA s|ejec., Expte número 16.124", que el martillero Amalia de de Bary rematará el 5 de junio, a las 15 horas, en Añasco 2727, lugar donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas los siguientes bienes: Una heladera Siam, cuatro puertas, con motor eléctrico. Una fabricadora conservadora de diez tubos Siam. — Sin base. — Al contado — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.1º|6 Nº 63.404 v.2|6|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "D'UVA, RAUL ANTONIO c|SOLIÑO, CAMILO JESUS y otros s|ejecución prendaria, Expte. Nº 698", que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 12 de junio de 1970, a las 8.30 horas, en la calle Montes de Oca Nº 665 Capital Federal, lugar donde se exhibe el automotor marca Dodge, modelo año 1966 D-100, tipo pick-up, serie 61 A 0163 chasis 61 A 0163, motor 61 A 0163, patente 2029372, Provincia de Buenos Aires, del año 1968. — En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor Base pesos Ley 18.188 10.400,50. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del C.P
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.1º|6 Nº 63.370 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "ARMOTOR S. A. C. I. E. s|quiebra", Expte. Nº 33.194 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 5 de junio próx. a las 14 horas y sábado 6 del mismo mes a las 9 hs., hasta terminar, en el local de la calle Bogotá 284, Capital, donde se exhiben a partir del 1º de junio próx. de 15 a 19 hs., los bienes inventariados en autos: Balancines; tornos; fresadoras; agujereadoras de dos distintos tipos y marcas; compresor; hornos; serrucho hidráulico; limadoras; báscula; cizalla; gasógeno para soldadura autógena; morsas; bancos y mesas de trabajo, etc. Muebles y máquinas de oficina; instalaciones; cantidad de carabinas y pistolas automáticas calibre 22, nuevas y sin uso. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.29|5 Nº 63.059 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "BEVILACQUA, INOCENCIO MARIO c| SAUL FABIAN OCTAVIO ERNESTO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 1049), que el martillero Norberto Raúl Padín, rematará el día 11 de junio de 1970, a las 8,30 horas en el local de la calle Aristóbulo del Valle Nº 443, Lanús, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Jeep Gladiator, modelo año 1964, tipo camión pick-up, Mlo. TA-5PB, serie Nº 44511-00274, motor Nº 646103114, patente número 486.414 de la Provincia de Buenos Aires del año 1966. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 3.549. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.29|5 Nº 62.970 v.2|6|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "FAUMAR S.C.A. c|JUAN CARLOS PEREZ MILLAN y otro, s|prenda" (Expte. 1.793), que el martillero Luis Beider rematará el 12 de junio de 1970, a las 11.30 hs., en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor Ika Estanciera, modelo año 1962, motor número 616051722, serie Nº 28311-01463, patente Pcia. Bs. As. Nº 0983685, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 2.147,50. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.29|5-Nº 63.142-v.2|6|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|WALDEMAR RICARDO LIPZER s|ejec. prend., Expte. Nº 731", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 12 de junio de 1970, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Peugeot, modelo 404-66, año 1966, motor marca Peugeot Nº 25463, chasis marca Peugeot, Nº 3007668, patente Nº 042461. Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 ($ 7.594,48). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.1º|6 Nº 63.297 v.3|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "ADECO S.R.L. c|GRIPPO HORACIO HUGO s|ejec., Expediente número A. 978", que el martillero Andrés Pérez (T.E. 86-7924), rematará el día sábado 13 de junio, a las 9 horas, en el salón de la calle Humberto Primo 2046, Capital, el inmueble ubicado en la Ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sobre la calle Gallo Nº 275, entre las de Belgrano y Pueyrredón. Superficie del terreno: 8,66 m. frente Norte por 17,40 mts. de fondo o sea una superficie de 155,6840 m. — Base $ 42.000, Ley 18.188. (El inmueble se encuentra ocupado por el demandado) Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.1º|6 Nº 63.437 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos "STANKIEWICH, WENCESLAO c|CASIELLES, RICARDO JOAQUIN FERNANDO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 1.290), el martillero Néstor O. A. Morillo Capurro rematará el día 11 de junio de 1970, a las 11 horas, en la calle Quilmes Nº 247, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1962 con motor Nº TO709HCA-011720, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1053759, en el estado en que se encuentra según constancias del acta de secuestro. Base: $ 1.649,38 ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.29|5 Nº 62.924 v.2|6|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "SERI HORACIO SANTIAGO c|RUIZ DIAZ ANSELMO s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 22.952 que el martillero José Pedro Cremenius, rematará en Cabildo 3266, de esta Capital, el 12 de junio de 1970, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca N.S.U. Prinz, tipo sedán, modelo año 1961 motor Nº 4120249 de 30 CV., de potencia, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 660496, con la base de $ 1.971,87 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. Santa Fe esq. Cuyo 10, d. Martínez, Pcia. de Buenos Aires. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L 18.188 54 e.1º|6 Nº 63.474 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "RIAMONDE ROBERTO P. c|SUAREZ ALFONSO I s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 15.602, que el martillero Francisco A. Carmazi, rematará el 6 de junio de 1970, a las 10 hs., en Escalada 678, donde se exhibe: "Un automotor marca Di Tella, modelo año 1961, motor 15AANL-12321S, chasis AHSIL-11812, serie A-11812, patente de Capital Federal 14.820, uso taxímetro". Base $ 5.100. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L 18.188 45 e.1º|6 Nº 63.289 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 13, comunica por tres días en autos "SALERNO, SANTIAGO c|GIUDICE, CARLOS MANUEL s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 21.865), que el Martillero Rolando Abel Pidone, rematará el día 13 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Garay 4060|68, de esta Capital, donde se exhibe: un microómnibus, usado, marca Mercedes Benz, modelo 1959, motor número 312915. 9507507, Chasis Nº 31.960. 8967509, totalmente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: Pesos Ley número 18.188 cinco mil ($ 5.000,00). — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 54 e.29|5 Nº 62.767 v.2|6|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "REAL MOTORS S.C.A. c|DIAZ JOSE RAMIRO s|prenda', Expte. Nº 23.639, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará el 12 de junio de 1970, hora 10,30, en Boedo 583, Capital, los siguientes objetos: Un automóvil particular, marca Valiant III, modelo V-270, año 1965, motor Nº 582678, chapa patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 932839, año 1968, serie 582678, chasis 582668, que se exhibe en el mismo lugar. Base: Sin base, al mejor postor y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L 18.188 45 e.1º|6 Nº 63.425 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A.C.I.F. c|PEDRO ROSARIO HERRERA Y HERRERA Y CIA. S.C.A., Ejec prendaria", (Exp. Nº 25.697), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Avda. Independencia 4233, donde se exhibe, el martes 9 de junio, a las 9, un automotor marca IKA Renault 850, tipo automóvil, modelo DA-1V, año 1968, motor Nº 2040091, serie 6131, chasis (carrocería) Nº 03563, motor marca Ventoux, en el estado y condiciones que se encuentra. Base pesos ley 18 188 8.844,90. En el caso de no haber ofertas, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. Entrega previo pago del precio total (Art. 565 C. de Ptos.). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L 18.188 63 e.1º|6 Nº 63.222 v 3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|BELEN RUBEN VICENTE, s| ejec. prend." (Expte. Nº 23.825), que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 11 de junio de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Rambler Ika, modelo año 1964, motor Nº 646103045, serie Nº 48511-00807, patente Nº 1106305 Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 2.485,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, sec retario.
$ L.18.188, 49,50 e.29|5 Nº 63.040 v.2|6|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO S.A.I.C. c|ROMANELLI S. A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 25.706), que el martillero don Justo Benavídez rematará el día sábado 13 de junio de 1970, a las 10.30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935|47, de esta ciudad, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas: Un automotor marca Ford, tipo pick-up, modelo F-100, año 1966, con motor marca Ford Nº 69A50913 de 160 H.P., con chasis marca Ford Nº 29.172, serie KA1JFB, con patente de la provincia de Buenos Aires Nº 496.304. Base: pesos ley 18.188 3.895,95 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.29|5 Nº 63.120 v.2|6|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "EICAR S.R.L. c|MARAVANT S.A.I.C. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 21.712, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso designado a propuesta de parte, rematará el día 12 de junio próximo, a las 16,30 hs., en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, una caldera humotubular, marca "Gonella", mod. 3 PH. 40.P-8, Nº 1372, para una presión de hasta 8 kgs.|cm2, completa, con todos sus elementos y accesorios, que se exhibe en Avda. de los Constituyentes 7520, San Martín, Pcia. de Bs. As. Venta al contado. Base $ 69.400,65. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 16 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
m L 18.188 58,20 e.1º|6 Nº 63.212 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MARTINEZ SEGOVIA RAUL y otra s|Ejec. prendaria", (Expte. Nº 24.981), que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, el día 15 de junio de 1970, a las 15 y 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, de 32 CV., serie 68, motor Nº 2.565.666, chasis (carrocería autoportante), Nº 2.237.340, patente (título de propiedad del automotor) Nº B- 222.102. En el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, $ 1.816,08. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L 18.188 63 e.1º|6 Nº 63.348 v.3|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|BAILHERES RICARDO O., sobre ejec. prendaria" (Expte. 22.626), que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 2 de junio de 1970, a las 9 horas: Un automotor Jeep-Gladiator, R-V, modelo año 1965, motor Nº 657003007, serie Nº 54561-00056, patente 480.854, de la Pcia. de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: pesos ley 18.188 cuatro mil seiscientos. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra. y de conformidad con lo dispuesto Art 565 C. P.C:C. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires 26 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.29|5 Nº 63.163 v.2|6|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica por tres días en el juicio: "INGENIERO COPELLO, S. A. C. I. c|GUTMAN LEON s|Ejecución Prendaria". — Expediente número 40.871 que el martillero Olegario Tempone rematará el 13 de junio de 1970, a las 10 horas, en Hipólito Irigoyen número 2350, Capital donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas: Un furgón metálico de 3 puertas, construído sobre chassis nuevo, marca Ford, Tipo F. 350, de 132" de distancia entre ejes, producción año 1968, con motor de 8 cilindros de 160 HP, Motor Nº 84 D7 3181, serie Nº KA3JHG, Chasis número 16.661, con carrocería tipo Furgón Metálica número 73.191, Patente Nº C—155.303, con la base de $ 10.200 Ley Nº 18.188 — El que resulte comprado deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. comisión 10 por ciento. — Seña 30 por ciento en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 63 e.1º|6 Nº 62.875 v.3|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "DEL RIO HERMINIA c|TERUGGI NERVAN y otro, s|ejecutivo prend." (Expte. 28.893-1967), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 8 de junio de 1970, a las 15.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, la finca ubicada en la calle Alvear s|Nº, entre Santa Teresa y San Ignacio, de Villa Rosa, Pdo. de Pilar, Prov. de Bs. As. edificada en el lote 12, manzana "M" de 10 x 39.75 mts. Ad-corpus. Circ. X, Secc A, Mza. 13, Parcela 12, Pda. 36455 Dominio 30|6|64 al Nº 815. La casa consta de: jardín, porch-comedor, 2 habitac. baño, cocina, patio, con motor bombeador y fondo. Construcción de material e instalación luz eléctrica. Base: $ 293,33 pesos ley 18.188 (m$n. 293.333). Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.29|5 Nº 62.940 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio rotulado "CAL PUGA JESUS c|FERRAGUT BARTOLOME y otra s|ejecución prendaria" (Exp. 40.710), que el martillero Ismael M. Hali Sapag, a propuesta de parte, rematará al contado y al mejor postor, en Bermúdez 802, Capital, el día 5 de junio de 1970, a las 11 horas: Un automotor marca Chevrolet tipo automóvil, modelo 11369, 1965, sedán de 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca Chevrolet Nº 234-14560, serie C-2885-2, con chasis marca Chevrolet, con dominio Nº C-027055. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en Beazley Nº 2319, Sáenz Peña, Pcia. Bs. As., diariamente, de 12 a 18 horas. Base: $ 1.956 ley 18.188. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El bien será entregado previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.29|5 Nº 63.022 v.2|6|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "ARANCE S. C. P. A. contra FERREIRA de CAMPOS, CARMEN sobre ejec. prend.", (Expte. Nº 26.341) que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley rematará el día 3 de junio de 1970, a las 16 hs. en Austria 2151 Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Auto Unión, modelo 1000 S, año 1969, cuatro puertas, motor Nº 6842 S, chasis número 7981 K, patente C 116518, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 7.942,25. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.1º|6 Nº 63.447 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "CAJA PROVIDENCIA S. A. c|DUCHON, JOSE s|ejec. prend.", Expte. Nº 24.163, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Tucumán 1429, 4º "A", el 5 de junio de 1970, hora 9,30 el siguiente objeto: Un automóvil marca Fiat 1100, modelo año 1960, motor Nº 712251 serie 60, chasis Nº 683426, patente Capital Federal Nº 633.124, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Avda. Mosconi 1799, Lomas del Mirador. — Base: pesos ley 18.188, ($ 2.961,53). — Seña. 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188, 54 e. 1º|6 Nº 63.299 v. 3|6|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días en autos: "MOSTEIRO, EDUARDO N. c|LEGUISAMON, MIGUEL s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 25.368|69), rematará el martillero Luis Julio Onesti el día 15 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Republiquetas 5348|62: Un automóvil usado, tipo sedán, marca Studebaker, modelo del año 1942, con motor a nafta de 80 HP., Nº 193290, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 396.796, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Avda. Cazón 1257. Tigre, Pcia. de Buenos Aires. — Base: $ 550, (ley 18.188). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188 45 e. 1º|6 Nº 63.344 v. 3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "LACARRA JORGE ALBERTO y otros c|PIPOLO MEL MANUEL A. y otro s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 22.672", que el martillero señor Rodolfo J. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 4 de junio, a las 16 horas. los siguientes inmuebles: 1) Lerma s|Nº esquina Aráoz ...4 1000, Capital Federal, edificado sobre el lote designado en el título con el número 8 de la Manzana C. Mide 12,22 m. de frente por 27,82 m. de fondo e igual medida en su otro frente al SE. 2) Lerma 312|14, entre Aráoz y Canning, Capital Federal, edificado sobre el lote designado con el Nº 7 de la Manzana C, mide de 8 m. de frente por 27,82 m. de fondo Ambas finca se hallan ocupadas por los demandados en autos, quienes según el contrato de mutuo no pueden arrendar ni transferir el bien sin la conformidad de los acreedores; los inmuebles se entregarán totalmente desocupados. — Base $ 37.200 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188 96.— e.29|5 Nº 62.968 v.2|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "CRUCES ADOLFO HECTOR c VEGA JORGE SERGIO s|ejecuc. prendaria", que el martillero Alfonso Araujo, propuesto por la actora, rematará el día 12 de junio de 1970, a las 11 horas, en Avda. Juan de Garay Nº 3127, Capital, lugar donde se exhibe diariamente: Un automotor, marca Chevrolet, modelo 1951, motor Nº JAM 269846, patente Municip. C. de Bs. As. Nº 004387, transferencia en trámite, sin funcionar, sin batería, presentando averías diversas. — Base $ Ley 18.188 2.287,74. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado, en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188 49,50 e.29|5 Nº 63.098 v.2|6|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "FALCONE, ANTONIO INOCENCIO c|ROSATI FERRARA, ANGEL s|ejec. prendaria", Expte. Nº 30.944, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Concordia 1164 de esta Capital, el 9 de junio de 1970, a las 9 10 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca "Fiat", modelo 1500, año 1965, motor Nº 301893, carburante nafta, potencia 80 CV, chasis Nº C468038, Dominio B.007597 con la base de $ 1.470,15, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1177 de Vicente López, provincia de Buenos Aires. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.1º|6 Nº 63.476 v.3|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "SETTON, JOSE c|PINKY SPORT S. R. L. s|ejec.", (Expte. número 29.065), que el martillero Raúl T Ezeyza rematará el 8 de junio a las 10 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: cuarenta ambos de diferentes gustos y colores nuevos en lana y poliester y 500 docenas de calzoncillos Con-bo en diferentes gustos y talles. — Sin base. Contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o Efectivo.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.1º|6 Nº 63.226 v.2|6|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|DURAND JORGE JOSE y otros s|prend. (Expte. Nº 32.685)" que el martillero Luis Beider rematará el 12 de junio de 1970, a las 11.30 horas, en Sarmiento 1964, piso 4º, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor, marca Chevrolet, modela año 1960, camioneta, motor número F0422JEA5011, patente Pcia. La Pampa Nº 6408, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188$ 2.760. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro. secretario.
$ L.18 188 45.— e.29|5 Nº 63.140 v.2|6|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|SCHOF, RAUL s|ejec. prendaria", (Expediente Nº 36.332), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de junio de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 "F", año 1968, motor Nº 607.796, chasis Nº 0.739.099, patente Nº C- 180.328, con los siguientes desperfectos: abolladura guardabarro derecho trasero y puerta trasera y aros de luz. — Base: pesos ley 18.188, $ 5.497,47. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.1º|6 Nº 63.350 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "ARMANDO J. RIOS S.A.I.C.F c|MARTINS DE OLIVERA, EUGENIO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 33.641 68)", que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 10 de junio de 1970, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1960, tipo 770L1F, tractor, marca MAN, motor Nº 101.444|58, chasis número 828630, patente de la Pcia. de Buenos Aires. del año 1967, Nº 711-659, en el estado en que se encuentra. — Base $ 35.000 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor. El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.29|5 Nº 63.097 v.2|6|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, secretaría número 29, hace saber que por tres días en autos caratulados "TOKER, ISIDORO c|MIRANDA, JORGE O. s| ejecución prendaria". — Expediente número 31.990, que el Martillero Estela María Gómez rematará en el local donde se exhibe los días hábiles de 9.00 a 1200 y de 14.00 a 18.00 horas, sito en calle Irala número 345, Capital, el día 17 de junio de 1970 a las 16.00 horas el siguiente bien: "Un automóvil marca De Carlo 700, modelo 1961, motor número B. M. W. 752.537, chassis número 4155, patente de la provincia de Buenos Aires núm. 1012-021, tipo sedan, 35 H.P. certificado de fabricación número 3.818, destinado al uso particular. — Se deja constancia de que aun no se ha efectuado la transferencia". — Y en el estado en que se encuentra. — Base: Ley Nº 18.188 $ 1.979,25. — Seña 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Aidée Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188 63 e.1º|6 Nº 63.139 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "PEIRANO Y LENZI contra DEL LUJAN CARDOZOZ, PEDRO ENRIQUE y otro s|prenda", Expte. número 34.581, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 10 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Costa Rica 4090, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 14,30 a 18 horas, todos los días hábiles, el siguiente bien. Un automotor, tipo automóvil, marca Di Tella, modelo 1500|965, carrocería sedán cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor marca Di Tella Nº 15AANL 48866-S, serie A040482, de 55 HP., de potencia y 1489 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, con chasis marca Di Tella Nº AHS3L04082, afectado a uso taxi, con Registro del Automotor número C 026882, extendido a nombre del deudor, con reloj taximetro marca Nervex número 6615, en el estado en que se encuentra Base: $ 2.695,03, ley 18.188. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 72 e.1º|6 Nº 63.358 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio: "PEIRANO y LENZI c| GUERBERG MARCOS ENRIQUE s| prenda, Expte. Nº 34.571", que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 10 de junio de 1970, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Costa Rica 4090, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 14.30 a 18 horas, todos los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500 CF 1967, carrocería rural, cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor marca Fiat Nº 555239, serie 67, de 80 H.P. de potencia y 1481 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, con chasis marca Fiat Nº 0644812, serie 67, afectado a uso privado, con Registro del Automotor número C097751, extendido a nombre del deudor, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.700 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188 72.— e.29|5 Nº 63.050 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría número 29, comunica por tres días en el juicio "DAIAN ELIAS c|ARZANI JUAN s|prenda", expediente número 34.270, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 6 de junio a las 11.30 horas en Avenida Caseros 3363, donde se exhibe los días 4 y 5 de 9 a 18 horas: Un automotor marca Rambler Ika modelo año 1962, tipo rural con motor Nº 626076015, serie número 28311-01565 patente de la Capital Federal Nº 364918, transferencia en trámite, uso particular. — Base 3.516,25 pesos Ley 18.188. — Al contado al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Enmendado: patente. Vale. — S|R. "4" y S|R. Arzani". Vale.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
L. 18.188 $ 54 e.27|5 Nº 62.388 v.7|6 70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría número 36, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|AIROLDI, TOMAS ANUNCIADO s|Ejecución Prendaria", que los martilleros Fausto E. Ippólito y Fernando D. Risso, con domicilio en la calle San Martín 345, piso 3º, Oficina 4, Capital Federal, T. E. 46-9787, rematarán el 12 de junio de 1970 a las 10 horas, en Santiago del Estero número 1450, Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe en días hábiles, de 9 a 12 horas: Un Semirremolque Térmico marca "La Helvética", Nº 27931, Tipo 18-20, con refrigerador marca Wilberg, Nº 124, modelo NWD, patente 2057403, de la Provincia de Buenos Aires. — El bien subastado se entregará una vez aprobado el remate, dentro de los 3 días posteriores; corriendo por cuenta del comprador, los gastos que correspondan al depósito al retirarlo dentro del término indicado. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, que el comprador declara conocer y aceptar. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 35.000.— Ley 18.188. — Seña 20 %. — Comisión 10 %. — En efectivo. — El Banco Industrial de la República Argentina otorgará facilidades de pago a los presuntos adquirentes para la compra del bien a subastarse en remate público. — El monto del crédito alcanzará al 80 % del precio de venta, sin que exceda al monto de la base, el plazo de amortización será de un máximo de tres años. — Las facilidades de pago serán amortizadas en cuotas trimestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales, más los intereses respectivos, se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial que haya aprobado el remate. — La mora en el pago de una sola cuota dará derechos al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, dándose por decaído el plazo establecido, con facultad para designar martillero. — El interés a aplicarse en estas facilidades será del 14 % anual. — En casos de incumplimiento se cobrará un recargo punitorio del 1|4 % mensual. — El saldo del precio quedará garantizado con prenda en primer grado sobre los bienes a adquirir. — Las garantías deberán formalizarse antes de la entrega de los bienes. — Los seguros serán por cuenta de los compradores, quienes deberán renovar y endosar las pólizas a favor del Banco por el monto de las facilidades acordadas. — Los compradores deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto de compra-venta respectivo, así como de que las facilidades serán otorgadas siempre que los interesados posean, a solo juicio del Banco, favorables antecedentes bancarios y comerciales. — Cuando el comprador no se acogiera a las facilidades establecidas, o el Banco las denegara por no reunir los requisitos exigidos deberán completar de inmediato el precio total de venta. — En caso contrario, la compra-venta quedará rescindida de pleno derecho con pérdida para los compradores de la seña y comisión que hubieran abonado y sin perjuicio de su responsabilidad por la diferencia entre la seña entregada y la disminución del precio que se obtuviera en la segunda subasta, de los intereses servidos y de las costas causadas por ese motivo. — En el caso de que los compradores no desarrollaran actividades cuya naturaleza permitiera su vinculación con el Banco, el otorgamiento de las facilidades en cuestión será considerado una vinculación accidental y no les dará derecho a ser reconocidos como clientes para futuras operaciones, como tampoco para la utiliación de otros servicios que presta la Institución a la clientela. — Se aceptan ofertas bajo sobre dirigidas a los martilleros actuantes, debiendo ser acompañadas de cheque certificado, giro postal o bancario por importe de la seña y comisión a nombre del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con cláusula "No a la Orden".

Buenos Aires, 5 de mayo de mil novecientos setenta. — Miguel A. Galmés, secretario.
$ L. 18.188, 92,50 - e.1º|6-Nº 61.093-v.2|6|70

FRANQUEO A PAGAR